



17282-2019-00475-OFICIO-04678-2023

Causa N° 17282201900475

Quito, viernes 16 de junio del 2023

Señor(es)
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Presente.

En el juicio N° 17282201900475 , hay lo siguiente:

**TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA
IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA.**

Quito, jueves 1 de junio del 2023, a las 14h46.VISTOS.- Encontrándome en remplazo temporal de la Dra. Silvana Velasco Velasco (Jueza Ponente) en virtud de la acción de personal No. 05708-DP17-2023-JM, de fecha 25 de mayo de 2023; AVOCO CONOCIMIENTO de la presente causa que se siguió en contra de la sentenciada ALEXANDRA DEL ROCIO MONTALVO TAMAYO, con cédula de identidad No. 1801983048, por el delito de OFERTA DE REALIZAR TRAFICO DE INFLUENCIAS; llámese a integrar el Tribunal a las señoras juezas Dra. Sara Costales Vallejo y Dra. Olga Ruiz Russo.- Póngase en conocimiento de los sujetos procesales la recepción del proceso con la ejecutoría del superior, conforme el Oficio S/N, de fecha 30 de marzo del 2023 y sus anexos en copias certificadas, suscrito por el Dr. Milton Omar Tapia Reinoso, Secretario de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.- En lo principal, se hace las siguientes consideraciones: PRIMERO.- El Tribunal de Garantías Penales en sentencia de fecha 09 de septiembre de 2019, las 11h54, resuelve: “(...) ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, resuelve DECLARAR LA CULPABILIDAD de ALEXANDRA DEL ROCÍO MONTALVO TAMAYO, cuyas generales de ley constan de la presente sentencia, en calidad de autora del delito de oferta de realizar tráfico de influencias, tipificado en el Art. 286 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con el Art. 42.1.a) ibídem, y al haberse demostrado las agravantes establecidas en los numerales 5, 11 y 14 ibídem, se le impone la

pena privativa de libertad de SEIS AÑOS OCHO MESES y de acuerdo al numeral 7 del Art. 70 del referido cuerpo legal, se le impone una multa de doce salarios básicos unificados del trabajador, pena que la cumplirá en uno de los Centros de Rehabilitación Social, debiéndose descontar el tiempo que hayan estado detenida por esta causa. Se le condena a la persona sentenciada al pago de daños y perjuicios, equivalente a ciento diez mil dólares americanos a las víctimas indirectas de la infracción señora Laura Ortega y Nelson Martínez. Se ratifica como parte de la reparación integral las medidas de protección adoptadas por la Dra. Irene del Rocío Pérez Villacis, Jueza la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia de Iñaquito, en favor de las víctimas Laura Teresita Ortega Jerez y Nelson Martínez Méndez, establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 558 del Código Orgánico Integral Penal. Así como también de conformidad con el numeral 4 del Art. 78 ibídem, como medida de satisfacción o simbólica se dispone que el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado y el Foro de Abogados de Pichincha, por intermedio de su representante legal, efectúe la publicación de la presente sentencia en su portal web, en un lugar visible y de fácil acceso, publicación que deberá permanecer por el plazo de un mes. De conformidad con el Art. 554 y 555 del citado cuerpo legal, remítase oficio atento al señor Registrador de la Propiedad del 204564079-DFEcantón Quito a fin de que se registre la prohibición de enajenar de los bienes de la persona sentenciada por el monto que se dispone como valor de la multa dispuesta y de la reparación integral de las víctimas indirectas y en igual sentido se remita oficio atento a la Superintendencia de Bancos a fin de que se disponga a las instituciones del sistema financiero la retención de los valores de las cuentas de la persona sentenciada dispuesto como multa y de la reparación integral de las víctimas indirectas. De conformidad con el numeral 1 del Art. 69 del referido cuerpo legal, una vez que se ejecutoríe la sentencia la multa debe ser pagada de manera íntegra e inmediata, para lo cual deberá ser cancelado en la cuenta del Consejo de la Judicatura. Se suspende los derechos políticos de Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo, mientras subsista la pena privativa de la libertad impuesta de conformidad con el Art. 64.2 de la Constitución de la República del Ecuador. Con costas, se regula en mil dólares los honorarios de los Abogados de la Acusación Particular(...)".

SEGUNDO.- En virtud de la interposición del recurso de apelación, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con fecha 2 de julio del 2020, a las 10h32, resolvió: “ (...)rechazar el recurso de apelación interpuesto por ALEXANDRA DEL ROCIO MONTALVO TAMAYO y confirmar la sentencia venida en grado. Tómese en cuenta lo previsto en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal, para el cumplimiento y ejecución del fallo, una vez que éste se encuentre ejecutoriado (...)” y posteriormente en auto de fecha 11 de noviembre de 202, a las 16h18 se niega los recursos de aclaración y ampliación interpuestos.

TERCERO.- Así mismo, en razón de la interposición del recurso de casación, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, con fecha 02 de junio del 2022, las 16h35, resolvió: “(...)ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 656 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal, en voto de mayoría: declara improcedente el

recurso de casación interpuesto por la procesada, señora ALEXANDRA DEL ROCÍO MONTALVO TAMAYO, en razón de que su medio de impugnación carece de sustento(...)".

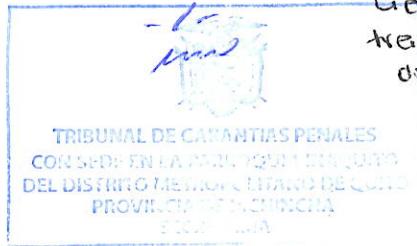
y mediante auto de fecha 15 de agosto del 2022, las 14h37 se niega el recurso de aclaración y ampliación interpuesto.- CUARTO.- Por lo expuesto, una vez que ha quedado en firme lo resuelto por el Tribunal de Garantías Penales en sentencia de fecha 09 de septiembre de 2019, las 11h54, se dispone: 1) Oficiar al Consejo de la Judicatura; la Fiscalía General del Estado y al Foro de Abogados de Pichincha, a fin de que se publique la sentencia emitida por el Tribunal Penal en su portal web, en un lugar visible y de fácil acceso, publicación que deberá permanecer por el plazo de un mes, para lo cual se adjuntará copias certificada de la sentencia en referencia. 2) Oficiar al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito a fin de que se registre la prohibición de enajenar de los bienes de la persona sentenciada ALEXANDRA DEL ROCIO MONTALVO TAMAYO, con cédula de identidad No. 1801983048 por el monto que se dispone como valor de la multa dispuesta y de la reparación integral de las víctimas indirectas 3) Oficiar a la Superintendencia de Bancos a fin de que se disponga a las instituciones del sistema financiero la retención de los valores de las cuentas de la persona sentenciada ALEXANDRA DEL ROCIO MONTALVO TAMAYO, con cédula de identidad No. 1801983048 equivalentes a los valores de la multa y de la reparación integral de las víctimas indirectas. 4) Oficiar a la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura para el cobro de la multa impuesta a la sentenciada ALEXANDRA DEL ROCIO MONTALVO TAMAYO, con cédula de identidad No. 1801983048. 5) Oficiar al Consejo Nacional Electoral, a fin de que se suspenda los derechos políticos de Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo, con cédula de identidad No. 1801983048.- Actúe la Abg. Martha Pallares Rivera, en calidad de Secretaria del Tribunal. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-OBANDO GUZMÁN JULIO CÉSARJUEZ (E)(PONENTE)SARA IPATIA COSTALES VALLEJO JUEZRUIZ OLGA AZUCENAJUEZA

Lo que comunico para los fines de ley.

CHADAN TOSCANO IVONNE MONSERRATH
SECRETARIA



Juicio No. 17282-2019-00475



JUEZ PONENTE: VELASCO VELASCO SILVANA LORENA, JUEZA (PONENTE)

AUTOR/A: VELASCO VELASCO SILVANA LORENA

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de septiembre del 2019, las 11h54. VISTOS: Constituido el Tribunal en audiencia pública de juicio, para conocer y resolver la situación jurídica de **MONTALVO TAMAYO ALEXANDRA DEL ROCÍO** el Tribunal resolvió y dio a conocer la decisión en forma oral y siendo el estado de trasladar a escrito la decisión de manera fundamentada lo hace de la siguiente manera:

I

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Por cuanto las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos, como las y los extranjeros que cometen delitos dentro del territorio de la República están sujetos a la jurisdicción penal del Ecuador, y siendo la persona procesada: **MONTALVO TAMAYO ALEXANDRA DEL ROCÍO**, ecuatoriana, contra quien se ha formulado cargos por un delito cometido en territorio ecuatoriano, se encuentran bajo la Jurisdicción Penal de la República del Ecuador, según lo prescribe el número 1 del artículo 404 del Código Orgánico Integral Penal; y por el sorteo de ley tratándose de un presunto delito de ejercicio público y que no es un caso de procedimiento directo, este Tribunal es competente, tanto por el grado, como por las personas, por el territorio y la materia, para conocer y resolver la presente causa.

II

VALIDEZ PROCESAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 76, 77, 168.6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, en la tramitación de esta causa, se han observado las garantías de debido proceso constitucional, por lo que verificado su cumplimiento se declara la validez de la misma.

III

IDENTIDAD DE LA PERSONA PROCESADA

La persona procesada Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo, se identificó con los nombres y apellidos indicados, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la C.C Nro. 1801983048, de 51 años de edad, de estado civil divorciada, de instrucción cuarto nivel, de profesión Abogada en libre ejercicio y docente universitario, domiciliada en la Carvajal N2355 y Mercadillo, sector La Gasca de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

IV

CARGOS QUE SE FORMULAN CONTRA LA PERSONA PROCESADA

Concluida la instrucción y al término de la etapa de evaluación y preparatoria de juicio, la Abg. Irene del Rocío Pérez Villacís, Jueza de la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia de Iñaquito, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, dictó **llamamiento a juicio** contra *Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo y Marco Esteban Jara Calderón*, en calidad de presuntos autores, del delito tipificado y sancionado en el Art. 286 del Código Orgánico Integral Penal.

V

EL JUICIO PROPIAMENTE DICHO

5.1 Hipótesis de adecuación típica por parte de la Fiscalía.- El Dr. Homero Cepeda, representante de la Fiscalía manifestó en lo principal que demostrará que el día 12 de febrero del 2019 la señora Laura Ortega Jerez toma contacto con los agentes de la UNASE, a quienes les mencionó que desde varios meses atrás era extorsionada por Alexandra Montalvo su abogada, les menciona que tiene una investigación por peculado y la señora Alexandra Montalvo es su abogada, que le habría solicitado por reiteradas ocasiones dinero ofreciendo ejercer influencia en Fiscalía, en Contraloría, Policía y Judicatura por sus amistades, la cantidad total que habría entregado la señora Ortega es de 100.000 dólares aproximadamente, ese día 12 de febrero debía entregar 3000 en razón de que Alexandra Montalvo le exigió 14.000 dólares por la existencia de un supuesto dictamen abstentivo que era falso, por lo que debían reunirse en el Jardín a las 16h00 por lo que la UNASE realiza el operativo y el momento que la señora Ortega llega con su esposo, se encuentran con la abogada, entrega un sobre de manila con 3000 dólares pero la UNASE dijo ponga 40, entonces la señora Alexandra Montalvo lo guarda en su maleta y la aprehenden, su conducta es la de haber ofrecido ejercer influencia en servidores públicos por dinero, por lo que su conducta se subsume a lo establecido en el Art. 286 inciso primero del COIP.

5.2 Hipótesis de adecuación del tipo penal por parte del Abogado Defensor de la acusación particular.- El Dr. Eduardo León, manifestó en lo principal que demostrará que la procesada solicitó dinero tanto a Laura Ortega y a su esposo Nelson Martínez ofreciendo influenciar o ejercer influencia en varios funcionarios públicos para que se archive un caso de peculado que le había sido iniciado, las víctimas y peritajes explotación de mensajes de texto, cómo ocurría, que se valieron de la ignorancia de sus defendidos que en un caso de peculado funciona pagando, que se iban a ir presos ellos y sus hijos, y les iban a quitar todos sus bienes, por lo que tuvieron que vender vehículos, recurrir a préstamos del BIESS, para entregar 110.000 dólares, valores que debían ser entregados en el Jardín y en efectivo, en el San Luis Shopping, no actuaba sola la señora sino con Marco Jara Calderón prófugo de la justicia, ella tenía contactos jurídicos y Jara los políticos, falsificaron documentos públicos como dictamen abstentivo de Dra. María Susana Rodríguez, que se entregó un documento falso de Contraloría, actualmente tiene sobreseimiento con otros abogados, que adecuó su conducta a lo establecido en el Art. 286 del Código Orgánico Integral Penal.

5.3 Hipótesis de exclusión del tipo penal por parte del Abogado Defensor del acusado.- El Defensor de la persona procesada Dr. Rubén Medina, manifestó en lo principal que desde un inicio se ha indicado por parte de la defensa de la Dra. Alexandra Montalvo que la situación jurídica mantenida con Laura Ortega Jerez, era de prestación de servicios profesionales, que al haber sido contratado en calidad de libre ejercicio profesional la señora Dra. Montalvo ha realizado todas y cada uno de las gestiones profesionales, y dentro de estas actuaciones tratar de justificar la presunta inocencia en el caso de peculado que mantenía su cliente Laura Ortega Jerez, se trastocan y distorsionan los actos en los cuales libre y voluntariamente Laura Ortega y su cónyuge Nelson Martínez conjuntamente con Marco Jara han propiciado todo este tipo de entrega de dinero y actuaciones lícitas, para ellos sí trata de conseguir otro tipo de actividades dolosas libre y consensuadamente por los acusadores particulares, hay gran cantidad de mail enviados entre estas personas indicándose los pedidos y ubicaciones que debían cumplir los acusadores particulares y entrega de dinero que le hacían a Marco Jara Calderón, en ningún parte procesal se ha podido justificar entregas de dinero a la Dra. Montalvo, para ofertar este delito, pues jamás se ha ofrecido, en consecuencia por cuanto ni Fiscalía ni la Acusación Particular van a poder justificar sino se va a evidenciar los actos dolosos y que Fiscalía ni Policía ha investigado sobre entrega de billetes falsos y salida del país de la acusadora particular a sabiendas que estaba con prohibición expresa, además de ratificar la inocencia de la procesada para ejercer sus derechos que le

corresponden.

5.4 Prueba a cargo de la Fiscalía.- El Dr. Homero Cepeda, representante de la Fiscalía incorpora los Acuerdos probatorios a los cuales arribaron los sujetos procesales en la audiencia preparatoria de juicio, consistente en informe pericial de reconocimiento de evidencias signado con el Nro. 0346-2019-UDF-P suscrito por el señor Cabo Segundo de Policía Carlos Álvarez Gómez, donde se particulariza 3 teléfonos celulares dos marca Samsung y un Apple, un sobre de papel manila y 4 fragmentos de papel, billetes de denominación de 10 dólares. El representante de la Fiscalía solicita la recepción de los testimonios de peritos y testigos anunciados: **Testimonio de Nelson Martínez Méndez**, quien a las preguntas de la Fiscalía manifestó en lo principal que en el presente caso su esposa Laura Ortega Jerez de profesión enfermera, trabajó 38 años en el hospital Carlos Andrade Marín, a los 38 años se jubiló, esto fue en noviembre del 2016, justo al año de haberse jubilado en noviembre del 2017 recibieron una comunicación de la Fiscalía donde a su esposa les decían que estaba investigada por un asunto de peculado y que se debían presentar en la Fiscalía de la Patria y 12 de octubre con un abogado, para el 27 de noviembre del 2017, entonces con su esposa conversaron y como no tenían abogado, pero sólo conocían a la abogada Alexandra Montalvo Tamayo, la conocían porque unos meses antes uno de sus hijos sufrió un incidente de tránsito y le defendieron con un abogado, que el testigo trabajó en la EMOP y como funcionario fue al departamento jurídico quien le podría indicar o recomendar a un profesional en el caso de su hijo, un compañero de jurídico le recomendó a la Dra. Alexandra Montalvo, el número de teléfono, entonces se comunicó al 0986889403, le indicaron del problema de Fiscalía de peculado, que le solicitan un abogado, para presentarse con ella, ella dijo encantada que les acompaña el 27 de noviembre del 2017, estuvieron en la Fiscalía, se presentaron ella les dijo que esperen en la planta baja, que ella iba a ver de qué se trata, subió unos 40 minutos, y ella les llevó a un lado y les dijo sabe señora Ortega que usted está investigada por peculado, y el peculado es terrible, es fatal, para esto se va a necesitar mucho dinero para la defensa, porque si no se defiende va a ir usted presa, su esposo va a ir preso, sus hijos trabajan en instituciones públicas les van a botar del trabajo, van a perder sus bienes, su casa, desde el comienzo les puso temor, y que ella dijo que para defenderles tiene un amigo que trabaja en Fiscalía, es el asesor del fiscal Dr. Carlos Vaca, y con él les van a ayudar, que para empezar 5000 dólares para pagar en Fiscalía, entonces su mujer le dijo que es inocente, y ella dijo que los inocentes pagan, los culpables pagan, así es en Ecuador, sean culpables o inocentes tienen que pagar, entonces como tenían ese amigo asesor dijo que

-13
cien
seint
y cuat

necesitan 5000 dólares urgente para mañana para pagar en Fiscalía, ellos dijeron que van a conseguir pues no tienen plata, se fueron a conseguir, los dos son jubilados, fizaron, hicieron préstamo a unos vecinos, llamaron a los 5 días a la abogada, y le dijeron que tenían 5000 dólares, que se encontraron inicialmente en el Centro Comercial América, fueron llevando los 5000 dólares, y su esposa le dijo que era inocente, pero siempre les decían que inocentes o culpables tienen que pagar, ellos le entregaron los 5000 dólares, y una vez que cogió les dijo que necesitan más plata, sino se iban a ir presos los dos, con eso les intimidó y que no avisen a nadie pues estos iba a las autoridades, que ella dijo más dinero, que su esposa tenían un auto Tucson, que iban a vender el auto, ella dijo que bueno, a eso de los 15 días lograron vender el carro, en esas fechas ella conoció que vendieron el carro, y ella les llamó a una reunión urgente en el Centro Comercial América con 15000 dólares para la Fiscalía, llegaron al centro comercial con los 15.000 dólares, el testigo les dijo que les da temor venir trayendo el dinero, que era peligroso, que por qué mejor no le daban en cheque o a una cuenta, pues se oía que robaban en los bancos, que ella dijo que no, que las cosas se manejan así, en efectivo porque es para las autoridades, no se necesita cheques, sino efectivo, las autoridades piden en efectivo, le entregaron en un sobre manila, la plata adentro, ella llevaba su mochila y guardó la plata, que el testigo le dijo que es peligroso que vaya sola, que ella dijo que ahí están los de Fiscalía, que cuando se vayan ella le entrega a los de Fiscalía, que en enero del 2018 le pagan a su esposa los 53.000 dólares por su jubilación, no sabe por qué mecanismo se enteraron y ella le empezó a pedir más dinero, 5000, 6000 para pagar a autoridades, fiscales, peritos, que el perito había hecho un mal peritaje e iba a contratar nuevos peritos, para que cambien esos informes, que a los peritos les han comprado en el hospital, para comprar nuevos peritos y hagan peritaje correcto, para pagar fiscales, peritos y jueces, después comenzaron a pagarle y mediados del año 2018 les comunicaron que el señor abogado de la abogada, Marco Jara, ya no era el asesor del Fiscal General, que ahora se había pasado a la Vicepresidencia y Presidencia, asesor de la Presidencia del Dr. Jurado y después del actual, y que han hablado con los fiscales, que hay que pagar dinero en la Presidencia y Vicepresidencia, pasaron más de un año, a finales del 2018 pagaron dinero, les sacaron plata, después hicieron préstamos quirografarios, a tarjetas de crédito, a los amigos, ya no tenían dinero, les llaman después de haberle sacado 100.000, en enero del 2019 les llaman al Jardín de manera urgente, el 7 de enero, le llamó la Dra. Alexandra Tamayo y el Dr. Marco Jara, les dijo que ya estaban muy bien, y les indicó en su celular un documento de la Fiscalía que decía que su mujer estaba libre, sobreseída, entonces ellos se alegraron, y no le pasaban antes los documentos, su esposa le dice que le pase el documento y accedieron, y ha sido el dictamen abstentivo que su mujer

quedaba libre, y ella dijo que para que se firme tienen que pasarle a Fiscalía 12000 dólares más, ellos dijeron que no tenían, y ella dijo que era para Fiscalía y Contraloría, que en el 2018 les llegó una glosa de Contraloría relacionado con el peculado, igual la abogada Montalvo con Marco Jara les pedían dinero desde octubre, el 12 de febrero del 2019 les indicaron que todo esto les estaban engañando, les recomendaron denunciarle a la Policía en la UNASE, por esta situación, documentos falsos, y documentos de WhatsApp, que denunciaran a UNASE, como antecedente como les pedían 14000 dólares, para no cambiar el dictamen, dijeron que tenían 3000 y los 11000 después, que el 12 de febrero decidieron denunciar con su esposa, pues anteriormente una persona les dijo que era un robo, comenzaron a despertar, el 12 de febrero denunciaron en la UNASE en la occidental estaban unos oficiales, y les dijo que estaba de guardia un suboficial Tito, su esposa llamó por teléfono y conversó todo el particular, entonces el oficial le dijo que se reúnan y su esposa dijo que a las 3 de la tarde en el Jardín debían entregar 3000, y él le dijo que a las 14h30 en el CCI se reúnan personalmente con documentos, se reunieron le contaron, le entregaron copia de WhatsApp y dictámenes, y él dijo que está mal el asunto, y les dijo que les va a ayudar que no pongan 3000 dólares, que pongan menos de 100 dólares, pusieron 40 dólares en billetes de a 10, que en sobre manila metieron el dinero, dieron la vuelta como siempre le entregaban, a eso de las 15h30 en el Jardín, no llegaba, le enviaron un mensaje, y ella dijo que a las 16h00, que conversaron un poco que no se preocupen, que está bien, que les indicó el celular, que todo el dinero que está aquí, son los 14000 dólares que adelantaron a Contraloría y Fiscalía, pues los aprecian para que no vayan presos, entonces le dijeron que ahí esta los 3000 y ella les dijo y el resto, que le entregaron el dinero sacó su mochila puso, ellos se fueron, más tarde les llamaron indicándoles que ya le han cogido a la Dra. Alexandra Montalvo y se acerquen a Fiscalía de Flagrancia para denunciar, que su número es el 0998540309, que es un Samsung dorado. Al interrogatorio de la acusación particular manifestó en lo principal que la Dra. Alexandra Montalvo solicitaba dinero por medio telefónico, personalmente, que por medio telefónico era por llamada y poco por WhatsApp, que la doctora no dijo por honorarios profesionales dijo que después de concluir el asunto van a hablar de honorarios profesionales para ella y su amigo, el dinero entregado solo para entregar a autoridades indicadas, que se refirió para entregar al Dr. Celi Pablo, que muchas veces se reunió con las dos personas Montalvo y Jara, muchas veces con las dos, unas 12 veces, que la señora Montalvo y Jara entre ellos decían que era profesionales, el uno influencias políticas y ella las influencias jurídicas, que no más personas, que no le conoce a la Dra. Rodríguez, que el documento de Contraloría era como tenía la glosa desvanecía la glosa, que la persona que le sugirió denunciar fue el Dr. Felipe

-1
Cient
treint
y cin

TELEFONICO DE COTACAZOOS PUEBLOS
DEL DISTRITO DE QUITO
PROVINCIA DE GUAYAQUIL

Rodríguez, que les dijo que les estaban engañando, y debían denunciar, que le conoció al Dr. Felipe Rodríguez pues un vecino les preguntó sobre los préstamos, y le contaron todo, entonces les dijo que vaya al estudio jurídico a tres abogados, entre ellos Dr. Felipe Rodríguez y decidieron ir donde el Dr. Felipe Rodríguez, que conoce a la señora Yolanda Gallo cuando su esposa compró unos boletos para que se vayan a la Argentina, y Marco Jara dijo que les iba a devolver, que dijeron que era la esposa del señor Jara, que no ha podido constatar las gestiones de Montalvo pero dijeron 3 escritos, que el estado actual del peculado salió sobreseída. Al contrainterrogatorio de la defensa manifestó en lo principal que no consultó al departamento jurídico de la EMOP porque ya salió de la EMOP, que el vehículo Tucson lo vendieron a fines de diciembre del 2017, que sí conocía que la su esposa tenía una prohibición de salida del país en el caso de peculado, que no pidieron colaboración al señor Marco Jara para salir del país, ellos les ofrecieron colaboración y ayuda, que ellos ofrecieron que ellos arreglaban y su esposa fue al Aeropuerto y le indicaron que no podía salir del país, porque ellos les ofrecieron ayudar, que por esta salida le pagaron 3500 y después como dijo que iba a salir del país, se iban a ir presos los dos, 3000, que ese día le entregaron 40 dólares en 10 dólares, en sobre manila, no entregó billetes falsos, que en los mensajes con Marco Jara decía en pocas ocasiones que estaba en Contraloría, en la Presidencia, que el testigo, su esposa iba con la abogada Alexandra donde les decía Jara, que por WhatsApp varias veces Alexandra Montalvo, les pedía dinero, que nunca ha realizado transferencia por honorarios profesionales, todo ha sido para pagar autoridades, la transferencia ella dijo que era poco dinero para sacar copias de expedientes. **Testimonio de Laura Teresita Ortega Jerez**, quien a las preguntas de la Fiscalía manifestó en lo principal que al año que estuvo jubilada recibió una llamada de la Fiscalía a su teléfono convencional, que revise su correo electrónico que tiene una notificación en su contra, efectivamente revisó su correo y vio el documento que está siendo investigada por un supuesto delito de peculado, eso fue en noviembre del año 2017, decía que se acerquen con un abogado a la Fiscalía para revisar el caso, entonces como no tenían abogados conocidos excepto la abogada Alexandra Montalvo, que le conocieron en un incidente de tránsito en meses anteriores, que le recomendó un amigo de su esposo del departamento jurídico de la EMOP, entonces como decía en el documento con abogado, le procedieron a llamar a la abogada, se contactaron con ella, que estaban en este problema, que un día se citaron a las 10h00 en Fiscalía, acudieron ahí, estaban su esposo Nelson Martínez Méndez, la abogada les dice que va a entrar a revisar el expediente que se quedan abajo, ella subió en la Fiscalía de la Patria y 12 de octubre, se demoró unos 40 minutos, bajó, y angustiados ellos le dijeron que pasa, que ella dijo que efectivamente estaba siendo

investigada por peculado por unos insumos del Andrade Marín, pero que el peculado es terrible, eso es fatal pues ahorita mismo está listo para incautarle sus bienes, le van a congelar sus cuentas, le van a quitar todo, sus hijos son empleados públicos, les van a quitar el trabajo, que ella y su esposo se iban presos, entonces se asustaron y ella les dijo que así es el problema del peculado, que era muy grave, y ella les dijo que se les va a acabar su vida, ellos se pusieron a llorar, y la testigo dijo que entonces se divorcien para que él este libre, su esposo dijo que no, que lloraron, ella vio la angustia y desesperación y les dijo que les puede ayudar, pues ella conoce gente, influencias con las que puede arreglar la situación, que trabaja con un amigo que tiene muchas influencias, asesor del fiscal Vaca Mancheno, que les puede ayudar, que les va a costar harto dinero, y la testigo le preguntó por qué si es inocente, y ella les dijo que así es como se maneja la justicia si es inocente paga y si es culpable paga, así se maneja la justicia, y le dijo para iniciar 5000 dólares para que vean los fiscales que sí quieren que les ayuden, no utilizó palabra defender, que deben urgente conseguir 5000 para mañana, entonces ellos dijeron que si va a ayudar y librarle del problema, y se fueron a su casa desesperada y ella les dijo que es secreto, que no deben avisar a nadie, y por teléfono mucho cuidado con lo que hablen porque estaban pinchados, desesperados pidieron a sus vecinos prestado, les llamó y les dijo que en el centro comercial América le entreguen, que ella es profesora de la Universidad Central y se salía un ratito, que entonces subieron con el dinero y le entregaron el dinero, ella vino con una mochila, ellos le dijeron el dinero en sobre de manila ella guardó el dinero, la testigo le dijo qué documento de respaldo le va a dar, alguna factura o recibo, ella le dijo que no se maneja así, esto es solo en efectivo pues tiene que pagar a autoridades, fiscales, peritos y más tarde a los jueces, no puede dejar evidencia, que no es honorarios es para pagar a las autoridades, los honorarios vendrán después, esto es nada de honorarios, y que después van a necesitar más dinero, la testigo dijo que va a tratar de vender el vehículo Tucson para darle dinero, pasaron dos semanas y vendieron el carro, y le contaron que vendieron el vehículo y ella les llamó que urgente necesita 15000 dólares, el 4 de enero del 2018 les pide 15.000 para pagar a fiscales y peritos, porque ya iniciaba el asunto que les iba a ayudar, luego pasó el tiempo el 16 de enero les llama nuevamente que necesita 6000 dólares, pero la testigo le dijo que ya les dio 15000 dólares recién, pero ella dijo que los 6000 eran para pagar peritos, ella sólo se comunicaba para pedir dinero, por celular, por mensajes de WhatsApp, que el número de Montalvo era 0986889403 y su número es 0987263419, el 16 de enero le pidió 6000 para peritos, luego el 9 de febrero necesita 7000 para pagar al fiscal, a finales de enero ya le habían pagado el IESS la jubilación, la señora sabía no sabe cómo se enteró, el 9 de febrero les llama y les dice que necesita cree 12000, que

la señora siempre estaba con el amigo que decía que era asesor, un señor Marco Jara Calderón, siempre con él, que si pretendió salir del país, en el mes de septiembre se realizó el 27 la formulación de cargos, la Dra. Montalvo no le indicó nada, que la testigo no sabía no sabe de leyes, que el 27 de septiembre ha sido audiencia de formulación de cargos, y ella le dice que tiene la audiencia que ese día no acuda, que solo va la abogada, llegó ese día y la audiencia era pasado medio día que le llame en la noche, la testigo le llamaba y responde a las diez de la noche, y que ella dice que al siguiente día en el Jardín se reúnan urgente, que se asomó con el compañero de trabajo el señor Marco Jara, siempre andaba con él, y le dijo que en la audiencia se ha asomado 15 abogados, que estaban todos en su contra, que el abogado del SRI, UAFE, IESE, Contraloría, Procuraduría y todos ellos estaban en su contra, todos les acusaban, que no pudo hacer mayor cosa, que sólo pudo evitar que le lleven con prisión preventiva y grillete electrónico pero no ha evitado que se presente cada 15 días, y la prohibición de salida del país, la testigo le dijo que cómo es posible si le dio más de 69.000 dólares, y ahorita está formulado cargos, ella dijo que así es que hay que seguir luchando y viendo personas que van a ayudar, que las personas que debieron hacer algo fallaron que en algún rato han de recuperar el dinero, la testigo entró en angustia que tiene un viaje programado con su hijo a New York su hijo es ingeniero en sistemas, y entonces debe cancelar el viaje, y ella le dice que no se preocupe que ella si puede viajar que Marco se encarga de esos pues trabaja en la Vicepresidencia ellos trabajan con Migración y ellos arreglan, que el abogado Marco Jara dice tranquila puede irse arreglo pero para eso debe dar 3500 dólares para pagar en migración, ese día del viaje a las diez de la noche para que abran el sistema que su viaje era el 9 de octubre, y le dijeron que si podía salir y pagó 35000 dólares, se fue con su hijo al aeropuerto, entonces pasó la vergüenza más grande su vida, peor que delincuente migración le dice que tiene un problema judicial, pero está en eso, y que no puede salir del país, y la testigo dijo que bueno, su hijo ya pasó y desesperado, entonces la testigo le dijo a su hijo que tiene un problema que no puede salir que su hijo no sabía nada, entonces tuvo que retirarse y su hijo solo se fue de viaje, fue terrible, se sintió como una delincuente, que entonces salió del lugar y llamó al Dr. Jara, pues Montalvo no contestaba; solo contestaba cuando se tenía que entregar el dinero, entonces Jara dijo que se salga de ahí, que porque fue pasada diez de la noche que Fiscalía está yendo a cogerla presa, que entonces le llamó a su esposo, y salió desesperada cogió un taxi se fue para su casa, su esposo la esperaba, el señor Marco Jara le ha dicho a su esposo urgente reunión en el Jardín, se acercó Montalvo, Jara, y ellos más enojados con la testigo, que Jara le dijo que se vaya pasado diez de la noche por su culpa va a perder su trabajo, le van a votar, pues de migración ya saben

que está en el problema y que se ha querido fugar del país y van a meterle presa, que dañó todo que le deben dar 3000 más para que no le lleven presa, porque se ha querido fugar, era dinero tras dinero todo el tiempo, que el 3 de enero del 2019, recibe una llamada de Jara, que quería pedirle un favor y que le preste su tarjeta de crédito para comprar unos pasajes para Argentina a un curso, que le paga al regreso, que no pudo decirle que no, pues como le estaba ayudando, le prestó su tarjeta estaba en Despegar del San Luis Shopping, con una señora su esposa, un pequeño y una señora mayor, era una señora María Gallo que dijo ser la esposa, compró los pasajes, el 9 de enero le llama Montalvo al Jardín, y la testigo ya sabía que cuando le llamaban le pedía dinero, la testigo le decía en mensajes que le dé evidencias de su problema de peculado, con llamadas, entonces el 9 de enero le dice que se reúnan ahí, se fue con su esposo, y ella dice mire señora Laura tengo ya el dictamen abstentivo de su problema, que para esto tiene que pagar a la fiscal 12000, porque si no cambian, entonces le dijo que lea, pues sólo le enseñaba de lejitos, que nunca le daba evidencia, y esa era la primera evidencia, tanto insistirle le pasa al celular y a su esposo el dictamen abstentivo, que estaba libre, que tenían una firma electrónica que decía María Susana Rodríguez, que el fiscal era el Dr. Juan Carlos Zúñiga, que se admiraron, que ella dijo que cuando quieren le cambian al fiscal y ahora está esa fiscal, que con esto solo se espera audiencia para 25 de febrero, ella no le explicó nada más, y había sido la audiencia preparatoria de juicio, que le dice 12000 dólares, tiene que darle urgente sino el dictamen se puede anular y la fiscal puede hacerse para atrás y puede quedar inválido, entonces fueron a conseguir y le dijeron el 10 de enero a la Dra. Montalvo en la América, y después dijo que fue los 6000 más, y entonces consiguieron y el 10 de enero le dieron los 6000 y ahí estuvo Jara también, por el famoso dictamen, que pasó los días en el mes de enero del 2019, y justo les llama el 22 de enero que necesita una reunión urgente y para esto en el 2018 le habían pagado casi 113.000 dólares a la abogada Montalvo, y su cómplice, van a la reunión y ella dijo que todo está bien, que está libre, liberada de aquí solo esperar la audiencia, ya está libre, que esté tranquila, inclusive tiene el celular, con el documento de la glosa de Contraloría, pues del mismo tema de peculado mandaron notificación para glosa, y no le quería pasar, tanto insistirle le pasa el documento a la testigo no a su esposo, revisa el documento que estaba libre de la glosa, firmaba el señor Contralor Celi, bajaron y se fueron, su esposo le dijo que le han dicho que quieren 14000 dólares más, se puso a llorar pues no podían sacar más dinero, que eso le pedían primero para que no se anule el dictamen de fiscalía y el resto para pagar en Contraloría, desesperados sin saber qué hacer les timbra un vecino Fausto Berrazueta, y la testigo llorando le contó todo, y él les dice qué les pasa a ustedes les están robando, extorsionando, un caso de peculado le cuesta unos

30000 dólares, pero no lo que han estado haciendo, y les dijo que urgente tienen que buscarse un abogado penalista, porque estas personas les están robando, estafando, entonces el señor Berrazueta Coronel del ejército le dice que conoce tres penalistas, tres nombres de abogados, entre ellos el Dr. Felipe Rodríguez, entonces siempre le ha admirado al doctor, que consiguieron el número y le contaron, imprimieron los chats, dictamen y documento de Contraloría eso fue el 30 de enero del 2019, le dijeron que estaban en eso, el doctor les habló, que cómo permiten la corrupción, y se hayan dejado extorsionar y estafar, que deben denunciar el delito, que el 12 de febrero del 2019, la doctora seguía presionando que le den los 14000 dólares, entonces en el transcurso de los días le dijeron que ya van a conseguir, ella seguía llamando, el 11 de febrero les llamó, y le dijeron que consiguieron 3000 dólares, y ella dijo que mañana el 12 de febrero le debían entregar los 3000 dólares, para que no anule el dictamen, entonces se decidieron a denunciar el 12 de febrero y fueron a la UNASE como les recomendó el doctor, fueron a la UNASE, en la occidental, era casi media día, fueron a preguntar y les comunicaron con el agente de turno, por teléfono, se comunicó con el agente Tito, le indicaron sobre la extorsión, y que tenían evidencia, documentos, que les dijo que se vean en persona y con documentos que se encuentren en el CCI, en el parqueadero, que les pidió las características y se encontraron a las 14h30, se presentó el agente, le contaron y le dijeron que ese día tenían que entregar los 3000 dólares en el Jardín a las 15h30, y él les dijo que van hacer como que le entregan el dinero, pero que no entreguen los 3000 dólares, por su seguridad, que les recomienda que entreguen un valor menor a los 3000, que revisa su cartera la testigo y ve 4 billetes de 10, y entonces que ponga en el sobre y normal como se reúnen normal y que le entregue el sobre y se retiren de inmediato, y así lo hicieron, se fueron al Jardín a las 15h30 no venía, su esposo le llamó y ella llegó a las 16h00 que ellos desesperados le preguntaron y ella dijo que estaba perfecto, solo la audiencia esperaban, que mire el celular una foto con unos paquetes de billetes, y ese dinero es el que ya pusieron a cambio para la Fiscal, que cogieron de otro caso, que por eso deben devolver urgente los 14.000, que faltan 11000, que cuando le van a pagar, que necesita para mañana, que quedaron para el jueves darle el resto, entonces le dijo que ya le trajo los 3000 le entregó, ella cogió su mochila abrió metió el sobre, sin contar, pues nunca contaba el dinero que le daban, y ellos se fueron como les recomendó el agente, que no firmó contrato de honorarios profesionales, pues les indicó que el dinero no era para honorarios, que después iban a hablar de honorarios, el dinero solo para pagar autoridades, fiscales, peritos, Contraloría, y al final para los jueces. Al interrogatorio de la acusación particular manifestó en lo principal que Montalvo se refirió a la Dra. Rodríguez, cuando pidió el dinero del dictamen a la Dra. Rodríguez, que siempre que

pedían dinero y le entregaban en el Jardín estaban los dos Jara y Montalvo, venían juntos, se iban juntos, se chateaban entre ellos, era una amistad tremenda entre ellos, que primero vendieron el auto Tucson, luego su incentivo jubilar 53000, préstamos quirografarios, su esposo, ella, sus hijos, se endeudaron en tarjetas, con eso pagaron a la señora Montalvo y Jara, que María Gallo le depositó pues una vez Jara le dijo que le deposite 300 dólares en una cuenta, y al hacer la transferencia salió María Gallo, él dijo que esa cuenta era para asuntos particulares, que además del dinero 40 dólares no se puso dinero falso. Al contrainterrogatorio de la defensa de la persona procesada manifestó en lo principal que es Licenciada en enfermería, tiene una maestría en gerencia en salud para desarrollo local, que ellos dijeron que estaban pinchados los teléfonos, tengan cuidado con lo que conversan, que no recuerda la fecha exacta de venta del Tucson, que cree que les pagaron 23.500 dólares por el vehículo, que cuando vendió el vehículo lo hizo de urgente al patio y firmó documento en blanco, el contrato, como era su angustia vender, firmó en blanco, por la desesperación de obtener el dinero, que la doctora Montalvo le acompañó dos veces a Fiscalía a presentarse, la tercera ya no fue ni nunca más, que una vez prestó su tarjeta a Marco Jara para viajar a Argentina, que el 3 de enero le llamó para que les preste la tarjeta, y así compraron los pasajes, que la señora Montalvo no le informaba sobre los informes de peritos, que Montalvo no le preguntó los nombres de testigos, Montalvo le dijo que una vez había ido a dar versión al auditor sobre el tema de Contraloría del peculado, eso le indicó, y nada más, que por parte de Jara recibía mensajes para entrega del dinero, que también le enviaba la dirección donde estaba para la entrega del dinero, que algunas entregas fueron en el San Luis Shopping, que enviaba a veces de la Presidencia de República otras de Contraloría, Fiscalía, era dependiendo les enviaba la ubicación, que las entregas en el San Luis Shopping no se hacían en horas de la noche, que la doctora no le patrocinó antes del asunto de tránsito, que no consultó con otro abogado pues ya le había pagado gran cantidad de dinero, ella estaba con su defensa, para que iba a consultar si ella decía que estaba bien, que no diga a nadie, que siguió sus consejos que le estaba defendiendo, que el señor Jara indicó que era asesor de Fiscal Mancheno y cuando salió el señor Jara dijo que le pasaron a Presidencia como asesor del Dr. Jurado, que la Dra. Montalvo le envió los dictámenes de Fiscalía y Contraloría, estaba con el abogado Marco Jara, que con la señora Montalvo firmó la versión inicial, y la versión ampliada, que fue a la inspección ocular técnica, que sí le acompañó la Dra. Montalvo. **Testimonio de Subteniente de Policía Luigi Rafael Tito Vinueza**, quien a las preguntas de la Fiscalía manifestado en lo principal que en la Policía Nacional trabaja 7 años, actualmente en la UNASE, el día 12 de febrero del 2019, se encontraba como oficial de servicio las 24 horas en Quito, en la UNASE,

7
ciento
treinta
y ocho

a eso de las 12h00 tomó contacto vía telefónica con Laura Ortega, quien le indicó que estaba siendo víctima de una presunta extorsión por parte de una señora Alexandra Montalvo, la misma que estaría encargada de representarle en un proceso penal en su contra por delito de peculado y que ese mismo día tenía que entregar 3000 dólares en el patio de comidas del Jardín a la ciudadana, por esto se trasladó al CCI a eso de las 14h30, tomó contacto personalmente con Laura Ortega, se entrevistó de igual manera le indicó capturas de WhatsApp de chats impresos en diferentes hojas de papel bon, contactos registrados como Dra. Alexandra Tamayo, y un señor Marco Jara, en esos chats se veía claramente la intención de solicitarle dinero a la señora Ortega y de que no cancelar un sobrante de 14000 se atenga a ir detenida y rigores de la ley, la señora Ortega dijo que meses atrás había entregado 110000 más o menos en diferentes montos a Laura Ortega y Marco Jara, que de la entrega que tenía que hacer de 3000 dólares en el Jardín a eso de las 15h00, por tal motivo viendo todos estos indicios se le brindó el respectivo asesoramiento a Ortega, les pidió que le den seguridad para entregar el dinero pues temían que algo le pase, por eso a esto de las 16h00 equipos de la UNASE se trasladaron al patio de comidas del Jardín, se apostaron en el lugar a eso de las 16h30 llegó una persona de sexo femenino saludó con la señora Ortega y su esposo Martínez Nelson, conversaron por 10 minutos, evidenciaron que esta señora que se le conoció posteriormente que respondía a los nombres de Montalvo Alexandra, recibió de la señora Ortega un sobre de manila color amarrillo, que previamente conocieron que tenía 40 dólares en efectivo, posterior de evidenciar el presunto delito flagrante se le detuvo a la señora y se procedió a la aprehensión, se identificaron como policías y la razón de la aprehensión y procedieron a trasladarla a Flagrancia, que el número de teléfono no recuerda, que refrescando su memoria el número de Alexandra Montalvo era el 0986889403 y del señor registrado como Marco Jara 0998591312, que la señora Laura Ortega presunta víctima indicó que estos dos ciudadanos el monto que había entregado era de 110000 dólares, le habían indicado que ellos tenían buenas relaciones como servidores públicos, Fiscalía, Contraloría, Presidencia, UAFA, y estos montos ayudarían a solventar por el problema de peculado, que se ingresó a cadena de custodia, sobre manila, 40 dólares en 4 billetes de 10 dólares, un terminal telefónico Apple color blanco perteneciente a la aprehendida, y los teléfonos de la víctima y su esposo, que fue delegado como agente investigador por parte de Fiscalía, realizó el reconocimiento del lugar de los hechos donde se realizó la aprehensión, notificación, del reconocimiento del lugar de los hechos es en el centro comercial del Jardín, Avenida Mariana de Jesús y Amazonas 3 planta, en el patio de comidas, con sillas, bancas, rodeado por varios locales comerciales, puntos de ingreso escaleras eléctricas, salidas de emergencia, que fue

tomado para tomar versión al señor Berrazueta y Mejía, que el señor Berrazueta indicó que les conocía a los señores Ortega y esposo, viven en el mismo sector y en una actividad le notó preocupada a señora Ortega le comentó del problema y le indicó que estaban haciendo las cosas mal, que el 12 de febrero su equipo estaba conformado por el testigo a cargo del operativo, Lagla, Freire, Caba Maira, Marlon Ayoví, que el registro de la señora Montalvo lo hizo Maira Caba. Al interrogatorio de la acusación particular manifestó en lo principal que el momento de la aprehensión se identificaron como policías y se le dio a conocer sus artículos constitucionales y procedimiento, que además tomó versión de la señora Mejía, no recuerda. Al contrainterrogatorio de la defensa manifestó en lo principal que brindo asesoramiento en lo que se refiere a seguridad propia de entrega de dinero, por ejemplo en gran cantidad que iba hacer, canalizar algún tipo de asesoramiento ante la autoridad competente, que no observó la cantidad de dinero que haya ingresado en el sobre, solo tenía conocimiento del dinero que iba hacer ingresado en el momento que fue ingresado, no lo grabó pues no estaba facultado, que las versiones a Berrazueta la receptó en el sector del Valle y de la señora Paola Mejía en el barrio Las Casas, realizó un parte en el cual solicitó a Fiscalía a Laura Ortega para víctimas y protección, que el parte que hace referencia hace un requerimiento a Fiscalía se tome en cuenta a Laura Teresita Ortega para que sea ingresada al programa de víctimas y testigos pues el 9 de abril del 2019 recibe una llamada del 0994761027 por parte de Ortega Laura ella le indica que está un poco preocupada pues se ha enterado que Alexandra Tamayo le han cambiado la prisión preventiva por medidas sustitutivas, y a partir de eso tuvo comunicaciones anónimas que llamaban y no hablaban y se enteró por su círculo personal de amistad que la señora Laura Teresita que había estado hablando con la señora Laura Ortega, una conversación. A la aclaración del Tribunal manifestó en lo principal que él únicamente da a conocer su requerimiento, el Fiscal descarta o no. **Testimonio de Policía Maira Sofía Caba Sisa**, quien a las preguntas de la Fiscalía manifestó en lo principal que trabaja en la Policía 3 años 3 meses, en la Unidad Nacional de Delitos Transnacionales, que en febrero del 2019 trabajaba en la UNASE, que el 12 de febrero recibió llamada de Subteniente Tito que le colabore en un procedimiento, le dijo era un caso por extorsión de una señora Ortega, a las 16h15 fueron al Jardín, pues supuestamente se iba a dar la extorsión, en el patio de comidas, observó a la señora Ortega y a su esposo en el patio de comidas sentados, se acercó en un cuarto de hora la señora Alexandra Montalvo, se sentó conjuntamente con la señora Ortega, después conversaron y entregó Ortega a Montalvo un sobre de color amarillo, se retiraron Ortega con su esposo, inmediatamente se detuvo a la señora Montalvo, le realizó el respectivo registro por tratarse de una mujer, en la maleta que ella tenía estaba el sobre

color amarillo que le fue entregado minutos antes, y el sobre amarillo con un celular Apple blanco se procedió a entregar en cadena de custodia, y le leyó los derechos constitucionales, que en la señora no había otros celulares, que los celulares de la víctima les entregaron y se entregó en custodia un Samsung negro y uno plateado. Al contrainterrogatorio de la defensa manifestó en lo principal que la detención fue a eso de las 16h45 minutos, en el patio de comidas del centro comercial el Jardín, que la testigo estaba trabajando en la unidad, que no tomó la fotografía, se encontraba al lado de la señora para la fotografía, para enviar el reporte para la fotografía, que su procedimiento fue hasta la unidad de Flagrancia, por ser la detenida de sexo femenino, para precautelar sus derechos, que no observó el dinero eso entregó a sus jefes. **Testimonio de Sargento Segundo de Policía Rodrigo Pillajo Maisincho**, quien a las preguntas de la Fiscalía manifestó en lo principal que trabaja 15 años en la UNASE, en el presente caso su Subteniente Tito le sugirió que le colabore en el análisis de unos detalles telefónicos, sin recordar los números, que refrescando la memoria se realizó de los números 0998591312, 0986889403, 0987263419 y 0998540309, que el 0986889403 los datos por parte del Sub Sistema de Reportes Telefónicos de números telefónicos, estaba registrado a nombre de Montalvo Tamayo Alexandra del Rocío, cédula Nro. 1801983048, el número 0987263419 registrado a nombre de Ortega Jerez Laura, cédula 0905878138, con respecto al 0998540309 registrado a nombre de Martínez Méndez Nelson, cédula Nro. 1703400208, el primer número 0998591312 registrado a nombre de Fernando Patricio Andrade Fernández, de igual manera el número en mención se activó con el IMEI 353300066613255, pero en el reporte telefónico el 0998591312 registra el IMEI 866224030710690, que los tres primeros números de Montalvo, Ortega y Martínez se concluyó que el terminado en 403, tal como consta el 0986889403 en el mes de octubre posee relación con números 0987263419 y 0998540309, eso fue en el mes de octubre, sí existe comunicaciones, de igual manera en el mes de noviembre poseen comunicación con los mismos números, de igual manera diciembre, en enero del 2019 el terminado en 403 con respecto a las fecha 9 y 10 de enero existen comunicaciones como se encuentra en el parte, existe el 9 de enero entre 0986889403, 0998540309 y con el 0987263419, el 22 de enero de igual manera en el parte consta que existe comunicación 403 y 419, concluye que existe comunicaciones telefónicas entre números celulares 0998591312, 0986889403 0987263419 y 0998540309, existen comunicaciones entre ellos. Al interrogatorio de la acusación particular manifestó en lo principal que en este reporte de llamadas telefónicas se solicitó de meses de octubre, noviembre, diciembre del 2018 y enero del 2019, que entre el 0998591312 y 096889403 si existió comunicaciones, comunicación en mes de octubre del 2018, en noviembre del 2018.

diciembre del 2018. Al contrainterrogatorio de la defensa manifestó que Marco Jara no consta en su informe, que todos los reportes fueron solicitados a Fiscalía para que Fiscalía pida al Sub Sistema de Reportes Telefónicos. **Testimonio de Sargento Primero de Policía Juan Pablo Bonilla Bonilla**, quien por ser perito manifestó al Tribunal en lo principal que realizó con Liliana Galora su pericia, que son peritos de audio y video, que realizó la pericia de extracción de información que existen en tres dispositivos móviles celulares que fueron retirados bajo cadena de custodia Nro. 1039-2019 del centro de acopio de evidencia de Criminalística de la zona 9, que se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto por Fiscalía en lo que se refiere a la realización de una audiencia privada donde se procedió a la extracción y verificación de la información existente en los dispositivos móviles, estaba presente la procesada y sus abogados, que va a proceder a proyectar la información, que se trata del informe pericial Nro. 578 de audio video y afines, que los elementos motivos de extracción, verificación y análisis corresponden a tres dispositivos móviles celulares, que fueron retirados bajo cadena de custodia Nro. 1039-2019, que se realiza una descripción general de cada dispositivo, en cuanto a su marca, color, Nro. de IMEI, serie, así mismo como su chip de la operadora Claro, que la proyección que muestra corresponda al dispositivo nro. 1, teléfono celular marca Samsung, color dorado, modelo SM-G935FD, de igual manera presenta una tarjeta de telefonía Claro Nro. 895930100060905222, el segundo elemento motivo de análisis corresponde a un dispositivo móvil celular, marca Samsung, color plateado, modelo SM-G950FD, mismo que presenta un chip de la operadora CNT Nro. 859302104164292470F, y un tercer elemento que corresponde a un dispositivo móvil celular, marca Apple color dorado con blanco, modelo A1533, presenta un chip de la operadora Claro Nro. 395930100072605167, que asimismo se procedió a la extracción de información y materialización de imágenes y extracción de mensajes de las conversaciones existentes con la aplicación whatsapp, del dispositivo móvil marca Apple, modelo A1533, color dorado con blanco, con Nro. de IMEI 358810059123778, con perfil de usuario consta el nombre de Alexandra Montalvo, y a su vez un número que se encuentra registrado es el 593986889403, como se puede observar se encuentra la fotografía de perfil del usuario, así mismo mantiene una conversación con el contacto registrado como Marco Jara con el número de contacto +593998591312, estos son los click show que se realizó de la conversación mantenida entre Marco Jara y la señora Alexandra Montalvo, que los dos primeros chats refieren a una conversación mantenida entre Alexandra Montalvo y el contacto Marco Jara, que dicen: "Buenos días cómo está a qué hora les digo? A las tres supongo que se ha matado trabajando toda la noche. Cómo está doc buenos días, si a las tres está bien, pero me avisa con tiempo

para organizarme. Yo les digo a las tres treinta porque a las dos y media tengo una versión de perito por favorcito. Okey doc usted me dice con qué tiempo para organizarme por favor. Si tres y media. Okey doc.", que la conversación es martes 12 de febrero, que de igual manera tiene una conversación vía aplicación whatsapp con el número registrado como señora Laura cuyo número telefónico se refleja 593987263419, ahí se puede visualizar los chats que tuvo la señora Alexandra Montalvo con la señora Laura, que dicen: "buenas tardes Dra. Alexandra quería saludarla y saber si nos vamos a reunir hoy porque estamos aquí, en la colón, por favor confirme gracias. Buenas tardes yo estoy en este momento con Pamela y Nelson y el amigo está en Fiscalía, no sé si los veo más tarde. Entonces les esperamos para reunirnos hoy. Buenas tardes doctora Alexandra quería saber a qué hora vamos a reunirnos hoy. Que ya le llamo a mi amigo dice llama, no ha llamado estamos esperando desde la mañana, que dijo que estaba en una reunión y hasta ahora no llama. Acaban de mandar un proceso penal contra Correa por eso es el problema con el tiempo, están en reunión de alto nivel. Pero él nos dijo que el viernes nos indicaba el documento doctora usted me ofreció mandarme por whatsapp el documento el día que nos reunimos. Tranquila todo está bien y esos documentos no se mandan por esta vía no es conveniente, todo personalmente. Documento principal ya todo está bien. Muchísimas gracias mi querida Dra. Alexandra, que linda noticia nos da tranquilidad. Buenos días Dra. Alexandra quería saludarla y saber cómo está quería preguntarle a qué hora nos vamos a reunir hoy para entregar el documento principal que nos ofreció para esta semana. Buenos días mi señor el tema es que estoy fuera de la ciudad en una audiencia y voy a contactarme con el amigo en la tarde. Doctora Alexandra por favor necesito tener el documento que me garantice que mi caso está bien encaminado hasta la fecha no tengo nada por escrito y eso me preocupa mucho, ya son 9 meses desde que iniciamos con mi defensa y no tengo nada documentado. Tranquila estaba respondiendo los mensajes que me llegan recién no es nada buena tarde. Ok, muchas gracias. Buenas noches Dra. Alexandra tengo una inquietud, quisiera saber cuándo me va a entregar el documento que me indicó hoy, pero firmado y debidamente avalado. Ese documento es ya una notificación que está en el expediente y se cierra debidamente en la audiencia, ese documento es una orden y consta ya el documento secreto de Fiscalía es un proceso cerrado debidamente. Pero y las firmas no constan. Y el juez lo legaliza ya no se preocupe por eso. Entonces ya es cien por ciento seguro?. Cuándo llega al casillero electrónico es una notificación así. Ya está cerrado ciento por ciento seguro le mando un ejemplo. Ya le llegó a su casillero. Sí el mismo documento de desvinculación. Y cuándo me va a dar una copia. Está en el electrónico hasta el viernes ya me mandan el documento. Que el siguiente chat es de fecha Miércoles 9 de enero Buenas tardes

doctora Alexandra ya estamos en el jardín esperándolos. Existen documentos adjuntos enviados dentro de la conversación con logotipos de la Fiscalía General del Estado, esos documentos fueron materializados y anexados de manera física al informe que se remitió a Fiscalía, miércoles 22 de enero, buenas tardes Dra. Alexandra ya estamos en el jardín esperándolos. Nosotros también ya subimos buenas tardes, que existen documentos con logotipos de la Contraloría General del estado mismos que fueron igual materializados y anexados al informe enviado a Fiscalía. "Buenas noches Dra. Alexandra quería decirle que estoy sorprendida de lo que le ha indicado a mi esposo, que tenemos darle 14.000 dólares más, es algo imposible ya que no tenemos de donde conseguir más dinero para. Que ahí se encuentran los documentos de la Fiscalía General del Estado, y de la Contraloría, se muestra el documento, que están los dos documentos de FGE y Contraloría, con logotipos de la contraloría, que continuando con la conversación indica el perito que dice: "buenas noches doctora Alexandra quería decirle que estoy sorprendida de lo que le ha indicado a mi esposo, que tenemos darle 14.000 dólares más, es algo imposible ya que no tenemos de donde conseguir más dinero para entregarle ya le hemos entregado hasta la fecha 110.000 dólares que los conseguimos con varios préstamos que no sabemos cómo los vamos a pagar, por favor doctora le solicitó que nos ayude con lo que hemos pagado para poder salir de este problema, pero más dinero ya no podemos conseguir. Señora Laura nosotros también nos sorprendimos pero es un tema de autoridad competente, directamente del jefe y como les enseñé el otro caso se arregló con mucho más dinero de lo previsto, si usted hace lo mismo, si se arregla ante la Jueza sería de cancelar el valor total de la glosa, no es el tema de Fiscalía ese está acabado. Nos acaban de confirmar que hasta las doce. No Dra. lo sentimos mucho pero no podemos conseguir el dinero. Señora Laura se trata de su libertad, no podemos perder todo por nada. No doctora me indicó que podría impugnar y que había otros pasos que podemos seguir para anular las glosas, por favor siga esos pasos pero más dinero no tenemos. Que existe un mensaje reenviado que dice: Doc me apena mucho lo que me está pasando, ud sabe cómo las complicaciones que implica esta negativa de parte de los señores el trabajo está demostrado hasta ahora en resultados que se han venido presentando, una cosa era el tema fiscalía, otra totalmente distinta Contraloría, el accionar que están tomando los señores sin medir lo que pueda pasar, de aquí en adelante creo yo nos obliga ya a salir de la lo las causas que se venía manejando hasta hoy, independientemente las consecuencias que esto implique no podemos hacer mayor cosa si este requerimiento no se cumple, ud claramente sabe que no es ni siquiera de mi jefe, es directamente de la máxima autoridad en donde está el trámite. Existe otro mensaje reenviado que dice: "Por favor trate de hablar con ellos y explicar que no

es algo que nosotros manejamos, es algo que maneja directamente la otra entidad de control.

- No se puede nadar tanto para morir en la orilla, se perdería prácticamente todo por nada. Este tema me está desgastando mucho, lo único que quiero es ya acabar el mismo y poder decir hasta aquí llegamos, tenga el resultado y cobrar por los servicios prestados. No entienden creen yo los señores la magnitud de la ca quedar mal en esta instante, implicaría perder todo y todo ojalá hoy en la noche analizando todos se puedan dar cuenta del gran error que están cometiendo al cerrarse de esa forma, creo yo salvo mejor criterio suyo hablar con los señores en persona y explicar la magnitud de su negativa o al cerrarse a decir un no rotundo. Si fuera por nosotros creo no tomaría esa actitud me da mucha pena por haber hecho mucho para tener un resultado que sea nada, de igual manera existe una transcripción de una emisión lingüística, en la que se escucha una voz de una persona de género femenino, "como esta doc como ha pasado buenas tardes le comento vera acabo de salir de Contraloría, estado prácticamente toda la mañana ahí entre idas y venidas usted ha visto con la ubicación y todo eso he estado mandando con respecto al tema de la señora Laura Laura Ortega chuta estoy un poco complicado ya que como es de conocimiento público mi jefe está por salir entonces estamos finiquitando todo todo y el tema de la nueva notificación que le llegó es por el tema de la glosa, entonces estamos manejando ahorita todo ese tema yo le había dicho a la señora que ya no o sea mi jefe le había cobrado los 15.000 lastimosamente, él ya sabe todo, esto que se quiere dejar finiquitando porque ya no tiene tiempo y no quiere que todo el trabajo hecho se vaya a la borda, entonces yo necesito para hoy tarde 2500 urgentes tiene que ella la señora Laura venir a dejarme acá en Contraloría, no sé si es que ella pueda, o si no puede prácticamente el tema de la glosa ya quedaría así, ya no podría hacer mayor cosa, ya que también van a cambiar varias autoridades, también estamos viendo la forma de dejar todo eliminado porque ese tema conste ojo el tema de la glosa, es un tema que nosotros bueno que ni usted y yo manejábamos entonces, eso se dio recién con eso el tema, o sea para temas legales a futuro se va a manejar y todo eso, pero yo no sé cómo se puede manejar ahorita el tema, yo no tengo ni plata ahorita para poner a cambio ni nada ya que yo también estoy complicado estoy aquí manejando temas incluido de la señora Ortega, entonces le dije como usted es abogada para que me ayude manejando el tema y ver qué podemos hacer o cómo podemos manejar o dejamos esto así, ya no sé qué más hacer, yo no quiero que a puertas del horno se nos quemé el pan, o sea nadar tanto para morir en la orilla, sería triste entonces por favor déme manejando el tema ya" que esta transcripción existe un audio enviado que lo que hacen es realizar la transcripción del audio, misma que fue plasmada en el informe pericial, que entre la conversación con la Alexandra Montalvo y la señora Laura, jueves 22 de

noviembre, que el chat dice: "buenas tardes señora Laura mil disculpas estoy en una audiencia de alimentos Marco me llamó y tampoco pude contestar, le mando un mensaje que me pasó yo no lo escucho aún porque me multan. Responde: Buenas tardes doctora Alexandra ya vamos a tratar de conseguir el dinero para irnos a dejarle. Que de igual manera existe una conversación entre Alexandra Montalvo y Yola Gallo con el número de teléfono +593996843090, que los dos primeros chats dicen: "Ojalá con este se pueda notificar. Ok gracias, 20 de diciembre 2017, buenas tardes doctora cómo esta, me da mucha pena que usted se preste para las mentiras de Marco, vi cómo el otro día le escribió pidiéndole un robot que usted no le encargó que pena me da que usted siendo mujer le cubra las mentiras a un hombre mentiroso, que poco respeto por si género, yo tenía otro concepto de usted verdaderamente, es una pena que existan hombres como él y mujeres que le tapen sus mentiras como usted. Que dios la bendiga y que nadie nunca le haga lo que usted me hace a mí. No entiendo su mensaje ni sé de lo que me está hablando. Qué pena yo vi como Marco le pidió un robot. No es así. Porque vi claramente su foto en el chat de whatsapp. Que existe una conversación con el registro de contacto Nelson Martínez con número +593998540309 en el que manifiesta lo siguiente "buenas tardes doctora envío el detalle de las entregas de dinero realizadas hasta el 10 de octubre del 2018, para la defensa jurídica de mi esposa, muchas gracias, el monto total 72.500 dólares, primera entrega 5000 dólares 7 de diciembre del 2018, segunda entrega 15000 dólares 4 de enero del 2018, tercera entrega 6000 dólares 16 de enero del 2018, cuarta entrega 7000 dólares 9 de febrero del 2018, quinta entrega 5000 dólares 21 de febrero del 2018, sexta entrega 5000 dólares 22 de febrero del 2018, séptima entrega 4000 dólares 1 de marzo del 2018, octava entrega 12000 dólares agosto 2018 contraloría entre paréntesis, novena entrega 10000 dólares septiembre 2018 Contraloría, décima entrega 1000 dólares 5 de octubre del 2018 San Luis, y décima primera 2500 dólares 10 de octubre del 2018 aeropuerto, el chat es de jueves 11 de octubre, que existen chats de las conversaciones "me pueden llamar por favor", miércoles 21 de noviembre, existe una conversación reenviada "como esta doc necesito urgente 450 dólares por el tema señora Ortega, ya le explicó él para qué, estoy en Contraloría y necesito ya ese valor, estoy medio preocupado por el tema de la glosa, estoy tratando de solucionar de manera directa no quiero por la confianza que nos tiene la señora fallarle en nada así sea esto parte de otro tema, es parte de nuestra obligación responder por ella por la urgencia del caso. Buenas tardes ingeniero este mensaje me manda el amigo está en Contraloría en este momento y quieren cerrar uno de los temas especialmente la glosa. Buenas tardes doctora confirme a qué cuenta le transfiero el dinero, como no se puede sacar del cajero más de 300 dólares. A esta cuenta Yolanda Gallo Baquero,

- 1
cient
cueren
500

los 350 a esa cuenta y los cien a la mía gracias. Okey". Existe un audio de voz y "buenas tardes doctora. Muchas gracias igual para su linda familia". Existen documentos adjuntos de la Fiscalía General del Estado el miércoles 9 de enero, que con fecha martes 22 de enero dice:

"Doc. me apena mucho lo que está pasando usted sabe cómo las complicaciones que implica esta negativa de parte de los señores, el trabajo está demostrando hasta ahora en resultados que se han venido presentando, una cosa era el tema Fiscalía otra totalmente distinta Contraloría, el accionar que están tomando los señores lo que pueda pasar, de aquí en adelante creo yo nos obliga ya a salir de las causas que se venía manejando hasta hoy, independientemente las consecuencias que esto implique no podemos hacer mayor cosa si este requerimiento no se cumple, usted claramente sabe que no es ni siquiera de mi jefe, es directamente de la máxima autoridad en donde está el trámite. Por favor trate de hablar con ellos y explicar que no es algo que nosotros manejamos, es algo que maneja directamente la otra entidad de control. No se puede nadar tanto para morir en la orilla, se perdería prácticamente todo por nada. Este tema me está desgastando mucho, lo único que quiero es ya acabar el mismo y poder decir hasta aquí llegamos, tenga el resultado y cobrar por los servicios prestados. Que están los documentos en los que se encuentra un texto impreso donde se lee F Dra. María Susana Rodríguez Fiscal de Pichincha, de igual manera más abajo en la parte inferior se lee Espín Benalcázar Marco Antonio, Secretario Fiscalía de Administración Pública 3, que en las primeras líneas del documento dice numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal y en base a todo lo actuado por esta fiscalía mientras dura la instrucción fiscal y las demás investigaciones realizadas por el presunto delito de peculado emite dictamen abstentivo y auto de sobreseimiento a favor de la señora Ortega Jerez Laura Teresa de conformidad a lo que establece el Art. 607 del COIP, que de igual manera hizo una extracción de la información de la conversación mediante la aplicación de whatsapp que consta en el dispositivo móvil marca Samsung modelo SMG950FD, color plateado IMEI 359623/08/929252/4 y el IMEI 359624/08/929252/2, cuyo perfil de usuario se lee Laura y a su vez el número que se encuentra registrado es el +593987263419, que presenta una conversación con el registro Marco Jara amigo Dra. Montalvo cuyo número telefónico se refleja en el siguiente +593998591312, corresponde a la fecha 30 de octubre del 2018 "cómo esta señora Laura buenas noches, la doctora Montalvo me comentó la reunión de esta mañana y su posición, la cual me dejó muy preocupado por tratar de un tema tan complejo como el que estamos tratando la semana pasada que hablé con ustedes indiqué claramente que el tema restante había que cubrirlo hasta fin de este mes por todo lo que pasó y de esta manera poder determinar el asunto para usted a mediados de mes como se ofreció el cumplir el pedido nos

beneficia tanto a usted jurídicamente como a mi laboralmente todo se está llevando conforme a lo planificado yo he realizado acciones que han protegido su integridad y la de su familia el pago de la semana pasada de ser otra la persona le hubiera costado bajo 10000 dólares pero nosotros mi jefe y yo solo pedimos lo que se gastó a nivel policial no he pedido nada a cambio ni mucho menos ganado nada lo cual creo yo también es injusto por todo lo que se ha venido haciendo hasta ahora así que de la manera más comedida le pido que esto se debe arreglar mañana hasta las tres pm como máximo y todos disfrutar el feriado en paz porque el no cumplir este requerimiento de una de las máximas autoridades nos traería problemas linda noche descanse. Buenas noches mi estimado Marquito yo creo que estamos con personas serias, en la penúltima reunión que tuvimos en el jardín quedamos en lo siguiente que para terminar con mi caso tendríamos que darle 15000 dólares, primero 3500 luego los otros 3500 y a mediados de este mes cuando yo esté fuera del caso los 8000 restantes, así quedamos y me sorprende su mensaje en todo caso me gustaría tener una reunión con ustedes para aclarar este tema, nosotros estamos haciendo otro préstamo al banco para poder cumplir con lo actuado, con lo acordado, no tenemos nada de dinero hasta la presente fecha, les hemos pagado 79200 dólares. Cómo esta doña Laura buenos días exacto estamos tratando entre personas serias por eso mismo jamás le he dicho algo que no se cumpla, o algo que no pueda ser o pedido más que lo que mi jefe ahora o jefes en su momento pedían para cerrar algo de su caso, este tema al ser un tema muy pero muy complejo como usted mismo puede darse cuenta las cosas pueden variar por la delicadeza del mismo y la injerencia de terceros que usted ha constatado en todo lo que va desde su caso. Nosotros estamos haciendo con los 15000 que se me pidió últimamente cosas que son casi imposibles para hacer y al estar en proceso en el estado que está porque esto viene desde el 2015 como se le dijo en su momento a las personas que estaban antes a cargo del tema de peculado ya no están en el poder. Okey doña Laura ya estoy llegando. Doña Laura buenos días discúlpeme que le escriba pero es urgente y no puedo hablar usted sabe que trato de evitar hacerlo pero a veces la urgencia de la causa obliga necesito de manera urgente 1100 dólares hasta las 10h30 am para fiscalía, quiero dar hoy de ser posible y por finalizado ese tema y evitar líos a futuro despachado todo lo que sea de despachar por lo que le conté ayer del fiscal no quiero dormirme o dejar pasar más tiempo vamos hacer que manden los informes lo antes posible de la unidad judicial necesito ese valor para la fiscalía y la unidad judicial discúlpeme voy hacer que recupere todo lo gastado en estas causas son así, usted dígame donde nos podemos encontrar pero este tema es urgente, si tengo que bajar al valle bajo o por el jardín que está la unidad mejor, me avisa por favor. Buenos días marquito ya voy a conseguir pero si es urgente haría una transferencia caso

contrario nos veríamos en San Luis a las 10h15 que abren el banco. Perdón estaba en reunión cómo haríamos. Si puede venir al San Luis. Ya salgo de la Fiscalía para allá. Entonces en el San Luis a las 10h15 nos vemos, existe el envío de una ubicación 10h30, por favor yo estoy en la Fiscalía, que existe un chat con el registro contacto que se lee Dra. Alexandra Montalvo cuyo número de teléfono se refleja el +593986889403, que se observa el perfil, el chat en sí es el que tenía en primera instancia en el teléfono marca Apple las conversaciones existentes entre las dos personas que se las plasmó en el informe pericial, son los mismos chats que salieron del teléfono Apple ahora salen en el teléfono SAMSUNG, emite recepta, recepta emite, que en la fecha del 9 de enero en el documento Contraloría, se lee Nro. 02287 corresponde a un memorando 02287-2009-DMQ-QX-DG-01, presenta un logotipo de la Contraloría General del Estado en su parte superior, así como textos impresos, que en asunto dice autorización a impugnación/dejar sin efecto glosa, de fecha 21 de enero del 2019, pie de firma impreso Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado, también se realizó una extracción de la información y materialización de imágenes y extracción de mensajes de la aplicación WhatsApp, del dispositivo de comunicación móvil digital marca Samsung, modelo SM-G935FD, color dorado, IMEI 1 351551/09/031321/9, IMEI 2 351553/09/09313/21/7, cuyo perfil de usuario consta como Nelson y a su vez el número registrado es +593998540309, que mantiene una conversación con contacto registrado que se lee Dr. Jara Marco amigo, cuyo número telefónico se refleja en el siguiente: +593998591312, chat relacionado con el señor Dr. Jara Marco amigo, que concluye que el dispositivo móvil digital 3 teléfonos celulares objeto de análisis existen y se encuentran en el centro de acopio del Laboratorio de Criminalística, bajo cadena de custodia 1039-19 cuyas características se encuentran descritas en el acápite 3.1 del presente informe. 5.2 Que la información de los dispositivos de comunicación móvil digital fue extraída mediante la utilización del equipo forense UFED, que se la remite con el informe. Que la extracción de la información de los mensajes de la aplicación del dispositivo de comunicación Samsung modelo SM-G935-FD color dorado IMEI 1 indicado, IMEI 2 indicado se encuentran materializados en el acápite 4.2. Que la transcripción de las emisiones lingüísticas contenidas en el dispositivo marca Samsung, modelo SMG935FD, color dorado se encuentran materializados. Que la materialización de las imágenes objeto de pericia del dispositivo de comunicación móvil marca Samsung modelo SM-G935-FD, color dorado se encuentran materializados. Que la extracción de los mensajes de la aplicación whatsapp del dispositivo de comunicación móvil Samsung, modelo SM-G950FD, color plateado, se encuentran materializados, que la transcripción de las emisiones lingüísticas contenidas en la conversación whatsapp del

dispositivo de comunicación Samsung SM-G950FD, se encuentran materializados, que la extracción de los mensajes de la aplicación whatsapp del dispositivo de comunicación Apple A1533, con IMEI indicado se encuentra materializados, que la transcripción de las emisiones lingüísticas contenidas en la conversación whatsapp del dispositivo de comunicación móvil marca Apple se encuentran materializados, que la materialización de las imágenes objeto de pericia del dispositivo de comunicación móvil, marca Apple se encuentran materializados, que la materialización de documentos, PDF objeto de pericia del dispositivo de comunicación móvil, marca Apple modelo A1533, se encuentran materializados en su informe, que así mismo se procede a remitir como anexo 1, que el día lunes 25 de febrero del 2019 a las 15h00 se llevó a cabo la audiencia privada donde se procedió a la exhibición de los dispositivos móviles indicados en cadena de custodia indicada en presencia de Dr. Homero Cepeda Fiscal, José Muñoz, Secretario de Fiscal, Señor Luigi Tito Agente Investigador y señores abogados y la procesada, solicitando extracción de información, materialización de imágenes y extracción de mensajes de la aplicación whatsapp de acuerdo al objeto de pericia. Al interrogatorio de la acusación particular manifestó en lo principal que los mensajes enviados por Montalvo a la señora Laura Ortega de fecha 13 de agosto del 2018, que consta en el folio 120 del informe pericial dice: "Buenas noches Dra. Alexandra disculpe que tenga que escribirle ya que usted no contesta nuestras llamadas, por favor quiero que me informe con documentos todo lo referente a mi caso, es muy preocupante para nosotros no tener ninguna respuesta documentada de su parte, nos ofrece dar algún documento de semana en semana y hasta la fecha no tengo nada, estoy tan preocupada de su silencio mientras nosotros cumplimos con todos su pedidos que hasta ahora son 59.000 dólares entregados a usted en efectivo, por favor Dra. le solicito atienda nuestras llamadas y queremos la reunión saber cómo está mi situación", el chat de fecha 23 de enero del 2019, en el folio 131 del informe, que se refiere a los chats entre Alexandra Montalvo y señora Ortega, "buenos días quería indicarle que aunque salgamos de los procesos se les va a devolver lo que se dijo. Doctora tomando sus palabras si me tengo que ir presa junto con mi marido y mis hijos tal como usted nos ha dicho así será, pues no tenemos ni un centavo para seguir entregando dinero que según usted era para jueces y fiscales, entregados a usted y a Marco Jara, hasta el momento les hemos entregado en efectivo más de 110000 dólares a usted y a Marco Jara para supuestamente solucionar con los jueces y fiscales nuestra situación sigue empeorando, ahora me pide 14000 dólares para pagar al contralor Celi esto no va a suceder no tenemos dinero solo deudas", que en el filio 45 el chat Laura Ortega y Marco Jara, "Ojalá así sea Marquito. Marquito disculpa la pregunta habrá concluido la versión. Cómo está doña Laura ya acabo me

13
full
cien
cuarenta
y cuatro

llama en diez en fijo para explicarle. Ok. Ya doña Laura. Marquito le puedo llamar por whatsapp porque se me acabó el saldo. Existe un texto reenviado "amigo hay que gastar un poco por todo lo que se juega no es mucho pero igual suma, consígueme 800 de manera urgente o prioritaria para la UAFE y 450 para Fiscalía tema UAFE ayer me comenta y me confirma Pedro que han pagado 10000 dólares el mismo Sandoval que es quien es el que esta detrás de todo, para que le informe que hicimos pide Fiscalía referente a la empresa Alen y a las cuentas del señor Álvarez, sea positivo o favorable pero así ellos paguen 100000 ñaño, va a salir el mismo de manera negativa ya con esto se tiene más base legal para indicar y validar la teoría que desde el procedimiento de contratación se detecta anomalías razón por la cual ya desde este punto o desde la compra estaba direccionada para generar ganancias a terceros o perjudicar a la señora Ortega al momento de no justificar comprobar movimientos inusuales ellos se comprometen más los 450 es para que Fiscalía reformulen o contra ataquen con reprenguntas al Jaramillo y hacerle caer en todo. Mi estimado Marquito quería saludarle y a la vez pedirle mil disculpas por no poder atender lo que me indica en el mensaje reenviado como usted sabe hemos atendido todos los pedidos realizados por lo cual hicimos dos préstamos quirografarios, avances a las tarjetas de crédito, debo a mis hijos a mis amistades ya no tenemos a quien pedir prestado más dinero como usted sabe somos dos simples jubilados que no tenemos otros ingresos más que nuestra pensión misma que está comprometida con tantas deudas le pido de favor especial que nos ayude a salir de este problema con los valores que le hemos cancelado porque ya no tenemos posibilidad de conseguir más dinero. Cómo esta doña Laura buenas noches entiendo como su problema y malestar usted sabe el aprecio que le tengo a su familia y por ende me preocupa la situación que tanto usted como don Nelson están pasando razón por la cual yo personalmente estoy presionando y manejando todo para de esta manera acabar lo antes posible del infierno que ustedes viven, si fuese por mí créame no solicitará nada pero este tema por todo lo que está repercutiendo y las partes del Estado que están actuando e interviniendo IESS, Contraloría, SRI, UAFE y Procuraduría, me veo en la necesidad obligación y más que nada urgencia de solicitarle eso ayúdame por favor con este requerimiento sé lo difícil que puede ser como se da cuenta no depende de mí esto si así fuera no dijera nada como en muchas ocasiones he manejado lastimosamente los cambios se han dado en estos meses han repercutido en algo el accionar de la causa más no el resultado", que la fecha que consta en el documento de Fiscalía no se puede visualizar pero está anexado al informe pues se los inmaterializó. Al contrainterrogatorio de la defensa manifestó en lo principal que no se puede determinar de qué número es el re envío del documento de Fiscalía porque es un mensaje, que en la

conversación del folio 38 la conversación de la señora Ortega que relaciona entre Marco Jara y señora Laura, se encuentra en singular “cómo está señora Laura”, que las ubicaciones que están en los mensajes de texto en los folios 41 y 43, existe ubicaciones enviadas entre Marco Jara amigo y las recibe señora Laura. **Testimonio de Dr. Juan Carlos Zuñiga Naranjo**, quien a las preguntas de la Fiscalía manifestó en lo principal que trabaja en la Fiscalía General del Estado unos 9 años, como Fiscal unos 5 años, que en el 2019 prestaba sus servicios en la Unidad de delitos contra Administración Pública Nro. 3, que en el presente caso como es de conocimiento a las fiscalías de delitos contra la Administración Pública se les remite informes de responsabilidad penal remitidos por la Contraloría, llegó un informe el cual hablaba sobre un examen que realizó el equipo de Auditoría de la Contraloría en las bodegas del Hospital Carlos Andrade Marín, donde había insumos médicos y al hacer constatación física no estaban los mismos, para continencia urinaria, el examen decía que cada uno de estos insumos tenía un valor de 8000 dólares aproximado, se compraron 120 y de estos desparecen 70, de estos 70 se arrojaba el informe que era de responsabilidad de 2 ciudadanas, funcionarias del Hospital Carlos Andrade Marín, que habían hecho el requerimiento de estos insumos, llegó así el informe de responsabilidad penal, en tema de peculado se vio un posible peculado, se ordenó diferentes diligencias, un informe investigativo, reconocimiento, copias de los requerimientos, versiones, en este punto se dispuso una pericia en contabilidad, arrojó el hecho que un perjuicio de medio millón de dólares por la no existencia de los insumos, pues no había registro de dónde se utilizaron los insumos, que eran la ciudadana Ortega y no recuerda la otra persona más, que la abogada de la señora Ortega era Alexandra Montalvo, que se hace el examen de indagación, que además la formulación de cargos, que se hizo la audiencia en base a que las dos ciudadanas rindieron versiones, y eran personas de la tercera edad, que como sabe el problema de arrestos domiciliarios creyó conveniente pedir prohibición de salida y presentaciones, presentó casillero con la Dra. Montalvo, y otro escrito pidiendo ampliación de versión de bodeguero, se hizo la etapa de instrucción fiscal, el testigo le conoció a la Dra. Alexandra en una inspección ocular técnica, ahí le conoció a la Dra. Montalvo, pero en ningún otro documento tuvo contacto ni con el testigo ni con personal de apoyo, la última semana de diciembre y primera de enero, la última semana de diciembre le reemplazó el Dr. Cepeda y la de enero del 2019 miércoles, jueves y viernes le reemplazaba la Dra. María Susana Rodríguez, le dijo el testigo a la Dra. Fiscal que solo queda pendiente el cierre de la instrucción fiscal, en ese sentido cuando regresó le presentaron el escrito presentado por la Dra. Susana, con el cierre de la instrucción y posteriormente convocaron a la audiencia preparatoria de juicio, su

sorpresa fue cuando después del 7 de enero María Susana le llamó preocupada y en el despacho estaba la señor Ortega, su esposo, el Dr. Rodríguez y León, la sorpresa fue que les indicaron una serie de mensajes de whatsapp donde la Dra. Alexandra Montalvo y otro señor que no conoce, hablaban supuestas injerencias que tenían en la Presidencia, Aeropuerto, a nivel político muy importantes, y lo más sorprendente como operadores de justicia no se sabe qué se puede hacer a sus espaldas, le llega a la señora Ortega un documento con pie de firma de María Susana Rodríguez y que era la que iba hacer lo que el testigo no había querido, que llama la atención la hoja membretada de Fiscalía, código de barras, un documento sin lógica jurídica, hablaba de dictamen abstentivo ahí mismo sobreseimiento y ratificatoria de inocencia y la prisión preventiva de la otra procesada que no se había adherido a la defensa, entonces Ortega había creído que pagó la cantidad de dinero y listo, que esto es víctima la justicia no tienen idea de lo que sucede, que hablaban incluso de un tema de Contraloría de glosas que había firmado el Contralor, entonces el testigo sugirió que presenten denuncia, que el Dr. Marco Espín era el secretario de su despacho. Al interrogatorio de la acusación particular manifestó en lo principal que en la audiencia de formulación de cargos no solicitó la prisión preventiva, pues eran personas que se estaban rindiendo versiones, señalaron casillero judicial, personas de la tercera edad, que en la formulación de cargos por parte del IESS no recuerda con tantos abogados, que en la causa de peculado no emitió dictamen abstentivo, que no solicitó a la Dra. Rodríguez dictamen abstentivo, solo que cierre. Al contrainterrogatorio de la defensa manifestó en lo principal que la Dra. Montalvo en el delito de peculado, muchas veces hay diligencias en las que uno como fiscal no está presente, pues versiones toma secretarios, la señora Montalvo señaló casillero judicial, y dos diligencias, en la inspección ocular de las bodegas, acompañó con perito, y otra diligencia en la que fue la ampliación de la versión, que la Dra. Alexandra Montalvo no le requirió reunión sobre el caso, que cuando está en índoles penales para evitar este índole de cosas, se pronunciará en derecho y se les notifica, en caso de un dictamen abstentivo, jamás se hace reuniones, por temas tan delicados y álgidos, que el 13 de febrero no ha comparecido a Teleamazonas.

Testimonio de Dra. María Susana Rodríguez León, quien a las preguntas de la Fiscalía manifestó en lo principal que trabaja en la Fiscalía más de 7 años, como Fiscal, para enero del 2019 prestaba sus servicios en la unidad Nro. 1 de Administración Pública desde el mes de marzo del 2013 y estuvo hasta el 22 de febrero del presente año, que en el presente caso a la señora Montalvo no le conoce, supo que se inició un proceso en su contra por cuanto se le había involucrado como persona que iba a recibir dinero, que eso nunca pasó, que estando encargada de la Fiscalía Nro. 3 como titular el Dr. Juan Carlos Zúñiga, asumió un encargo por

vacaciones desde 2 de enero hasta el 7 de enero del 2019, en ese tiempo el día 3 de enero, al día siguiente de haber asumido el despacho el Dr. Marco Espín secretario de la Fiscalía Nro. 3 puso en su conocimiento que dentro de una instrucción fiscal por el delito de peculado donde se procesaba a dos personas, una de ellas Laura Ortega había feneido el tiempo de instrucción y por aquello por disposición del fiscal titular había que solicitar audiencia preparatoria de juicio, por lo que presentó escrito ante la Judicatura correspondiente solicitando señale día y hora para audiencia, ese fue el único escrito que suscribió, que el número de la instrucción es la 170101817051882, ese es el número de instrucción fiscal donde suscribió un escrito solicitando audiencia, quisiera aprovechar para indicar que le ha molestado de manera considerable que se le tome su nombre para hacer aparecer un dictamen abstentivo, que revisó el expediente antes de rendir su versión y pudo observar que de la extracción del celular una captura de pantalla con un dictamen abstentivo que tiene el formato que maneja fiscalía, el logo de fiscalía, el número de expediente, código de barras, y al pie su firma sin su firma con pie de firma del secretario como que se hubiese notificado, se ponían fecha del 2 de enero y se hacía constar que de acuerdo al Art. 600 como fiscal titular emitía dictamen abstentivo y sobreseía, como que tuviese funciones jurisdiccionales y de la otra procesada un dictamen acusatorio y que solicitaba captura, es decir un documento que no guarda relación de dictamen abstentivo, que no lo suscribió, es falso, no existe el documento. Al interrogatorio de la acusación particular manifestó en lo principal que no conoce a Laura Ortega, ni Martínez. **Testimonio de Marco Espín Benalcázar**, quien a las preguntas de la Fiscalía manifestó en lo principal que trabaja en la Fiscalía General del Estado en la Unidad de Administración Pública de Fiscalía de Pichincha, en la Unidad de Administración Pública Nro. 3 que es secretario de Fiscalía, que en el presente caso no tiene mayor conocimiento, que llevaba un expediente de instrucción fiscal donde eran procesadas la denunciante Laura Teresita Jerez y su abogada era la Dra. Alexandra Montalvo, comparecían dentro de la instrucción, Nro. 170101817051882, por el delito de peculado, que el Fiscal titular era el Ab. Juan Carlos Zúñiga Naranjo, que estuvo reemplazado justamente una vez que se suscitaron los hechos, y pudo conocer algo del presente hecho, puede decir que el Ab. Zúñiga estuvo con permiso de vacaciones antes que terminen el año 2018, y unos cuantos días de enero, primero estuvo como reemplazo el Dr. Cepeda y posteriormente por la Dra. Rodríguez titular de Fiscalía Nro.1, que la Dra. Rodríguez la única actuación fue firmar un escrito con el cual se solicitaba al señor Juez de Garantías Penales que se declare cerrada la instrucción y se señale día y hora la audiencia preparatoria de juicio, que lo elaboró el testigo, la Fiscal revisó y firmó el escrito, no revisó el expediente, el 3 de enero y envió al juzgado, que en este caso no

notificó ningún dictamen abstentivo, sino el cierre de la instrucción. Al interrogatorio de la acusación particular manifestó en lo principal que la señora Montalvo compareció a Fiscalía por este caso, no puede precisar exactamente, pues el testigo recién llegó a los pocos días de septiembre, se formuló cargos, en esos días se señaló una inspección ocular, donde fue la señora abogada y la señora Ortega, ahí le ubicó a la señora, de ahí acudió en algunas ocasiones, sin poder precisar, que la Dra. Montalvo ingresó dos escritos pues le tocó certificar, revisó expediente, dos escritos. Al contrainterrogatorio de la defensa manifestó en lo principal que la Dra. Alexandra Tamayo, acompañó en algunas ocasiones a la procesada para firmar presentaciones, que la investigación previa no recuerda cuando fue pues no trabaja en ese tiempo en esa unidad, que la Dra. Alexandra Montalvo no le ha pedido reuniones, que desconoce si la Dra. Montalvo fue a la audiencia de formulación de cargos, que la Dra. Alexandra Montalvo no recuerda si compareció a la versión de Páquita, acudió a algunas versiones, pero no puede recordar a cuáles, que en la versión realizaba por Laura Ortega, no tiene conocimiento si lo hizo con el Dr. Chamba. **Testimonio anticipado de Dr. Felipe Rodríguez**, quien manifestó: "Quiero empezar el testimonio también aclarando a lo que es importante y es que para rendir este testimonio pese a que considero que no es necesario he solicitado la autorización de la señora Laura Ortega que está aquí presente porque justamente lo que les voy a relatar es algo que había pasado en mi estudio jurídico y para mí es importante que eso este claro, el día 30 de enero del presente año, si del año 2019, yo estaba saliendo de mi oficina yéndome a almorzar habría sido las doce y media del día, mi oficina ubicada en la calle Whimper y Orellana, edificio Sassari, piso 4, en este lugar tengo mi oficina, soy abogado en libre ejercicio, en ese momento estaba saliendo y me interceptaron dos personas que es la señora Laura Ortega y su cónyuge que está aquí presente cuyo nombre no conozco pero son justamente ellos, me interceptaron me dijeron que tiene que hablar urgentemente conmigo, le dije que no podía atenderles el 30 de enero pero podía atenderles el día siguiente a las 11 de la mañana, me despedí al día siguiente 11 de la mañana es decir 31 de enero del año 2019, me reuní con ellos en la sala reuniones y me pasaron a explicar por el caso que iban a contratarme lo que ellos querían inicialmente es yo me haga cargo de un caso de peculado en el cual me supo decir Laura Ortega que estaba haciendo acusada por fiscalía, porque Fiscal y esto es muy importante por el doctor Juan Carlos Zúñiga, pero en realidad nunca llegamos a tocar el caso del peculado, es decir nunca me contó en que estaba o no involucrada lo único que me dijo que era un tema de la sustracción de insumos médicos de un hospital público sin especificarme de cual, porque la discusión entre ella y yo se desvió por otro lado cuando me explico que había sido traicionado por todos

en fiscalía, a que me refiero, me explico que ella había vendido los pocos bienes que tenía y se había gastado 110 mil dólares para poder, y tengo que decirlo así, estoy autorizado por ella para coimar a las autoridades públicas por que la doctora Alexandra Montalvo, nunca había escuchado de ella antes, y que está presente en esta sala le había dicho que la única forma que existe de ganar y justamente esa era la consulta de Laura Ortega a mí, me quería también preguntar si es verdad esto, que la única forma de ganar un caso penal en la unidad de delitos contra la administración pública a la cual pertenece inclusive el doctor Cepeda aquí presente es pagando no importa si se es culpable o si se es inocente, yo le pregunto a ella porque se lo creyó y creo que esto es muy importante también mencionarlo y me dijo que a ella le explicaron claramente la verdad y la verdad es que en un caso de peculado siempre que la persona es condenada se va preso el cónyuge y responde también los hijos, yo le pase a explicarle que la responsabilidad penal es personalísima ni siquiera personal, que esto no es cierto, y ella me explico que ella estaba dispuesta y pago una suma aproximada a decir de ella de 110 mil dólares para coimas, para proteger a sus hijos y a su esposo, sorprendido con esto yo le pedí que me explique un poco más y que me lo demuestre porque yo le dije que ella debía denunciarlo, no quería denunciarlo en un inicio, luego lo haría, ya les voy a explicar específicamente porque y me explico que la primera suma, nunca me especifico montos exactos de cuanto iba dando era para que el doctor Zúñiga no le formule cargos, que este dinero se lo entregó a Alexandra Montalvo, pero que Juan Carlos Zúñiga lo traiciono, porque si le formulo cargos, que otra suma habría sido al parecer para que no haya medidas cautelares, ella no entendía bien el vocabulario qué es una medida cautelar o qué es una sustitutiva, y pese a que dio ese dinero el Dr. Juan Carlos Zúñiga le volvió a traicionar y pidió medidas cautelares en su contra, el testigo sorprendido con todo esto le dijo que le cuente qué hizo después?, y entonces le dijo que como el Dr. Zúñiga le había traicionado ahora debía pagar a los peritos, y que nuevamente los informes salieron en su contra, es decir que también los peritos habían cogido el dinero y no cumplieron, que el testigo le pidió que le explique el modus operandi si había tenido algún problema en contraloría, y le dijo que sí, y le enseñó los mensajes de celular, que ella dijo que por suerte ella tiene respaldo de todo, que el testigo observó los mensajes, en los cuales hay conversaciones con dos personas, que no es perito, ni puede decir de quién es el número, pero los números están grabados como Dra. Alexandra Montalvo, y el otro estaba grabado como Marco Jara amigo de tres puntos, y al hacer con el dedo del testigo tocar el nombre para ver el whatsapp, decía Marco Jara amigo de Dra. Alexandra Montalvo, que el testigo le preguntó quién es Marco Jara, que ella le dijo que era una persona muy poderosa que trabajaba en la Presidencia, no recordaba en ese momento

- 16 -
 Ciento
seis
 Ciento
 seis
 y siete

Laura Ortega si era en la Presidencia o en la Vicepresidencia de la República, y como se había cogido todo el dinero el Dr. Zúñiga, él tenía el poder con una llamada para sacarlo del caso, en estos mensajes que el testigo los leyó de manera textual, que decían que necesitaban dinero para la Dra. Diana Salazar porque ella era la Directora de la UAFFE en ese momento, para que el informe de la UAFFE salga correcto, para Contraloría, que no le habían explicado para qué, entonces el testigo le explicó que Contraloría es para un tema de glosas, y básicamente necesitaban una suma adicional que era la más importante 14.000 dólares, que esto ya no estaba en los mensajes pero ella le explicó para lo siguiente que era tan poderoso Marco Jara que había logrado que una vez que se fue Juan Carlos Zúñiga de vacaciones ponerle a la Dra. María Susana Rodríguez León como encargada, y ella iba a firmar el dictamen abstentivo a cambio de 14.000 dólares, y ella le dijo Doctor estamos en este punto, el testigo le dijo qué garantías le dan?, que ella dijo que le mandaron el dictamen abstentivo a su celular, que el testigo le dijo que le dejé ver el dictamen abstentivo, que ella lo tenía impreso, que el testigo lo vio en el celular, que el archivo lo envió la Dra. Alexandra Montalvo, y que el testigo al ver el dictamen abstentivo se llevó algunas sorpresas, que no cumplían los requisitos de forma, son antecedentes de dos párrafos, y luego el dictamen, el pie de firma María Susana Rodríguez León, la fiscal que el testigo la conoce también, y el dictamen era abstentivo y de sobreseimiento, es decir que la persona que redactó el dictamen abstentivo era una persona con pocos conocimientos procesales porque hacía que el Fiscal sobresea, este dictamen abstentivo tenía el logo de la Fiscalía, FGE, abajo Fiscalía General del Estado, tal cual como uno siempre recibe una boleta de notificación, y en uno de esos lados el código de barras, y el testigo no tiene el sistema no verificó al escanear el código de barras le genera un link, pero evidentemente era un documento con el formato completo de la Fiscalía General del Estado, tanto en formato, como en logo, como en código de barras, cómo va el pie de firma, con las solemnidades pero en una foja, doble cara, es decir dos carillas, al verificar esta información el testigo conversó con ella y le dijo que no quiere que le cuente el caso de peculado, que el testigo no se va hacer cargo del peculado y no quiere saber detalles, porque por un tema de la oficina del testigo para él sería muy delicado llegar a una audiencia, pues ella no había sido defendida por el testigo, y decir como Abogado que no se defendió porque coimó, entonces el testigo le refirió a otro abogado, que no sabe si ella conversó con él, que es el Dr. Juan Carlos Ortiz, para que vaya se comunique y le defienda del peculado, que el testigo le preguntó por qué había pagado, y ella dijo que porque iba ir preso su esposo, iba a destruir la vida de sus hijos, la responsabilidad era de todos, entonces el testigo le dijo que lo primero señora es que la estaban extorsionando, que es una señora jubilada, que el

testigo sí le recriminó, y ahí es la razón por lo que ella denunció, que el testigo le explicó que debía denunciar, pues que al menos en la Sierra ecuatoriana, al menos en Pichincha se puede litigar honestamente, que le explicó que la corrupción en el país nace por los abogados, no por los funcionarios públicos, y que gran cantidad de abogados, sobre todo penalistas piden dinero, pero jamás para darles a funcionarios y se toman nombre de funcionarios públicos que acarrea que si ella ganaba el caso de peculado iba hacer porque pagó, según ella, es decir no iba a creer en la justicia, segundo si le daban la razón esos jueces, los que sean del Tribunal Penal, eran corruptos y el Fiscal era corrupto, a pesar de no haber recibido ni un solo centavo, que si perdían además de corruptos eran traidores, que le explicó que la razón por la cual todos los ecuatorianos creen que la justicia en el Ecuador no existe y es un medio corrupto es porque los abogados son corruptos, y le pidió que ya que estuvo dispuesta hacer eso, y cometió un error tenga la decencia de ver a sus hijos a los ojos y que presente una denuncia, que llame a la UNASE, que no pierda contacto con la señora Montalvo, que era la persona que recibía el dinero, y con el señor Jara y que coordine con la UNASE un operativo, que ese fue su consejo, que no volvió a tener comunicación con ella, porque el 1 de febrero, al siguiente día viajó a Sevilla por motivos académicos, y volvió el 10 de enero, y el día que se enteró que se hizo el operativo, en el cual le habrían detenido a la señora Alexandra Montalvo, el testigo estuvo en la Corte Nacional de Justicia en la formulación de cargos de Norma Vallejo, como acusador particular, que eso es lo que conoce y que ha sido autorizado, que no está revelando nada sobre un peculado, sino sobre lo que pasó, le incentivó que denuncia, y hoy en la mañana ha pedido autorización de ellos, que revisó el dictamen, que en Derecho Penal tiene un PHD Penal y Procesal Penal en Sevilla, Maestría en Derecho Penal en Sevilla, Maestría en argumentación jurídica en Alicante, mención análisis de dictámenes, maestría en Universidad de Palermo en argumentación jurídica, diplomado en dogmática penal alemana, Especialista en Victimología, profesor de Derecho Procesal Penal en la Universidad Católica del Ecuador. Al interrogatorio de la acusación particular, manifestó en lo principal que eran dos chats diferentes, en el un chat es decir en la ventana de WhatsApp <<https://www.whatsapp.com/>>cuando están todos los nombres, uno decía Marco Jara amigo de y solo haciendo clic en el perfil pudo ver amigo de quién, que esas eran unas conversaciones, que él por ejemplo era uno de los que le solicitaba dinero para UAFE y Contraloría, en el otro chat decía Dra. Alexandra Montalvo, y ella era por ejemplo la persona que le envió el dictamen y además, y además habían muchos mensajes donde se solicitaba dinero, favores, tienes que entregar lo que prometiste, que eran mensajes reenviados, tenía el logo de reenviado, que habrían coincidido algunos, de lo que revisó, con mensajes de Marco

Jara, es decir había una triangulación entre los tres. Al contrainterrogatorio de la defensa manifestó en lo principal que le consta lo que pudo ver en los mensajes de texto, lo que le contó la señora Laura Ortega, que le consta que desde un número telefónico que decía Alexandra Montalvo, no puede decir si ese número está ligado telefónicamente a ella, había un dictamen abstentivo con esas cualidades, que no le mencionó sobre salida del país, si le dijo de un viaje, que el abogado Marco Jara tenía que irse del país y que una forma de pagarle fue prestándole la tarjeta de crédito, a él y a su novia, pero los que se iban del país a Argentina eran Marco Jara, que nunca le habló Laura Ortega de salir del país, que no es parte de ningún consorcio jurídico León Mancheno Rodríguez".

Prueba documental: Acción de personal Nro. 1992-DTH-FGE de 16 de junio del 2016, en la cual se asigna funciones a la doctora Rodríguez María Susana, para que se reintegre a la Fiscalía Especializada en Administración Pública Nro. 1; Acción de personal Nro. 1817-FPP-UTH de 20 de diciembre del 2018, en la cual se asigna funciones a la doctora Rodríguez María Susana, para que asuma temporalmente la Fiscalía Especializada en Administración Pública Nro. 3, a partir del 02 al 07 de enero del 2019; Acción de personal Nro. 0051-DTH-FGE de 13 de enero del 2017, en la cual se asigna despacho al doctor Zúñiga Juan Carlos, para que labore en la Fiscalía Especializada en Administración Pública Nro. 3; copia certificada por la Fiscalía General del Estado, del escrito firmado por la Dra. Susana Rodríguez, dentro de la causa penal Nro. 17294-2018-01380, que por el delito de peculado se tramita en contra de Ortega Laura y otra, en el cual solicita se declare concluida la instrucción y señalamiento de fecha para audiencia de evaluación y preparatoria de juicio; consulta electrónica del módulo de información de noticias del delito de la Fiscalía General del Estado, certificada por el Secretario de Fiscalía de Administración Pública Nro. 2, en la cual consta como única noticia del delito de la señora Laura Teresita Ortega Jerez, la instrucción Nro. 170101817051882 por el delito de peculado, Fiscalía de Administración Pública Nro. 3; memorando Nro. FPP-FEAT-PTR3-2019-00051-M, de 6 de marzo de 2019, en el cual el Ab. Juan Carlos Zúñiga Agente Fiscal remite al Fiscal Dr. Homero Cepeda copias certificadas de los escritos presentados por la señora Laura Teresita Ortega Jerez bajo el patrocinio de la Dra. Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo dentro del expediente de instrucción Nro. 170101817051882; certificado digital de datos de identidad de la señora Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo; oficio de fecha 26 de febrero del 2019 remitido por el Delegado de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas a la Fiscalía de Administración Pública Nro. 2, en el cual consta copia certificada del RUC de la señora Alexandra del Rocío

Montalvo Tamayo; Oficio de fecha 25 de febrero de 2019, remitido por la Delegada Provincial de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, en el cual se indica que la Dra. Montalvo Tamayo Alexandra del Rocío consta legalmente registrada en el Foro de Abogados de Pichincha, desde el 26 de enero del 2011; oficio del Ministerio de Trabajo del 7 de marzo del 2019 en el cual consta que los señores Marco Esteban Jara Calderón y Montalvo Tamayo Alexandra del Rocío no registran dependencia laboral en el sector público y privado; certificado de la Contraloría General del Estado de fecha 23 de abril del 2019, en la cual consta que en la consulta del sistema informático institucional de registro y control de documentos REGYCONT no consta registro del despacho del documento; Documento de Fiscalía, cuya materialización la realizó el testigo Bonilla.

5.5 Prueba de la Acusación Particular.- Testimonio de Henry Jiménez González, quien a las preguntas de la Acusación Particular manifestó en lo principal que trabaja en el Banco del Pichincha, que su cargo es especialista en requerimientos de organismos del estado, firma autorizada, como representante del banco su información es fidedigna, que en el presente caso por el volumen de documentos no recuerda el documento que le pregunta, que a marzo del 2019 también era firma autorizada, que el documento que se le pone a la vista fue entregado a Fiscalía, que es el 201903200185040060747, de fecha 28 de marzo del 2019, que la firma que consta en el documento es la suya, que el documento que se le pone a la vista fue enviado a la Fiscalía, el número de oficio 201904170185040063111, de fecha 25 de abril del 2019, que la firma constante en el documento es la suya. **Testimonio de María Yolanda Gallo Baquero**, quien a las preguntas de la Fiscalía manifestó en lo principal que en Fiscalía rindió una versión sobre este caso, que le preguntaron si tenía que ver junto con Marco y Alexandra, dijo que no tenía nada que ver, que no tenía conocimiento, que le preguntaron si conocía a Montalvo, que les dijo que si una vez, y que trabajaba con Marco, que escuchaba que le llamaba, y cuando le llamaba él salía, que le preguntaron si le conocía a la señora Ortega, y si le conoció en un centro comercial San Luis, que si sabía el número de Marco, que sabía los últimos 4 dígitos, que cuando indica Marco es Marco Esteban Jara Calderón, que el número sabe que termina en 1312, que alguna vez le vio de lejos a Marco con la Dra. Montalvo, les vio desde un auto, que Marco le decía que trabajaban juntos, era colega, que con Marco la testigo vivía con él y tienen un hijo con él, que desde este problema ya no vive con él, que cuando se enteró él se fue de la casa sin darle explicaciones y no sabe nada de él, que de parte de Laura Ortega un día Marco le preguntó el número de su cuenta, pues un cliente le iba hacer un depósito, eso supo, él manejaba esa tarjeta, después en la investigación su abogado le dijo

que habían una transferencia de 80 dólares, a su cuenta, que además que le haya dicho él no recuerda, que le parece que indicó una hoja del Banco del Pichincha 3 transferencias, que refrescando la memoria personalmente no recibió, sino fueron transferencias que realizaron Marco, de lo que revisó son tres transferencias, una era de 250 dólares según lo que ve, que en el mes de noviembre del 2018 no recuerda, que el señor Marco Jara era abogado de libre ejercicio, que no tenía oficina, que le dijo que trabajaba en la Presidencia de la República cuando lo conoció, y cuando cambiaron de Presidente dijo que ya no, que también le dijo que trabajaba en la Vicepresidencia cuando salían y después le dijo que en la Presidencia, pero nunca tuvo constancia de eso, y después dijo que trabajaba en la Fiscalía. Al interrogatorio de la Fiscalía manifestó en lo principal que la cuenta era en el Banco del Pichincha, sin recordar el número de cuenta, que refrescando la memoria es el Nro. 2202831182. Al contrainterrogatorio de la defensa manifestó en lo principal que la Dra. Montalvo le patrocinó en un juicio de alimentos a la testigo, que no le acompañó a todas las diligencias pues estaba la testigo embarazada, que le parece que le patrocinó hasta que culminó el juicio, que dentro de la causa la doctora sí compareció. **Testimonio de Nelson Ricardo Trujillo Salazar**, quien a las preguntas de la Acusación Particular manifestó en lo principal que de la presente causa conoce que el señor Nelson Martínez contrató los servicios para que la Dra. Montalvo le ayude en un caso que tenía la esposa, que era un tema de peculado en el hospital del IESS, que le contaron que les había defendido pero solicitándoles mucho dinero a cambio de los servicios profesionales, y que tenía que realizar algunos pagos a funcionarios públicos, que le conoce a Alexandra Montalvo pues él había solicitado sus servicios profesionales, que le ayude en un problema que tenía con un familiar, en ese caso le pasó algo similar que al señor Martínez, pues poco a poco la Dra. Montalvo fue ayudando en un principio, ganándose el aprecio de su persona y su familia, parecía que todo iba a arreglarse de buena manera, pero su cuñada que era la persona con la que tenía el problema, se rodeó con gente peligrosa, entonces la Dra. Montalvo dijo que corrían peligro, él, su familia, sus hijos, por lo que tenían que entregar cantidades de dinero, para seguridad y ayudarles en gestión del caso, que ese dinero era para entregar a ciertos servidores que le iban a ayudar y brindarle seguridad, que la Dra. Montalvo trabajaba con Marco Jara que le acompañaba, que él supuestamente trabajaba en la Presidencia de la República, y tenía conocidos que le iban a ayudar, que con la Dra. Montalvo y Jara tuvo reuniones donde le entregaban el dinero en el centro comercial el Jardín, que hicieron algunos pagos, siquiera 6 pagos, en efectivo, alguno como transferencia, ella exigía que sea en efectivo pues debía entregar a varias personas, que no denunció este caso porque cuando se dio cuenta era tarde, al final les tocó a él mismo solucionar con la

parte contraria, y tenían todos los argumentos para poder salir, pero se iba dilatando cuando se dio cuenta fue porque conversó con Martínez, y le dijo el testigo que ya no tenía más dinero y habló directamente con el abogado contrario, que en los 2 años entregó 40000 dólares, se considera víctima. Al contrainterrogatorio de la defensa manifestó en lo principal que le patrocinó en dos juicios civiles que era por venta de casa que era de precio justo, y en lo penal de igual manera su cuñada por falsificación de firmas, que la doctora les dijo que al final del caso iban a acordar los honorarios, que los procesos terminaron en un arreglo que llegaron con el abogado de la contraparte, el testigo cediendo la propiedad en problemas, que entregaban el bien y las personas deponían cualquier tipo de acusación, que se hizo ante la Jueza no recuerda el nombre, que por la parte contraria fue su cuñada, su esposo, el fiscal, por su parte, la doctora, su esposa.

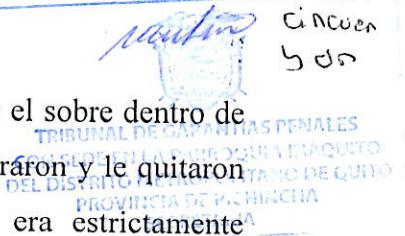
Prueba documental: Acción de personal Nro. 2723-DTH-FGE de 24 de agosto del 2018, en la cual se designa como secretario de la Fiscalía Especializada de Administración Pública Nro. 3 a Marco Antonio Espín; Copia certificada de consulta de procesos de la página web del Consejo de la Judicatura SATJE, en la cual consta el proceso penal Nro. 17294-2018-01380 por peculado procesada Ortega Jerez Laura Teresita; copia certificada de la Fiscalía General del Estado de la notificación realizada el 07 de enero del 2019 por parte de la Unidad Judicial Penal con sede en la Parroquia de Iñaquito, juicio Nro. 17294201801380; Oficio Nro. PR-DATH-2019-0082-O, 7 de marzo del 2019, en el cual la Directora de Talento Humano de la Presidencia de la República manifiesta que el señor Marco Jara Calderón prestó sus servicios en el año 2008 para el Ministerio de Patrimonio Natural y Cultural, adscrito a la Presidencia de la República, en calidad de Auxiliar de Servicios, en el cual consta el contrato de servicios profesionales y aviso de salida del IEES; Oficio Nro. SENESCYT-SFA-DRT-2019-1695-O de fecha 26 de marzo del 2019 donde consta que la señora Alexandra Montalvo Tamayo tiene el título de Doctora en Jurisprudencia y Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República otorgado por la Universidad Central del Ecuador; Oficio Nro. BIESS-OF-CJUR-0011-2019 de 26 de abril del 2019 donde la Coordinadora Jurídica del BIESS certifica los préstamos quirografarios realizados por Laura Teresita Ortega Jerez y Nelson Martínez Méndez; Oficio Nro. 20193200185040060747 de 28 de marzo del 2019 remitido por el Banco del Pichincha a Fiscalía donde se adjunta movimientos y transferencia en cuenta de ahorros de Gallo Baquero María Yolanda y las transferencias realizados por Ortega Jerez Laura Teresita y Martínez Méndez Nelson; documento de la Contraloría General del Estado materializado por el testigo Becerra.

5.6 Prueba de descargo de la persona procesada.- La persona acusada una vez preguntado si va a rendir testimonio o acogerse al derecho al silencio, manifestó sus generales de ley y decidió declarar libre y voluntariamente manifestando en lo principal que habiendo escuchado todas y cada una de las palabras que le acusan, que tiene más de 20 años de ejercicio profesional que es especialista en Derecho Penal, a pesar de que le digan ignorante, que a Laura y su cónyuge le conoció pues trabajaba como abogada externa de la asociación de empleados de la EMOP, les ayudaba a veces en temas de Contraloría, cuando se realizaban borradores de informes de sus procesos, al señor Nelson le ayudó en uno de esos tema, le ayudó a su hijo en temas de tránsito, luego la señora Laura tuvo un tema civil con un contrato porque había firmado documentación con Decameron, tenía relación cliente abogado de mucho tiempo, en noviembre la señor Ortega le llama por teléfono eso lo hizo en su despacho profesional, que además la procesada era directora del consultorio jurídico de la Universidad Pérez Guerrero, y se quedó como veedora de procesos de comisión anticorrupción mesa de justicia, tiene su despacho profesional en la Vicente Cárdenas y Amazonas, edificio Ofineric 4 piso, cerca a la Unidad, que era muy fácil a las personas que acudan, que la señora Ortega le llamó, acudió a su despacho profesional indicándole una impresión que al esposo le enviaron por mail que estaba investigada, era el tercer llamado, la procesada le investigó sobre la indagación previa, era la tercera vez que le llamaban, con prevenciones de ley, le dijo que para revisar la documentación, no podía revisar el expediente si no estaba acreditada en el expediente, la señora Laura sin coacción firmó un señalamiento de casillero, y le comunicó la procesada que a las 9h00 iba a estar en la 12 de Octubre y Patria, la señora Laura, Ortega y Martínez, subieron a la oficina en el primer piso donde estaba la Fiscalía, en ese momento quien estaba de secretario era el señor German Chamba, la oficina de Fiscalía tiene cámaras, le hubiera gustado que cuando manejaban su defensa su oficina también tiene cámaras, que no pudo hacerlo, para comprobar que fue con los señores, que no pudo hacerse porque estuvo presa 2 meses, que en ese momento revisaron todo el expediente lo único que le tocaba a Fiscalía era recibir las dos versiones de las señoras investigadas, que se llamó a audiencia de formulación de cargos, acudió la procesada con la documentación que entregó Ortega, que como dijo el fiscal Zúñiga, la procesada hizo lo que tenía que hacer, el señor le dio a la señora Laura las medidas correspondientes, y que no dice que le solicitó documentación específica si era de la tercera edad, o tenía enfermedad, pues la señora Juez no iba a dar medidas, que la señora Laura no es de la tercera edad, el fiscal Zúñiga dijo que la señora se había presentado todo el tiempo, pues la abogada le acompañó a cada una de las presentaciones, que todo trámite en su oficina, en el Jardín se daba pues cuando le acompañaba a Laura a su proceso la

señora Laura siempre le invitaba a tomar café, que inmediatamente terminada la audiencia, le comunicó las medidas que le habían entregado, antes de eso le dijo las medidas, nunca supo que el señor Marco Esteban Jara Calderón le iba a ayudar a salir del país, se enteró al segundo día, pues no contesta su celular más allá de las diez de la noche, toma cierta medicación que no le permite estar atendiendo el teléfono más allá de esa hora, que le comunicó a Laura lo que había pasado que no podía salir del país, que debían manejarse en la instrucción fiscal con pruebas, que la procesada compareció a todas y cada una de las versiones notificadas a su casillero judicial o del Consejo de la Judicatura, acudió, que indican que no ha presentado más que dos escritos, la procesada presentó escritos, compareció a versiones, inspección ocular, reconocimiento del lugar de los hechos, presentó pruebas correspondientes, que gracias a que han contratado excelentes abogados hoy tiene sobreseimiento, que no es así, porque la procesada hizo todo en el proceso y no había nada, que la procesada hizo prueba, que además compareció con su firma los documentos relacionados con las glosas y aparte del proceso de peculado por el que le contrataron, firmó documentos no falsificados, que incluso el fiscal indica que hay un documento de 6 de junio, falsificado, pero de la procesada con su firma y de Ortega presentó apelación a la predeterminación por otro proceso diferente de peculado, mientras tramitaban el peculado la señora Ortega recibió de Fiscalía una predeterminación de glosa y el 11 de enero que dice que ha entregado documento falsificado, ella presentó 2 escritos que están en original y suscritos por la procesada y señora Ortega, que constan en la Contraloría General del Estado, que no compareció siempre con el señor Marco Jara, que de repente el señor Jara siempre aparecía, que la señora Ortega tenía relación con Marco Jara, que ella decía que era como su hijo, que por eso le llama con epítetos cariñosos, que en relación al tema tan terrible que tuvo que pasar el 12 de febrero el 2019, una semana antes la señora Laura Ortega le dijo que ya no quería continuar con sus servicios y quería otros abogados, en dos semanas no habló con la señora Laura, no le podía contestar a veces por audiencias, que se iba a Ambato, a Shushufindi o en clases, no se puede contestar teléfonos en clases, aunque digan que da ejemplo espantoso, el tema es que el día 12 de febrero, siente que lo que hicieron con ella fue una emboscada, acudió al llamado de Laura Ortega con documentación relacionada a la prueba que tenía que presentar, le pidió que vaya a su oficina, que estaba ocupada con unos peritajes, que entregó documentos en la Unidad Judicial, de un cliente, que más tarde tenía una versión en la Mesa de Verdad y Justicia, que le insistieron que vaya un ratito al Jardín, en el momento que llegó le hicieron sentar en una mesa por un poste, la señora Ortega le dijo cómo estaba el proceso, la procesada le dijo que iban a estar bien en la audiencia, estuvieron conversando en ese momento la señora le indica

que el señor Marco Jara le debe unos dineros de unos pasajes, y que le ayude a cobrar, usualmente cuando la procesada se reunía por su clienta, que le dijo que ella no tenía nada que ver, que Jara se fue a la Argentina, que la señora Ortega dice que está aquí pues Marco Jara le dice que ya va a llegar, que no sabe si estaban en contubernio, pues media hora antes una foto fue entregada al teléfono de su hijo, que le entregaron un sobre manila, que nunca le han entregado dinero de esa manera, y cuando algunas veces por qué si tenían su número de cuenta no le transfirieron, si eran cantidades grandes, que habían quedado con ellos sus honorarios al final, que pedía el dinero relacionado con su transporte y copias, incluso algunas veces fue a sacar copias con Nelson Martínez, que la señora Ortega dijo que estaba un poco enferma por eso no acudió a versiones, que tenían que irse pronto, entregaron el dinero, dejó su cartera sus cosas, y salió un momento al baño, cuando se levantó ha revisado las versiones de Policía, que no le capturaron como dicen en la escalera, pues ella se cambió a otra mesa, en ese momento llegaron un montón de policías, le dijeron que estaba capturada por un delito de extorsión, la señora policía Caba le empujó, le quitó su teléfono, el señor Tito Luigi Vinueza le dijo a un policía que tome el dinero del proceso, ese video estuvo en redes sociales por Facebook, por algún tiempo, se sentó casi se desmaya, le trataban como lo peor, le gritaron les dijeron que si no les ayudaban iban hacer escándalo, la gente empezó a tomar fotos, eran 16h30 estaba muchísima gente, era solamente ella con un montón de policías, cuando subía las gradas en algún momento en T ventas que estaban haciendo un operativo para coger ladrones, que le bajaron esposada, les dijo que era abogada, que era la abogada de Laura Ortega, ellos nunca le dijeron que estaba detenida, que era una aprehensión, que ella pidió el documento de detención, ni le han leído sus derechos, que le dijeron que no iban a leer sus derechos hasta que no determine la Fiscalía el delito, que bajó esposada, en cada grada dos policías más, con pistolas, como que era lo peor, cuando bajó al subsuelo habían un montón de carros, cuando salió del jardín estaban los carros grandes, le seguían un montón de motos, llegó a flagrancia, la señorita Caba se puso la chompa, se tomó la foto con ella al fondo, y estaban un montón de periodistas, salió en televisión, llegó el señor Felipe Rodríguez que habían capturado a banda de extorsionadores, en ese momento dio la entrevista, al siguiente día el señor Zúñiga dio sus versiones en televisión nacional relacionada con la abogada que estaba haciendo cualquier cosa, que el señor Nelson Trujillo dio su versión en relación debe indicar que al señor Trujillo lo conoció porque lo presentó Martínez Méndez, le ayudó en un trámite de rescisión de contrato y falsificación, temas de Contraloría, tema laboral, que se hizo cargo de los temas del señor el día anterior justo el día anterior a la formulación de cargos, el proceso estaba pendiente desde hace 3 años atrás, archivado y

vuelto a reactivar, en la audiencia de formulación de cargos o ella pidió acuerdo, quedó con la esposa de Trujillo entregar la casa pues era funcionario público, por eso hizo acuerdo para entregar la casa, que suspenda la audiencia, había un juicio de rescisión del contrato, por tres ocasiones solicitó suspensión de la audiencia y en ningún momento quisieron entregar la casa los señores, que tiene documentos certificados que terminó el proceso de Nelson Trujillo, si el señor se sentía mal con su defensa porque permitió que presente el acuerdo transaccional, entregue la documentación en control migratorio, realice documentación pertinente, insinuación para donar, donación, desistimiento con la cuñada del señor, que si se habla que haga acuerdos, no habla de cohechar, hablaba del acuerdo conciliatorio que presentó en Nelson Trujillo, en algún momento le explicó a Ortega y su cónyuge que no en ese caso normalmente se hacen acuerdos reparatorios, cuando es tema de patrimonio, pero en el caso de él era complicado porque era un tema de administración pública, que en el tema de Yolanda Gallo le conoce mucho porque fue su cliente, que llega a su despacho porque Jara le hace una llamada en febrero del 2017 que tenía una compañera que tenía algún problema el señor Jara fue su alumno y estuvo en el consultorio jurídico de la universidad Pérez Guerrero, que siguió dos procesos de la señora Gallo, además la ex esposa del señor Marco Jara, cuando le solicitaron sus servicios la ex esposa también fue su alumna y le había ayudado, que niega todo lo que dicen, que tiene más de 23 años de ejercicio profesional, jamás ha tenido ni en el colegio ni en el foro de abogados ni una sola queja, no tiene ningún problema, en relación a los documentos que dicen que están mandados por su whatsapp ese día la señora Ortega dice que tiene una reunión con Marco Jara, que fue para hablar y el señor Marco Jara le envía en ese momento un whats up, que le notificó que les dijo que el whatsapp era falso, que no puede ser que una persona con su experiencia pueda cometer errores tan crasos como los que cometió Marco Jara, que no fue ella, que no ha presentado ningún documento falsificado, que lo que hizo es un contrato de trabajo verbal escrito, con la señora Laura Ortega y por propia voluntad firmó, que su contratación se relaciona con el mandato, que recibió honorarios profesionales, jamás en el valor tan grande que dicen, de hecho en el expediente consta la información de la UAFAE, del SRI, donde se determina cruce de ingresos, que tiene ingresos tan altos en el 2017 cuando ha realizado esto, con dos empresas que ha trabajado, que pueden ser cruzados, que compró su oficina, que sola con su esfuerzo ha podido educar a su hijo, estudio en una de las mejores universidades y está a punto de graduarse, que de Laura Ortega es abogada desde el 2016 cuando tuvo un problema su hijo de tránsito, que el día de los hechos el 12 de febrero le entregaron un sobre manila completamente sellado, que no revisó lo que contenía pues les indicó que iba al baño, cuando regresó los señores dijeron que ya se



iba, y ella tomó su cartera y la mochila, le indicaron que ya habían puesto el sobre dentro de su mochila y no había problema, que nunca revisó nada, después le capturaron y le quitaron todas sus pertenencias, que la relación que tenía con Laura Ortega era estrictamente profesional, que del caso que patrocinó a la señora Ortega por peculado, le indicó que le iba a cobrar 40000 dólares en cuotas, la señora Laura le dijo que estaba en una situación complicada, y le dijo que 5000 le iba a entregar, y el resto una semana antes de la audiencia de formulación de cargos, eso no pasó, porque le entregaba el dinero al señor Marco Jara y no a ella, que la señora no recuerda cuanto le ha cancelado, en algún momento indicó valor pero cuando se puso a revisar mensajes e información, considera que más o menos 23000 dólares le ha entregado, que le entrega el dinero en su oficina. Al contrainterrogatorio de la Fiscalía manifestó en lo principal que rindió la versión en fiscalía, que su número celular es el 0986889403, que recibió más o menos 23000 dólares, no emitió factura porque específicamente la señora Laura le dijo que la factura debía ser entregada por el monto al final del trabajo, y tenía la procesada un problema pues una de las empresas que trabajaba con ella no entregaba valores, y no podía sacar factura, en este momento tiene facturas al día. Al contrainterrogatorio de la acusación particular manifestó en lo principal que para sacar a relucir contradicción se lee por parte de Secretario: "instrucción versión libre de Alexandra Montalvo en Quito a los 25 de febrero del 2019, ante Dr. Homero Cepeda, 12. Indique la versionante cuento fue el monto de sus honorarios. R como indicó en audiencia de flagrancia 30.000 dólares", que al respecto tiene indicado el monto de sus honorarios, que en este momento cuando salió libre de la cárcel revisó documentación cuánto era lo que la señora Ortega había entregado, que en el momento en Flagrancia su desesperación era terrible, que cuando dio la versión llegó vestida de tomate, esposas, sin haberse bañado un montón de días, llegó a un sitio donde le conocían como abogada en libre ejercicio, y en ese momento llegó como procesada, que nunca ha trabajado con Marco Jara, que era su alumno en el 2012, cuando era consultorio de la universidad, que no ha trabajado con él, que en las diapositivas consta que estaba haciendo preguntas de curaduría especial, estaba a punto de contraer nupcias con Gallo, que tenía que realizar un documento para juicio de curaduría, a eso se refiere, que en los mensajes constan 110 000 entregados, no recuerda esos envíos, que tiene contestada las preguntas, que le hacen un detalle de dinero y ella responde muchas gracias, no ha recibido esas cantidad de dinero, que por pedido de Ortega no denunció que era falso, que su especialidad de derecho penal fue en la Universidad Autónoma de Los Andes, que el certificado de Contraloría esta contestada esa pregunta, ella hizo documentación de Contraloría, que tiene contestada la pregunta, que ya contestó cuantas transferencias le hizo a

Laura Ortega, que el amigo tiene contestada esa pregunta, que estos videos y fotografías lastimosamente nadie había solicitado esa documentación, pero están en You Tube, mensaje con Gallo no tiene idea, que con Laura Ortega y Martínez tiene contestado como se comunicaban, que no ha dicho que la Juez pidió prisión, sino que la jueza en el proceso solicitó documentación correspondiente para otorgar las medidas que el fiscal solicitó, para tomar en consideración la edad de la señora Ortega le entregó la documentación que Ortega le entregó, y la señora jueza solicitó copia de cédula, que la señora no era de la tercera edad.

5. 7 Debate Fiscalía.- En la etapa del debate, el representante de la Fiscalía manifestó en lo principal que se comprobó que la conducta realizada por la procesada fue la de ofrecer ejercer influencia en funcionarios públicos solicitando a Laura Ortega quien era su cliente en peculado, para sacar el caso a su favor, se escuchó a Nelson Martínez y Laura Ortega, quienes indicaron que se trasladaron a Fiscalía entraron con Montalvo ella se dirige a revisar el caso, les dice que les van a incautar la casa, y que así sean culpables o inocentes hay que pagar, les piden primero 5000, que trabaja con Marco Jara su socio, presuntamente asesor de Vaca Mancheno, para ejercer las influencias para que salga a su favor, desde noviembre del 2017 le piden dinero para policía, Fiscalía, peritos para desvanecer la glosa y archivar el caso de peculado, en octubre del 2018 reunión con Jara y Montalvo y ellos le ofrecen tener influencia en funcionarios de migración pues tenía prohibición de salida del país, no puede salir y le piden 3000 dólares más para que no se vaya detenida, frente a tanto ofrecimiento la señora llega a enero del 2019, el 9 de enero la señora Montalvo remite un dictamen y el 22 una supuesta glosa de Controlaría, le solicita 14.000, diciendo que si no entregan iban a revocar los documentos, que son documentos falsos, la cantidad total que habría entregado sería de 110.000, que no eran por servicios profesionales, pues no existe ningún contrato que lo evidencia, fueron pagados en efectivo, la señora Montalvo no entregó factura alguna por eso el 12 de febrero atendiendo lo indicado por Dr. Rodríguez denuncian el 12 de febrero se reúne con los miembros de la UNASE, coordinan el operativo y no ponen 3000 sino 40 dólares, en el Jardín, al momento que entrega el sobre manila proceden a la aprehensión de Montalvo, la Policía Maira Caba acaba encuentra sobre de manila, un teléfono celular color blanco, el señor Martínez entregan sus teléfonos celulares, en la extracción de información Sargento Bonilla se evidencia los chats de las 4 personas, en el celular marca Apple se detalla los chats de la señora Ortega de 9 y 22 de enero se envía los documentos indicados en el chat del 22 de enero Ortega dice que está sorprendida y la señora Montalvo le dice que es un tema de autoridad competente, si usted intenta arreglar ante la Juez, que el 21 de noviembre solicita

450 para el tema de la glosa para su amigo, dice Montalvo, transfiera a María Yolanda Gallo, lo cual se corroboró con el testimonio de la señora Gallo, en el celular de Laura Ortega Marco Jara le dice sobre la reacción de Montalvo, los documentos de Fiscalía General del Estado y Contraloría que evidenciaría, con la prueba documental no existe tal documento de Fiscalía, y el dictamen abstentivo, fiscales declararon que nunca emitió el dictamen, igual el secretario, la señora Montalvo ha sido abogada 20 años, y que sabía que contravenía la norma, vulnera la eficiente administración de justicia, Fiscalía le acusa en calidad de autora por el delito tipificado y sancionado en el Art. 286 del COIP, y solicita se declare la culpabilidad, con la agravante establecida en el numeral 5 del Art. 47 del COIP, a través de dos personas, Marco Jara está con llamamiento a juicio, en cuanto a la reparación integral la inmaterial solicita para restituir la afectación que se publique el extracto de la sentencia en la página web de Fiscalía, Consejo de la Judicatura, que la procesada pague la publicación de un extracto de la sentencia en uno de los periódicos de mayor circulación del país.

5.8 Debate de la Acusación Particular.- El Abogado de la Acusación Particular manifestó en lo principal que ha demostrado la materialidad de la infracción con la pericia de audio video y afines, en el chat de Dra. Montalvo con Martínez y Montalvo con Ortega, el primero, en chat de 11 de octubre del 2018, se envía un detalle de parte del señor Martínez de los valores que le habían entregado hasta esa fecha y ella responde con muchas gracias, era el valor de 72.000, el 21 de enero del 2018 existe el chat donde indica que se necesita 450 por tema de señora Ortega, y que una persona estaba en Contraloría, mensaje reenviado por la Dra. Montalvo, e indica que buenas tardes ingeniero este mensaje me manda el amigo, todos los mensajes fueron expuestos por el perito, se ve claramente la solicitud de la señora Montalvo, dos cuentas para que le depositen, en la prueba documental del Banco del Pichincha se lo advierte también, el 9 de enero del 2019 se envía un supuesto dictamen abstentivo que fue desvirtuado por la fiscal Rodríguez y Zúñiga, con los chats de 9 y 22 de enero de Montalvo a Ortega, el del 9 se envía un documento por parte de Contraloría, entonces cómo un documento llegó a manos de Montalvo, y ella lo reenvió a Ortega y Martínez, y que en los chats, Montalvo dice que también se sorprendieron, directamente del jefe, es evidente que a través de los mensajes de WhatsApp se demuestra la solicitud de dinero de Montalvo y Jara, se demuestra el trabajo en equipo, y con testigo de Nelson Trujillo otra víctima, el documento favorable era el dictamen y la glosa, en cuanto a la responsabilidad se lo ha demostrado con los testimonios del agente de la UNASE un análisis telefónico, que del celular abonado de Montalvo existen llamadas a Nelson Ortega y del

celular de Marco Jara, con la documentación del BIESS y Banco Pichincha justificaron los dineros prestados, que si bien no puede evidenciar la entrega del dinero, que sí existió el dinero, y salida de la misma, que Montalvo no hubo negativa frente a los pagos, ni a no haberlos recibido, que se acepte la acusación particular, el máximo de la pena aumentado en un tercio, pues se ha demostrado las agravantes establecidas en el Art. 47 numerales 5, 11 y 14, pues participaron dos personas, una de las víctimas es adulto mayor y son varias víctimas, reparación integral contenido de la sentencia al Consejo de Judicatura, indemnización de 110.000 dólares, y que se ratifiquen las medidas de protección ordenadas, esto es las establecidas en el Art. 558 numerales 2, 3 y 4 ibídem.

5.9 Debate de la Defensa de la persona procesada: Para el mismo fin el Abogado de la persona procesada manifestó que se da inicio por una denuncia presentada por Ortega, acude a la UNASE para que le atiendan la denuncia y el 12 de febrero tenía que entregar dinero, los de la UNASE en operativo aprehenden a su defendida, que Laura Ortega en su testimonio dijo que entregó los 3000 dólares, su esposo dijo que el dinero no existía era falso no estaba el contenido del dinero, el policía manifiesta que estaba 40 dólares, que como evidencias constan los 3 celulares incautados no se ha demostrado, que se dice soportes pero en los informe no ha sido probado por Fiscalía tanto la denunciante como esposo cometieron el delito de tráfico de moneda, que Fiscalía emite un dictamen acusatorio basando en informe de la extracciones de los teléfonos, nunca recibió esos dineros pactó honorarios profesionales por un supuesto delito de peculado, y conforme se ha demostrado que su defendida ha sido su patrocinadora en varias causas, que Gallo, Trujillo, dicen que han sido víctimas de un delito por parte de la doctora, que por qué no denunciaron, son referenciales, pues a los mismos no les consta, son testimonios referenciales, en la denuncia, acusación particular las supuestas víctimas han indicado hay contradicciones como entregaron el dinero, y el dinero falso, en lo que respecta al dictamen de Fiscalía y Contraloría, que el fiscal Zúñiga y la fiscal Rodríguez y Chamba han indicado que no han tenido reunión con su defendida, ni tráfico de influencias, por lo tanto al no haber elementos de convicciones solicita se ratifique el estado de inocencia.

VI

CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL

6.1 Para iniciar el análisis y valoración de la prueba de cargo y de descargo incorporada por las partes procesales, es menester primeramente indicar que el tipo penal por el que la persona procesada ha venido para la resolución de su situación jurídica, es el de oferta de realizar

tráfico de influencias, contenido en el Art. 286 del Código Orgánico Integral Penal que dice:

TRIBUNAL DE GESTIONES PENITENCIARIAS
CORPORACION PARA LA GESTION PENITENCIARIA
DEL DISTRITO FEDERATIVO Y TERRITORIAL DE CHIMBORAZO
PROVINCIA DE PICHINCHA
SECRETARIA

“La persona que, ofreciéndose a realizar la conducta descrita en el artículo anterior, solicite de terceros: dádivas, presentes o cualquier otra remuneración o acepte ofrecimiento o promesa, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años”.

“La conducta descrita en el artículo anterior”, a la cual refiere la norma en mención, es la establecida en el Art. 285 ibídem, esto es:

“(...) ejerza influencia en otra u otro servidor para obtener un acto o resolución favorable a sus intereses o de terceros (...)"

El Tribunal considera que la comunidad en general ha puesto de manifiesto, que la corrupción representa un serio problema para la sociedad contemporánea y para el Estado de Derecho, básicamente por las consecuencias nefastas que causa en todos los ámbitos, por lo que la comunidad internacional en lucha contra la corrupción, ha aportado importantes instrumentos internacionales como la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 31 de octubre del 2003, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 15 de noviembre de 2000 celebrada en Palermo, entre otros. Al respecto la doctrina española¹ se decanta por indicar que: “la corrupción es un fenómeno social que asola nuestra sociedad, nuestras instituciones y que supone una perversión de la democracia y del Estado de Derecho, y por tanto, debe ser perseguida y regulada para garantizar que los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos”. Transparencia Internacional², señala que la corrupción “consiste en el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector con el que se produzca”

Para analizar el delito de oferta de tráfico de influencias, debemos tener en cuenta que éste no se refiere a la influencia sobre un funcionario o autoridad sino a la persona que realizando la conducta del artículo anterior solicite de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración o acepte cualquier tipo de ofrecimiento o promesa, es decir, el hecho del

¹ Jiménez Franco, Emmanuel. “Administración Pública y Corrupción: iniciativas legislativas de lege ferenda para una nueva cultura de integridad”. La ley Penal, Nro. 5, Sección A Fondo, Quincena del 1 al 15 Mar. 202, editorial La Ley, p. 1

² Transparencia Internacional. Guía de lenguaje claro sobre lucha contra la corrupción. Berlín: Transparencia

que se ocupa este artículo no se refiere directamente al ejercicio de la función pública, sino que tipifica el hecho de poseer el poder de influenciar; además éste tipo penal no exige que la influencia llegue a utilizarse por lo que según el profesor español Francisco Muñoz Conde³, lo único que se pretende con el castigo de esta conducta es el prestigio y buen nombre de la administración, y no su correcto funcionamiento, en este mismo sentido, Muñoz Lorente⁴ califica el bien jurídico protegido de este delito como la “imagen o buen nombre de la administración”, imagen o buen nombre que pueden verse lesionados cuando alguien manifiesta que tiene poder de influencia sobre algún funcionario de aquélla y realiza una oferta para la “venta de tal influencia”.

Como lo sostiene la doctrina⁵, la conducta típica del delito de oferta de tráfico de influencias, consiste en la acción de solicitar dádivas, presentes o cualquier otra remuneración o aceptar ofrecimiento o promesa para sí o para un tercero por ofrecer influencias que se dicen tener con determinados funcionarios o autoridades, es decir el delito refiere al ofrecimiento de la influencia por un particular, en este precepto, la influencia se ofrece, publicita o vende, ahora bien las influencias ofrecidas pueden ser reales o inexistentes, pues el bien jurídico protegido por este delito es el prestigio y buen nombre de la administración pública, que se afecta por la imagen que se proporciona de que los funcionarios en general o particular son corruptibles.

Para la comisión de este delito no es necesaria la presencia de ningún servidor público, pues como lo hemos indicado lo que se incrimina no es el ejercicio de la influencia sobre un funcionario (conducta que se subsumiría en el Art. 285), y el bien jurídico que protege es el prestigio y buen nombre de la Administración o la imagen de la Administración que se lesionan cuando alguien manifiesta que tiene poder de influencia sobre algún funcionario y realiza una oferta para ejercer tal influencia, esto mostraría cómo la Administración tiene en su seno funcionarios influenciables que no actúan de forma acorde con los principios de objetividad, imparcialidad e igualdad.

Este tipo penal sólo penaliza la conducta de quién recibe no de quien da la dádiva, presente o cualquier otra remuneración, no siendo necesario que se produzca esa influencia para que se consume la infracción, pues lo que castiga el precepto es ofrecerse a realizar la

Internacional. 2009, p. 14.

³ Muñoz Conde, Francisco. Derecho Penal. Parte Especial. Tirant lo Blanch, Valencia, 2010, p. 961.

⁴ Muñoz Lorente, José. “Los delitos de tráfico de influencias (Situación actual y propuestas de reforma en la lucha contra la corrupción. P. 81

conducta descrita en el artículo 285 del Código Orgánico Integral Penal. Tampoco se exige para la consumación del delito ni siquiera que la solicitud del oferente sea aceptada por su destinatario, aunque evidentemente debe conocerla.

Finalmente se trata de un delito de mera actividad que se consuma con la ejecución de la acción típica que describe el precepto, sin necesidad de que se produzca resultado alguno, ni siquiera que la solicitud del oferente sea aceptada por aquél a quien se dirige la oferta y, desde luego, sin que sea preciso que la influencia –que puede ser real o ficticia- sea ejercida efectivamente.

6.2 Valoración de la Prueba.- El Art. 453 del COIP establece que la prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada. El numeral 4 del Art. 454 ibídem refiere al principio de libertad probatoria para la práctica de la prueba, así como el artículo 457 del referido cuerpo legal, establece que la valoración de la prueba se hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales. La demostración de la autenticidad de los elementos probatorios y evidencia física no sometidos a cadena de custodia, estará a cargo de la parte que los presente. Procede entonces entrar al análisis de la prueba testimonial aportada en la audiencia de juicio, con las siguientes consideraciones:

6.2.1 Razonamiento de aceptación como prueba documental de documentos con el logotipo de FGE y Contraloría con acreditación.-

Este Tribunal aceptó la incorporación del documento con el logo FGE presentado por Fiscalía, y del documento con el logo Contraloría General del Estado, presentado por la Acusación Particular, pues los dos documentos cumplieron con la acreditación de los mismos a través del testimonio del perito que realizó la extracción y verificación de la información existente en los dispositivos móviles y materialización de los documentos PDF objeto de pericia realizado por el Sargento Primero de Policía Juan Pablo Bonilla, acreditación que es una exigencia de admisibilidad, el Tribunal debe recordar que las juezas tomamos contacto con el caso por primera vez en la audiencia de juicio oral y, puesto que en el sistema acusatorio en el cual nos desenvolvemos es prioritario el principio de imparcialidad, no es

⁵ Morillas Cueva, Lorenzo “Delitos contra la Administración Pública, Tráfico de influencias”, p. 975.

possible conceder credibilidades preconcebidas a ninguna de las partes, de manera que si los sujetos procesales pretenden traer a juicio una prueba material, tienen que ofrecer acreditación respecto de esto, lo que significa que alguien declare que efectivamente aquel objeto corresponde a aquello que la parte pretende que es, en otras palabras deben ser ingresados al juicio a través de testimonio, esta exigencia de acreditación proviene tanto de las reglas de la prueba, establecidas en el Art. 616 del Código Orgánico Integral Penal al indicar: “Los objetos que pretendan ser incorporados como prueba podrán ser exhibidos y examinados por las partes en el juicio si están relacionados con la materia de juzgamiento y previa acreditación de acuerdo con el inciso precedente. Los videos, grabaciones u otros medios análogos, serán incorporados previa acreditación, mediante su reproducción por cualquier medio que garantice su fidelidad, integralidad y autenticidad”, como de consideraciones de litigación oral⁶, debiendo advertir este órgano judicial que no hay que confundir este requisito de admisibilidad con el principio de libertad probatoria establecido el numeral 4 del Art. 453 ibidem, pues este último artículo refiere a cuestiones de credibilidad y no cuestiones de admisibilidad que son exigidas por el asambleísta en el Art. 616 ibidem. De ahí que en el presente caso la Fiscalía y Acusación Particular acreditaron los documentos indicados a través del testimonio del Sargento Primero de Policía Juan Pablo Bonilla, quien manifestó a este Tribunal en su testimonio que: “(...) la materialización de documentos, PDF objeto de pericia del dispositivo de comunicación móvil, marca Apple, modelo A1533, se encuentran materializados en su informe, que así mismo se procede a remitir como anexo 1”, incluso durante su declaración el Tribunal pudo observar estos documentos de los cuales el perito indicó que: “(...) están los documentos en los que se encuentra un texto impreso donde se lee F Dra. María Susana Rodríguez Fiscal de Pichincha, de igual manera más abajo en la parte inferior se lee Espín Benalcázar Marco Antonio, Secretario Fiscalía de Administración Pública 3, que en las primeras líneas del documento dice numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal y en base a todo lo actuado por esta fiscalía mientras dura la instrucción fiscal y las demás investigaciones realizadas por el presunto delito de peculado emite dictamen abstentivo y auto de sobreseimiento a favor de la señora Ortega Jeréz Laura Teresa de conformidad a lo que establece el Art. 607 del COIP (...) presenta un logotipo de la Contraloría General del Estado en su parte superior, así como textos impresos, que en asunto dice autorización a impugnación/dejar sin efecto glosa, de fecha 21 de enero del 2019, pie de firma impreso Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado (...”).

⁶ Andrés Baytelman y Mauricio Duce, “Litigación Penal y Juicio Oral”. Fondo Justicia y Sociedad. Fundación

6.2.2 Negativa a la Defensa de la persona procesada de Prueba documental NO anunciada en la audiencia preparatoria de juicio.

TRIBUNAL DE CIRCONFERENCIAS PENALES
CON SEDE EN LA PARROQUIA SAN JUAN QUITO
DEL DISTRITO FISCAL, DEL CANTÓN DE QUITO
PROVINCIA DE PICHINCHA

El Tribunal debe indicar que la persona procesada intentó incorporar como prueba documental un oficio de 6 de junio del 2018 presentado a Martha Alicia Ulloa en el cual impugna la determinación, un escrito de impugnación de 11 de enero del 2019 presentado a Martha Alicia Ulloa, un escrito de 11 de enero de la predeterminación, documentación que presentó como abogada de la señora Yolanda Gallo Baquero, copias certificadas de cierre del proceso de falsificación de documento falso, copia del acuerdo conciliatorio de las partes, los procesos que terminó en las causa de Yolanda Gallo, los dos procesos que siguió a Yolanda Gallo Baquero, rescisión del contrato en proceso civil, insinuación y minuta, documentos de Yolanda Gallo Baquero. Por su parte Fiscalía y la acusación particular objetaron la prueba indicando que no había sido anunciada en la audiencia preparatoria de juicio y que eran documentos que datan del 2013, y la procesada tenía conocimiento de los mismos antes de la audiencia preparatoria de juicio. El Tribunal NO aceptó la incorporación de estos documentos, pues efectivamente de acuerdo a lo certificado por Secretaría de esta Judicatura, estos documentos no constaban anunciados en la audiencia preparatoria de juicio, debiendo recordar que en la audiencia preparatoria de juicio en la cual se anuncia la totalidad de las pruebas de los sujetos procesales, que serán presentadas en la audiencia de juicio, en esta audiencia se puede solicitar la exclusión, rechazo o inadmisibilidad de los medios de prueba y el juzgador o juzgadora rechazará o aceptará las objeciones y declarará qué evidencias son ineficaces hasta ese momento procesal.

6.3 De la prueba de cargo desfilada en la vista pública, el Tribunal al apreciarla le otorga valor probatorio, por cuanto los testigos y peritos presentados son concordantes entre sí, y sus aseveraciones son corroboradas, sin encontrar el Tribunal contradicción alguna, así:

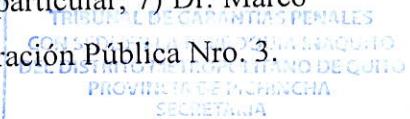
- Se otorga valor probatorio al acuerdo probatorio arribado por los sujetos procesales en la audiencia preparatoria de juicio, consistente en: el informe pericial de reconocimiento de evidencia signado con el Nro. 0346-2019-UDF-P, de 13 de febrero del 2019, suscrito por el Cabo Segundo de Policía Carlos Álvarez Gómez, del cual se desprende en lo principal que realizó la pericia de reconocimiento de evidencias de los indicios recabados dentro del parte policial Nro. UNSDMQ8232432, bajo la cadena de custodia del mismo número, fijándolas fotográficamente, narrándolas y describiéndolas, así. Un sobre de papel color blanco, sellado

con cinta adhesiva transparente con letras color rojo que se lee; "EVIDENCIA", conteniendo en su interior: un teléfono celular marca Samsung, color dorado, modelo SM-G950FD, con IMEI Nro. 359623/08/929252/4, con tarjeta SIM de la operadora de telefonía celular CNT No. 895930210416429247OF, sin tarjeta de memoria externa, con bandeja porta chip, teléfono sellado herméticamente, con estuche protector de plástico color azul, en regular estado de conservación; un teléfono celular marca Samsung, color dorado, modelo SM-G935FD, con IMEI Nro. 351552/09/031321/9, con tarjeta SIM de la operadora de telefonía celular Claro Nro. 895930100060905222, sin tarjeta de memoria externa, con bandeja porta chip, teléfono sellado herméticamente, con estuche protector de plástico color negro y plateado, en regular estado de conservación; un teléfono celular marca Apple, modelo A1533, con IMEI Nro. 358810059123778, con tarjeta SIM de la operadora de telefonía celular Claro Nro. 895930100072605167, sin tarjeta de memoria externa, con bandeja porta chip, teléfono sellado herméticamente, con estuche protector de plástico color rosado, se aprecia la mica protectora del teléfono trizado parcialmente. En regular estado de conservación; cuatro fragmentos de papel con similares características a un billete con la denominación de diez (10.00) dólares americanos con series Nro. MF68404953D, MB08454171C, MD03543227B, JF72084066B, y, un sobre de papel manila color amarillo, en mal estado de conservación, concluyendo que las evidencias detalladas existen y se encuentran en custodia del personal de turno del centro de acopio de evidencias transitorio de la Policía Judicial de Unidad de Flagrancia de Pichincha.

- En el presente caso, el órgano acusador para demostrar cómo se produjeron los acontecimientos, además de los testimonios de los acusadores particulares –que serán analizados en líneas posteriores- se valió entre otros de los siguientes medios probatorios, los cuales estuvieron representados por los testimonios de: 1) Subteniente de Policía Luigi Rafael Tito Vinueza, 2) Policía Maira Sofía Caba Sisa, agentes de la UNASE que realizaron el operativo en el centro comercial el Jardín el 12 de febrero del 2019 y aprehendieron a la persona procesada; 3) Sargento Segundo de Policía Rodrigo Pillajo Maisincho, agente que realizó el análisis de detalles telefónicos en la presente causa; 4) Sargento Primero de Policía Juan Pablo Bonilla Bonilla, perito que realizó la pericia de extracción de información de tres dispositivos móviles celulares; 5) Dr. Juan Carlos Zúñiga, Fiscal Titular de la Fiscalía Especializada de Administración Pública Nro. 3, en la cual se tramitaba la instrucción que por peculado se le seguía a la acusadora particular; 6) Dra. María Susana Rodríguez León, Fiscal Encargada de la Fiscalía Especializada de Administración Pública Nro. 3, en la cual se

26
Ciento
Cincuenta
y seis

tramitaba la instrucción que por peculado se le seguía a la acusadora particular; 7) Dr. Marco Espín Benalcázar, Secretario de la Fiscalía Especializada de Administración Pública Nro. 3.



De los testimonios del Subteniente de Policía Luigi Rafael Tito Vinueza y de la Policía Maira Sofía Caba, se puede establecer en lo principal que el 12 de febrero del 2019, a eso de las 12h00 el Subteniente de Policía Luigi Rafael Tito Vinueza fue contactado vía telefónica por la señora Laura Ortega, quien le indicó que estaba siendo víctima de una presunta extorsión por parte de la señora Alexandra Montalvo, quien le representaba en un proceso penal de peculado y que ese día le tenía que entregar 3000 dólares en el patio de comidas del Centro Comercial el Jardín, por lo cual el agente de la UNASE le citó a las 14h30 en el CCI, en este lugar se entrevistó personalmente con la señora Laura Ortega quien le indicó que meses atrás le había entregado 110.000 dólares a Alexandra Montalvo y Marco Jara, pues le habían indicado que ellos tenían buenas relaciones con Fiscalía, Contraloría, Presidencia, UAFAE y ese dinero ayudarían a solventar el problema de peculado, que le mostró capturas de WhatsApp de chats de contactos registrados como Dra. Alexandra Tamayo y un señor Marco Jara, en los cuales se veía la intención de solicitarle dinero a la señora Ortega y que si no cancelaba 14.000 dólares se iba a ir detenida, que debía entregar 3000 dólares en el Jardín a eso de las 15h00, por lo cual le indicó a la señora Laura Ortega que no ponga los 3000 dólares sino una cantidad menor, poniendo en el sobre de manila 4 billetes de 10 dólares, y a eso de las 16h00 se realizó el operativo en el patio de Comidas del Centro Comercial el Jardín, con agentes de la UNASE, entre los cuales se encontraba la Policía Maira Sofía Caba, se apostaron en el lugar y a eso de las 16h30 llegó una persona de sexo femenino quien posteriormente conocieron responde a los nombres de Alexandra Montalvo Tamayo, saludó con la señora Laura Ortega y el señor Nelson Martínez, conversaron por 10 minutos, la señora Alexandra Montalvo recibió de la señora Laura Ortega un sobre manila color amarillo, la señora Ortega y el señor Martínez se retiraron y posteriormente a las 16h45 los agentes de la UNASE le detuvieron a la señora Alexandra Montalvo, realizando el respectivo registro la Policía Maira Sofía Caba Sisa, quien encontró en la mochila que portaba la señora Montalvo el sobre de color amarillo que le había sido entregado, un celular Apple, ingresando en cadena de custodia el sobre manila, 4 billetes de 10 dólares, un teléfono Apple perteneciente a la procesada, y los teléfonos Samsung de la víctima y su esposo; que además el Subteniente de Policía Luigi Rafael Tito Vinueza realizó el reconocimiento del lugar de los hechos en la tercera planta, patio de comidas del Centro Comercial el Jardín, ubicado en la Avenida Mariana de Jesús y Amazonas.

Del testimonio del Sargento Segundo de Policía Rodrigo Pillajo Maisincho, se puede establecer en lo principal que realizó el análisis de detalles telefónicos de los números 0998591312 registrado a nombre de Fernando Andrade con IMEI Nro. 866224030710690 en el reporte telefónico, 0986889403 registrado a nombre de Montalvo Tamayo Alexandra del Rocío, 0987263419 registrado a nombre de Ortega Jerez Laura y 0998540309 registrado a nombre de Martínez Méndez Nelson, concluyendo que: el número celular 0986889403 posee relación con los números 0987263419 y 0998540309 en los meses de octubre, noviembre, diciembre del 2018, en enero del 2019, 9 y 10 de enero del 2019; que el número celular 0986889403 con el 0987263419, posee relación el 22 de enero del 2019; que existe comunicaciones telefónicas entre los números celulares 0998591312, 0986889403, 0987263419 y 0998540309; y, que entre el número celular 0998591312 y el 0986889403 existió comunicaciones en octubre, noviembre y diciembre del 2018.

Del testimonio de Sargento Primero de Policía Juan Pablo Bonilla Bonilla, se puede establecer en lo principal que realizó la pericia de extracción de información de tres dispositivos móviles celulares en cadena de custodia Nro. 1039-2019, que se realizó la respectiva audiencia privada donde se procedió a la extracción, verificación de la información y materialización de imágenes y extracción de mensajes de las conversaciones existentes en: 1) teléfono celular marca Apple, modelo A1533, color dorado con blanco, con Nro. de IMEI 358810059123778, con perfil de usuario Alexandra Montalvo, número 593986889403, 2) que de igual manera hizo una extracción de la información de la conversación mediante la aplicación de whatsapp que consta en el dispositivo móvil marca Samsung modelo SMG950FD, color plateado IMEI 359623/08/929252/4 y el IMEI 359624/08/929252/2, cuyo perfil de usuario se lee Laura y a su vez el número que se encuentra registrado es el +593987263419; y, 3) también se realizó una extracción de la información y materialización de imágenes y extracción de mensajes de la aplicación whatsapp, del dispositivo de comunicación móvil digital marca Samsung, modelo SM-G935FD, color dorado, IMEI 1 351551/09/031321/9, IMEI 2 351553/09/09313/21/7, cuyo perfil de usuario consta como Nelson y a su vez el número registrado es +593998540309.

Del testimonio del Dr. Juan Carlos Zúñiga, se desprende en lo principal que a la Fiscalía de Administración Pública Nro. 3 de la cual es Fiscal Titular, se le remitió por parte de Contraloría un informe de responsabilidad penal para dos funcionarias del Hospital Carlos Andrade Marín, entre ellas la señora Ortega, y el peritaje contable arrojó un perjuicio de medio millón de dólares, que en esta instrucción la Abogada de la señora Ortega era la Dra.

-22
máximo
Ciento
cincuenta
y ocho

Alexandra Montalvo, que en la audiencia de formulación de cargos no solicitó prisión sino la prohibición de salida del país y presentaciones tomando en cuenta que eran personas de la tercera edad, que la Dra. Alexandra Montalvo presentó dos escritos, uno señalando casillero y solicitando ampliación de versión del bodeguero, además la abogada compareció a una inspección ocular técnica donde el Fiscal le conoció a la Abogada, sin tener otro contacto con la profesional del derecho, que le concedieron vacaciones durante la última semana de diciembre del 2018 y primera semana de enero del 2019, reemplazándole la primera semana el Dr. Homero Cepeda, y la segunda semana la Dra. Susana Rodríguez, a quien el testigo le indicó que en la instrucción fiscal solo quedaba pendiente el cierre de la instrucción fiscal, que cuando retornó de sus vacaciones le indicaron el escrito de la Dra. Rodríguez en el cual solicitaba cierre de instrucción y audiencia preparatoria de juicio, que el testigo no ha emitido dictamen abstentivo en la instrucción indicada, que el 7 de enero del 2019 la Dra. Susana Rodríguez le llama preocupada a su despacho, donde se encontraba la señora Ortega, su esposo, el Dr. Rodríguez y el Dr. León, y le indicaron una serie de mensajes de WhatsApp donde la Dra. Alexandra Montalvo y otro señor que no conoce, hablaban de supuestas injerencias que tenían en la Presidencia y un documento que se trataba de un dictamen abstentivo, sobreseimiento, ratificación de inocencia y prisión preventiva para la otra procesada que no se había adherido a la defensa, un documento de Contraloría firmado por el Contralor.

Del testimonio de la Dra. Susana Rodríguez, se desprende en lo principal que estuvo encargada de la Fiscalía Nro. 3 por vacaciones del titular Dr. Juan Carlos Zúñiga, desde el 2 al 7 de enero del 2019, que el 3 de enero el Secretario Dr. Marco Espín, puso en su conocimiento que en la instrucción había fallecido el tiempo de instrucción y que el Fiscal Titular le había indicado que tenía que solicitar audiencia preparatoria de juicio, por lo cual la testigo presentó el escrito de cierre de instrucción y solicitud de audiencia preparatoria de juicio a la Judicatura, que no suscribió el dictamen abstentivo, que es un documento falso, que no existe.

Del testimonio del Dr. Marco Espín Benalcázar se desprende en lo principal que como Secretario de la Fiscalía Nro. 3, llevaba una instrucción fiscal por peculado donde estaba procesada la señora Laura Ortega y su abogada era la Dra. Alexandra Montalvo, que el Fiscal Titular era el Dr. Juan Carlos Zúñiga, que por vacaciones del Fiscal Titular lo reemplazó primero el Dr. Cepeda y luego la Dra. Rodríguez, que la única actuación de la Dra. Rodríguez en la referida instrucción, fue un escrito en el cual solicitaba al Juez el cierre de la instrucción

y señalamiento de audiencia preparatoria de juicio, que ese escrito lo elaboró el testigo y la Fiscal revisó y firmó, que no se ha notificado en la instrucción indicada ningún dictamen abstentivo, que a la inspección ocular técnica compareció la Dra. Alexandra Montalvo y la señora Laura Ortega, que de ahí la señora Ortega acudió en algunas ocasiones a firmar presentaciones, a veces acompañada de la Dra. Montalvo, que la Dra. Montalvo ingresó dos escritos, que la Dra. Montalvo no le ha pedido reuniones.

Para que los dichos referidos por los indicados testigos y peritos merezcan toda credibilidad, el Tribunal advierte que objetivamente, no hay datos indicativos que hayan mantenido enemistad con la hoy persona procesada, ni antes ni después de la ocurrencia del hecho. Tampoco se aprecia que sus declaraciones obedezcan a una razón de venganza, pues no se ha establecido la existencia de situaciones concretas acaecidas entre ellos y la hoy persona procesada, a base de las cuales se pueda inferir que tuvieron un motivo potencial para perjudicarla, por el contrario, de la declaración de los testigos y peritos indicados se puede establecer que su intervención en el presente caso obedeció en el caso de los agentes de Policía a que se encontraban realizando labores propias de su profesión, como Policías de la UNASE o peritos acreditados por Fiscalía, cumpliendo con delegaciones de Fiscalía, por lo que cumplieron con su responsabilidad, propia de su funciones; en el caso de los Agentes Fiscales y Secretario de Fiscalía obedeció a que se encontraban realizando labores de su profesión, por lo que cumplieron con su responsabilidad, propia de su función como Fiscales y Secretario de Fiscal, además los defensores de la persona procesada, no han podido sacar a relucir ninguna contradicción en los testimonios de los peritos y testigos referidos, testimonios que se corroboran entre sí y con la prueba testimonial aportada en la audiencia. Por lo cual el testimonio de los referidos testigos y peritos, son merecedores de entera fe para el Tribunal en cuanto a las diligencias que indican haber realizado en el presente caso, toda vez que existe una lógica secuencial dentro de los hechos por ellos relatados y porque, al ser comparados entre sí, no se excluyen mutuamente, no existiendo por tanto motivo alguno para dudar de las diligencias que dicen haber realizado, por lo cual el Tribunal les otorga valor probatorio a estos testimonios.

- Además el representante de Fiscalía y la Acusación Particular aportaron los testimonios de:
1) Dr. Felipe Rodríguez, Abogado en libre ejercicio profesional que fue contactado por los acusadores particulares; 2) Henry Jiménez González, Especialista en Requerimientos del Banco del Pichincha; 3) María Yolanda Gallo Baquero, ex conviviente del señor Marco Jara.

-28-
Mundial
cientos
cincuenta
y nueve

Del testimonio anticipado del Dr. Felipe Rodríguez, se desprende en lo principal que el 30 de enero del 2019, cuando salía de su oficina fue interceptado por la señora Laura Ortega y su cónyuge quienes le solicitaron una cita, que se concretó al siguiente día 31 de enero del 2019, a las 11h00, en su estudio jurídico, cita en la cual le querían contratar para que les defienda en un caso en la Fiscalía del Dr. Juan Carlos Zúñiga por un delito de peculado que le seguían a Laura Ortega, por un tema de sustracción de insumos médicos de un hospital, indicándole que había sido traicionada por todos en Fiscalía, pues había vendido los bienes que tenía y había gastado 110.000 dólares para coimar a las autoridades públicas, porque la Dra. Alexandra Montalvo le había dicho que la única forma de ganar un caso penal en la Unidad de Delitos contra la Administración Pública, es pagando no importa si es inocente o culpable, pues en un caso de peculado siempre la persona es condenada, se va preso el cónyuge, responden los hijos, que la primera suma que le entregó a Alexandra Montalvo era para entregarle al Dr. Zúñiga para que no le formule cargos, pero el Dr. Zúñiga la traicionó y sí le formuló cargos, otra cantidad para que no haya medidas cautelares, y el Dr. Zúñiga le volvió a traicionar porque pidió medidas cautelares en su contra, y que ahora debía pagar a los peritos, pero los informes salieron en su contra, que la señora Ortega le dijo que tenía respaldo de todo, que le enseñó los mensajes de celular donde el testigo observó conversaciones con dos personas, números grabados como Dra. Alexandra Montalvo y otro como Marco Jara amigo de Dra. Alexandra Montalvo, que Laura Ortega le dijo que Marco Jara era una persona muy poderosa que trabajaba en la Presidencia, y que tenía el poder para sacarlo al Dr. Zúñiga porque se había cogido el dinero, que el testigo observó los mensajes, entre los cuales constaba uno en el que decía que necesitaban 14.000 dólares, que Laura Ortega le explicó que Marco Jara era tan importante que logró que una vez que Juan Carlos Zúñiga salió de vacaciones le pongan a la Dra. María Susana Rodríguez León, como encargada, y ella iba a firmar el dictamen abstentivo a cambio de los 14.000 dólares, que Laura Ortega le dijo que como garantía le enviaron a su celular el dictamen abstentivo, que en el celular el testigo observó que ese archivo fue enviado por Alexandra Montalvo, que al observar este dictamen éste no cumplía los requisitos de forma, pues en él sobreseía el Fiscal, que tenía el logo de la Fiscalía, FGE, tal como se recibe una boleta de notificación, código de barras, con pie de firma, que el testigo le dijo a la señora Laura Ortega que le estaban extorsionando y debía denunciarlo, que llame a la UNASE, que no pierda contacto con la señora Montalvo ni con el señor Jara.

Del testimonio de Henry Jiménez González se desprende que como especialista de

requerimientos de organismos del Estado del Banco del Pichincha envío a Fiscalía los documentos de 28 de marzo del 2019 y 25 de abril del 2019 que se le pusieron a la vista.

Del testimonio de María Yolanda Gallo Baquero, se desprende en lo principal que la señora Alexandra Montalvo trabajaba con su ex conviviente Marco Jara, que el número celular de Marco Jara terminaba en 1312, que Marco Jara le indicó que había trabajado en la Presidencia, luego en la Vicepresidencia y finalmente en Fiscalía, que la Doctora Montalvo le patrocinó en un juicio de alimentos hasta la culminación del proceso, que a la señora Laura Ortega le conoció en el Centro Comercial San Luis, que un día Marco Jara le preguntó a la testigo su número de cuenta pues un cliente le iba hacer un depósito, y posteriormente se enteró que le habían realizado 3 transferencias a su cuenta del Banco del Pichincha signada con el Nro. 2202831182, una de las cuales era de 250 dólares en el mes de noviembre del 2018.

En el presente caso los dichos de los testigos mencionados, han exigido por parte del Tribunal una cuidada y prudente valoración, hemos ponderado su credibilidad en relación con todos los factores, subjetivos y objetivos que concurren en la causa, haciendo uso de la percepción que otorga el principio de inmediación, realizando una ponderación más rigurosa y exigente en cuanto a su fiabilidad, tomando en cuenta detalles de lugar, tiempo y modo, testimonios practicados en la audiencia de juicio con todas las garantías procesales. De sus testimonios no se pudo advertir que las relaciones anteriores al delito objeto del presente enjuiciamiento, entre persona acusada y el Dr. Felipe Rodríguez, Abogado en libre ejercicio profesional que fue contactado por los acusadores particulares; el señor Henry Jiménez González, Especialista en Requerimientos del banco del Pichincha; la señora María Yolanda Gallo Baquero, ex conviviente del señor Marco Jara, hayan sido conflictivas, puesto que en el caso de la señora María Yolanda Gallo Baquero si bien ha indicado que le conocía con antelación a la persona procesada ya que le patrocinó en una causa de alimentos, el Tribunal no advierte de su testimonio que la relación haya sido conflictiva, por lo cual no pudo existir por parte de los referidos testigos, un móvil de resentimiento o venganza, que pueda enturbiar la sinceridad de los testimonios; de la información proporcionada por los testigos referidos, el Tribunal pudo advertir que fueron concordantes y persistentes en sus dichos en el tiempo, sin ambigüedades ni contradicciones, el testimonio del Dr. Felipe Rodríguez se corrobora con los testimonios de los acusadores particulares y con la experticia de extracción y verificación de información de los dispositivos celulares de los acusadores particulares realizada por el Sargento Primero de Policía Juan Pablo Bonilla; el testimonio del señor Henry Jiménez

González, se corrobora con la prueba documental aportada, específicamente con los oficios remitidos por el Banco del Pichincha; y el testimonio de María Yolanda Gallo se corrobora con los testimonios de los acusadores particulares, y con la prueba documental aportada, esto es con la información del Banco del Pichincha, donde constan las transferencias realizadas a su cuenta bancaria. Reiteramos que la valoración del Tribunal se sustenta en el principio de inmediación que rige la audiencia oral de juzgamiento, que nos permitió ver y oír directamente a los declarantes, apreciando y valorando en su exacta dimensión, los gestos, palabras concretas y actitudes adoptadas.

- En cuanto al testimonio del señor Nelson Ricardo Trujillo Salazar, este Tribunal debe indicar que no valora este testimonio por cuanto es impertinente, tomando en cuenta que trata sobre hechos ocurridos entre el testigo y la señora Alexandra Montalvo, lo cual no está siendo juzgado en la presente causa, tornándolo en impertinente para el presente caso, pues refiere a hechos que no son controvertidos o conducentes a la cuestión litigiosa, recordando a los sujetos procesales que nuestro Derecho Penal es de acto no de autor.

- El principal medio probatorio con el cual el representante de la Fiscalía y la defensa de la Acusación Particular indicaron demostrarían la existencia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada, es el testimonio de las víctimas y acusadores particulares, señora Laura Teresita Ortega Jerez y Nelson Martínez Méndez, testimonios que se proceden a analizar debiendo dejar sentadas algunas premisas, así:

En primer lugar, si bien las juezas o jueces somos soberanos en la apreciación de la prueba, ésta no puede llevarse a cabo sin limitación alguna, sino que sobre la base de una actividad probatoria concreta –nadie puede ser condenado sin pruebas y que éstas sean de cargo-, jurídicamente correcta –las pruebas han de ser practicadas con todas y cada una de las garantías que le son propias y legalmente exigibles-, se ha de llevar a cabo con arreglo a las normas de la lógica, máximas de la experiencia y razonándola debidamente. Desde esa perspectiva es de afirmar que el derecho a la presunción de inocencia exige sobre el particular que las pruebas de cargo, que justifiquen una condena, además deben ser suficientes, el canon de suficiencia de la prueba –de la idoneidad de la prueba de cargo para fundamentar la incriminación del procesado-, sobre la base de la apreciación lógica realizada por el juez o jueza, en casos particularmente sensibles referidos a las declaraciones de las víctimas –en los que por la posición especial de dichos sujetos en el proceso, por su relación con el objeto del proceso: el hecho punible-, debe cumplirse a partir de la configuración razonable de

determinadas reglas o criterios de valoración, que es del caso enunciar para asegurar la vigencia de las garantías de un proceso penal constitucionalmente configurado. Se trata, en suma, de criterios que permitan trasladar las exigencias de racionalidad a la ponderación de la prueba por el órgano jurisdiccional en un caso concreto.

Tratándose de las declaraciones de las víctimas, aun cuando sean las únicas testigos de los hechos, tienen entidad para ser consideradas prueba válida de cargo y, por ende, virtualidad procesal para enervar la presunción de inocencia de la persona procesada, siempre y cuando no se adviertan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones. Por estas consideraciones es obligación de los juzgadores y juzgadoras realizar la valoración de los testimonios de las víctimas, a la luz de los criterios establecidos para cada medio de conocimiento en particular, sin perjuicio de la obligación de valorar las pruebas en su conjunto y de considerar los criterios estructurales del convencimiento y reconociendo la tutela que tiene las víctimas de delitos, sin embargo en ningún caso puede aceptarse que el carácter de los hechos denunciados determine una degradación de las garantías propias del proceso penal y especialmente del derecho constitucional a la presunción de inocencia, que constituye un derecho fundamental y presupuesto básico de todas las demás garantías del proceso.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia de Colombia⁷, ha indicado que: "En el derecho español se ha acuñado el término "corroboration periférica"⁸, para referirse a cualquier dato que pueda hacer más creíble la versión de la víctima, (...) En esta línea, el Tribunal Supremo de España⁹ expuso: 'tales criterios o requisitos, reiteradamente mencionados, son: a) ausencia de incredibilidad subjetiva, derivada de las relaciones entre la declarante y el acusado, que pudieran conducir a la existencia de un móvil de resentimiento, enemistad, venganza, enfrentamiento, interés o de cualquier otra índole semejante, que prive a esa declaración de la aptitud necesaria para generar certidumbre; b) verosimilitud, es decir constatación de la concurrencia de algunas corroboraciones periféricas de carácter objetivo, que avalen lo que no es propiamente un testimonio (declaración de conocimiento prestada por una persona ajena al proceso) sino una declaración de parte, en cuanto que la víctima puede personarse como parte acusadora o perjudicada civilmente en el procedimiento o, cuando menos, la inexistencia de datos de tal carácter objetivo, que contradigan la veracidad de la

⁷ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, Ponente Patricia Salazar Cuéllar, SP-3332-2016 radicación No. 43866, de 16 de marzo de 2016.

⁸ Tribunal Supremo de España, ATS 6128/2015, del 25 de junio de 2015.

versión de la víctima; y c) persistencia en la incriminación, que debe ser prolongada en el tiempo plural, sin ambigüedades ni contradicciones ya que la única posibilidad de evitar la situación de indefensión del acusado que proclama su inocencia, es la de permitirle que cuestione eficazmente la declaración que le incrimina, poniendo de relieve aquellas contradicciones que, valoradas, permitan alcanzar la conclusión de veracidad”

Debiendo indicar que además la doctrina y jurisprudencia peruana a través del Acuerdo Plenario Nro. 2-2005/CJ-116 han establecido estas garantías de certeza judicial, de larga trayectoria en la jurisprudencia española, a saber: a) ausencia de incredibilidad subjetiva, b) verosimilitud y c) persistencia en la incriminación; que permitirán someter la declaración de la víctima a un control de credibilidad.

Como se advierte, en la entidad probatoria de la declaración de la víctima de un delito, existe una seria confrontación entre garantías del procesado e interés persecutor del Estado, de ahí la importancia de los baremos de ponderación establecidos por la doctrina y jurisprudencia española, peruana y colombiana, con la finalidad de garantizar mayores cuotas de certeza al momento de estimar unos hechos probados.

Sentadas estas consideraciones, en el presente caso el testimonio de las víctimas, han exigido por parte del Tribunal una cuidada y prudente valoración, hemos ponderado su credibilidad en relación con todos los factores, subjetivos y objetivos que concurren en la causa, haciendo uso de la percepción que otorga el principio de inmediación, realizando una ponderación más rigurosa y exigente en cuanto a su fiabilidad, tomando en cuenta detalles de lugar, tiempo y modo, testimonios practicados en la audiencia de juicio con todas las garantías procesales. De sus testimonios se pudo advertir que:

- Si bien ha existido relaciones anteriores al delito objeto del presente enjuiciamiento, entre persona procesada y las víctimas, pues la señora Laura Ortega y el señor Nelson Martínez indican que le conocían a la Dra. Alexandra Montalvo, ya que manifestaron que les había patrocinado en un juicio de tránsito, y a la víctima Laura Ortega le patrocinó en el proceso por peculado, e incluso la persona procesada Alexandra Montalvo también indica haber conocido a las víctimas con anterioridad, se advierte que objetivamente, no hay datos indicativos que las víctimas, hayan mantenido enemistad con la hoy persona procesada Alexandra Montalvo, pues lo que se ha demostrado no es una enemistad sino que las víctimas

⁹ Tribunal Supremo de España, ATS 6128/2015, del 25 de junio de 2015.

le conocía a la persona procesada, antes de la ocurrencia del hecho. Tampoco se aprecia que sus declaraciones obedezcan a una razón de venganza, pues no se ha establecido la existencia de situaciones concretas acaecidas entre las víctimas y la hoy persona procesada, a base de las cuales se pueda inferir que tuvieron un motivo potencial para perjudicarla.

- Sin embargo por ser las víctimas las directamente afectadas por el hecho acusado por Fiscalía y Acusación Particular, y se quiera aducir por esta calidad una falta de imparcialidad en sus dichos por los hechos cometidos en su contra, justamente para tratar de superar esta falta de imparcialidad, como lo afirma el maestro Climent Durán, es necesario contar con alguna corroboración que permita superarla¹⁰, y deberá ponderarse y prestar extremada atención a los detalles de lugar, tiempo y modo que como datos objetivos complementen la constatación narrativa¹¹, por lo que el Tribunal pasa a analizar si existen corroboraciones entre estos testimonios con la prueba aportada en juicio, y debemos indicar que:

En lo que se refiere a los dichos de la señora **Laura Ortega** en cuanto recibió en noviembre del 2017 una notificación por parte de Fiscalía en la cual se le indicaba que estaba siendo investigada por un delito de peculado y debía rendir su versión el día 27 de noviembre del 2017 acompañada de un Abogado, fue corroborado con los dichos del señor **Nelson Martínez**, quien indicó que: “(...) en noviembre del 2017 recibieron una comunicación de la Fiscalía donde a su esposa les decían que estaba investigada por un asunto de peculado y que se debía presentar en la Fiscalía de la Patria y 12 de Octubre con un abogado, para el 27 de noviembre del 2017 (...)”, con el testimonio del Fiscal **Dr. Juan Carlos Zúñiga** quien indicó que le remitieron un informe de Contraloría con responsabilidad penal para la señora Laura Ortega y otra, por lo que inició la investigación y ordenó entre otras diligencias las versiones.

En lo que se refiere a los dichos de la señora **Laura Ortega** en cuanto se contactó con la Dra. Alexandra Montalvo para que le desienda en la investigación que por peculado seguía la Fiscalía, fue corroborado con el testimonio del señor **Nelson Martínez**, quien indicó que “(...) pero solo conocían a la abogada Alexandra Montalvo Tamayo (...) entonces se comunicó al 0986889403, le indicaron el problema de Fiscalía de peculado, que le solicitan un abogado, para presentarse con ella, ella dijo encantada que les acompaña el 27 de noviembre del 2017 estuvieron en Fiscalía”, con el testimonio del Fiscal **Dr. Juan Carlos Zúñiga**, quien indicó que en la investigación por peculado la Abogada de la señora Laura

¹⁰ Climent Durán, Carlos, “La prueba penal”, Segunda Edición, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia España, 2005, p. 213.

31
Tanto

Ortega era la señora Alexandra Montalvo, con el testimonio del Secretario de Fiscalía Dr. **Marco Espín Benalcázar**, quien indicó que en la instrucción fiscal que se seguía contra la señora Laura Ortega por peculado la Dra. Alexandra Montalvo era su Abogado, quien había suscrito dos escritos en su defensa, se corrobora con la prueba documental aportada, esto es con las **copias certificadas** de los dos escritos presentados por la Dra. Alexandra Montalvo patrocinando la defensa de la señora Laura Ortega en la referida instrucción.

En lo que se refiere a los dichos de la señora **Laura Ortega** en cuanto la Dra. Alexandra Montalvo le indicó que la señora Ortega estaba siendo investigada por peculado por unos insumos del Hospital Carlos Andrade Marín, que el peculado es terrible, es muy grave, que le iban a incautar sus bienes, congelar sus cuentas, quitarle todo, que a sus hijos que son empleados públicos les iban a quitar el trabajo, que la señora Ortega y su esposo se iban presos, que les iba a acabar su vida, pero ella les podía ayudar pues conocía a gente con influencias que pueden arreglar la situación, que trabaja con un asesor del Fiscal, que les va a costar harto dinero, que deben pagar porque si es inocente o culpable debe pagar pues así se maneja la justicia, fue corroborado con los dichos del señor **Nelson Martínez** quien indicó que: “(...) ella les llevó a un lado y les dijo sabe señora Ortega que usted está investigada por peculado, y el peculado es terrible, es fatal, para esto se va a necesitar mucho dinero para la defensa, porque si no se defiende va a ir usted presa, su esposo va a ir preso, sus hijos trabajan en instituciones públicas les van a botar del trabajo, van a perder sus bienes, su casa, desde el comienzo les puso temor, y que ella dijo que para defenderles tiene un amigo que trabaja en Fiscalía, es el asesor del fiscal Dr. Carlos Vaca, y con él les van a ayudar, que para empezar 5000 dólares para pagar en Fiscalía, entonces su mujer le dijo que es inocente, y ella dijo que los inocentes pagan, los culpables pagan, así es en Ecuador, sean culpables o inocentes tienen que pagar (...) ellos le entregaron los 5000 dólares, y una vez que cogió les dijo que necesitan más plata, sino se iban a ir presos los dos, con eso les intimidó y que no avisen a nadie pues esto iba a las autoridades (...)”, con el testimonio del Dr. **Felipe Rodríguez** quien indicó que cuando se entrevistó con la señora Ortega y su cónyuge, le dijeron que aceptaron pagar 110.000 dólares en diversas cantidades a la Dra. Alexandra Montalvo para coimar a los Jueces, Fiscales, peritos, para proteger a sus hijos y su cónyuge, porque la Dra. Alexandra Montalvo les dijo que un caso de peculado siempre que la persona es condenada se va preso él y el cónyuge y responden también los hijos, y que la única forma de ganar un caso penal en la Unidad de Delitos contra la Administración Pública es pagando

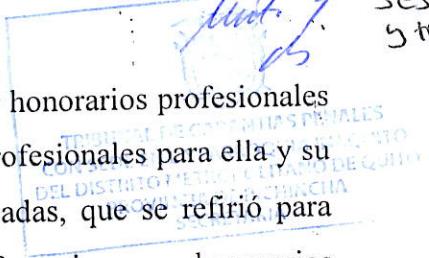
¹¹ Ibíd., p. 218.

no importa si se es culpable o inocente.

En cuanto a los dichos de la señora **Laura Ortega** que la Dra. Alexandra Montalvo les dijo que esto es secreto, que no deben avisar a nadie y por teléfono mucho cuidado con lo que hablen porque estaban pinchados, se corrobora con el testimonio de **Nelson Martínez** quien indicó que: “(...) con eso les intimidó y que no avisen a nadie pues esto iba a las autoridades (...) que las cosas se manejan así, en efectivo porque es para las autoridades, (...) las autoridades piden en efectivo (...)”, con el testimonio del **perito Sargento Primero de Policía Juan Pablo Bonilla Bonilla**, quien realizó la experticia de extracción y verificación de información de los tres dispositivos móviles antes mencionados, y específicamente en la extracción de información, materialización de imágenes y extracción de mensajes de conversaciones existentes con la aplicación WhatsApp del dispositivo móvil con perfil de usuario Alexandra Montalvo, número registrado 593986889403, indicó que existe chats con la señora Laura Ortega que dice: “(...) Pero él nos dijo que el viernes nos indicaba el documento doctora usted me ofreció mandarme por whatsapp el documento el día que nos reunimos”, al cual la Dra. Alexandra Montalvo responde: “Tranquila todo está bien y esos documentos no se mandan por esta vía no es conveniente, todo personalmente (...)”

En lo que se refiere a los dichos de la señora **Laura Ortega** en cuanto le entregó a la Dra. Alexandra Montalvo varias cantidades de dinero, en total 110.000 dólares para pagar a los Fiscales, Jueces, Peritos y no como honorarios profesionales, fue corroborado con el testimonio del señor **Nelson Martínez** “(...) ellos le entregaron los 5000 dólares y una vez que cogió les dijo que necesitan más palta sino se iban a ir presos, con eso les intimidó y que no avisen a nadie pues esto iba a las autoridades (...) que les da temor venir trayendo el dinero, que era peligroso, que por qué mejor no le daban en chequeo a una cuenta, pues se oía que robaban en los bancos, que ella dijo que no, que las cosas se manejan así, en efectivo porque es para las autoridades, no se necesita cheques, sino efectivo, las autoridades piden en efectivo (...) que cuando se vayan ella le entrega a los de Fiscalía (...) ella le empezó a pedir más dinero, 5000, 6000, para pagar a autoridades, fiscales, peritos, que el perito había hecho un mal peritaje e iba a constatar nuevos peritos, para que cambien esos informes, que a los peritos les han comprado en el hospital, para comprar nuevos peritos y hagan peritaje correcto, para pagar fiscales, peritos y jueces (...) que han hablado con los fiscales, que hay que pagar dinero en la Presidencia y Vicepresidencia (...) y había un dictamen abstentivo que su mujer quedaba libre, y ella dijo que para que se firme tienen que pasarle a Fiscalía 12.000 dólares más (...) ella dijo que era para Fiscalía y Contraloría (...) que les pedían 14.000

32 -
Int. 1
103



dólares para no cambiar el dictamen, (...) que la doctora no dijo por honorarios profesionales dijo que después de concluir el asunto van a hablar de honorarios profesionales para ella y su amigo, el dinero entregado solo para entregar a autoridades indicadas, que se refirió para entrar al Dr. Celi Pablo (...) que nunca ha realizado transferencias por honorarios profesionales, todo ha sido para pagar autoridades (...)", con el testimonio del **Dr. Felipe Rodríguez** quien indicó que cuando se entrevistó con la señora Ortega y su cónyuge, le dijeron que le pagaron a la Dra. Alexandra Montalvo varias cantidades de dinero, llegando a un total de 110.000 dólares, para coimar al Fiscal Juan Carlos Zúñiga, a los peritos, a los Jueces; se corrobora con el testimonio del **perito Sargento Primero de Policía Juan Pablo Bonilla Bonilla**, quien realizó la experticia de extracción y verificación de información de los tres dispositivos móviles antes mencionados, y específicamente en la extracción de información, materialización de imágenes y extracción de mensajes de conversaciones existentes con la aplicación WhatsApp del dispositivo móvil con perfil de usuario Alexandra Montalvo, número registrado 593986889403, indicó que existe chats entre la señora Laura Ortega el 22 de enero que dice: "Buenas noches Dra. Alexandra quería decirle que estoy sorprendida de lo que le ha indicado a mi esposo, que tenemos que darle 14.000 dólares más, es algo imposible ya que no tenemos de donde conseguir más dinero para entregarle ya le hemos entregado hasta la fecha 110.000 dólares que los conseguimos con varios préstamos que no sabemos cómo vamos a pagar, por favor doctora le solicitó que nos ayude con lo que hemos pagado para poder salir de este problema, pero más dinero ya no podemos conseguir", al cual responde la Dra. Alexandra Montalvo: "Señora Laura nosotros también nos sorprendimos pero es un tema de autoridad competente, directamente del jefe y como les enseñé el otro caso se arregló con mucho más dinero de lo previsto, si usted hace lo mismo, si se arregla ante la Jueza sería de cancelar el valor total de la glosa, no es el tema de Fiscalía ese está acabado. Nos acaban de confirmar que hasta las doce", a lo cual responde la señora Laura Ortega: "No doctora lo sentimos mucho pero no podemos conseguir más dinero". A lo cual responde la Dra. Alexandra Montalvo "Señora Laura se trata de su libertad, no podemos perder todo por nada", a lo que responde la señora Laura Ortega: "No doctora me indicó que podría impugnar y que había otros pasos que podemos seguir para anular las glosas, por favor siga esos pasos pero más dinero no tenemos", a lo que la Dra. Alexandra Montalvo le reenvía un mensaje que dice: "Doc me apena mucho lo que me está pasando, ud sabe cómo las complicaciones que implica esta negativa de parte de los señores el trabajo está demostrado hasta ahora en resultados que se han venido presentando, una cosa era el tema fiscalía, otra totalmente distinta Contraloría, el accionar que están tomando los señores sin medir lo que

pueda pasar, de aquí en adelante creo yo nos obliga ya a salir de la o las causas que se venía manejando hasta hoy, independientemente las consecuencias que esto implique no podemos hacer mayor cosa si este requerimiento no se cumple, ud claramente sabe que no es ni siquiera de mi jefe, es directamente de la máxima autoridad en donde está el trámite”, además la Dra. Alexandra Montalvo le reenvía otro mensaje que dice: “Por favor trate de hablar con ellos y explicar que no es algo que nosotros manejamos, es algo que maneja directamente la otra entidad de control. No se puede nadar tanto para morir en la orilla, se perdería prácticamente todo por nada. Este tema me está desgastando mucho, lo único que quiero es ya acabar el mismo y poder decir hasta aquí llegamos, tenga el resultado y cobrar por los servicios prestados. No entienden creo yo los señores la magnitud de la ca quedar mal en este instante, implicaría perder todo y todo ojalá hoy en la noche analizando todos se pueden dar cuenta del gran error que están cometiendo al cerrarse de esa forma, creo yo salvo mejor criterio suyo hablar con los señores en persona y explicar la magnitud de su negativa al cerrarse a decir un no rotundo. Si fuera por nosotros creo no tomaría esa actitud me da mucha pena por haber mucho para tener un resultado que sea nada”, el 23 de enero del 2019, existe chats entre Alexandra Montalvo y señora Ortega, en los cuales la Dra. Alexandra Montalvo dice: “buenos días quería indicarle que aunque salgamos de los procesos se les va a devolver lo que se dijo”, a lo que la señora Laura Ortega responde: “Doctora tomando sus palabras si me tengo que ir presa junto con mi marido y mis hijos tal como usted nos ha dicho así será, pues no tenemos ni un centavo para seguir entregando dinero que según usted era para jueces y fiscales, entregados a usted y a Marco Jara, hasta el momento les hemos entregado en efectivo más de 110.000 dólares a usted y a Marco Jara para supuestamente solucionar con los jueces y fiscales nuestra situación sigue empeorando, ahora me pide 14.000 dólares para pagar al contratista Celi esto no va a suceder no tenemos dinero solo deudas”, además del la extracción de la información de las conversaciones mediante la aplicación de whatsapp que consta en el dispositivo móvil con perfil de usuario Laura, número +593987263419 existiendo chats con el registro Dra. Alexandra Montalvo con número +593986889403 que se tratan de las mismas conversaciones indicadas con antelación que salieron del teléfono de la Dra. Alexandra Montalvo, y ahora salen del dispositivo marca Samsung, emite recepta, recepta emite, además existe una conversación de chat de la Dra. Alexandra Montalvo con el registro de contacto Nelson Martínez, en el cual el señor Nelson Martínez le envía el 11 de octubre el siguiente mensaje: “buenas tardes doctora envío el detalle de las entregas de dinero realizadas hasta el 10 de octubre del 2018, para la defensa jurídica de mi esposa, el monto total 72.500 dólares, primera entrega 5000 dólares 7 de diciembre del 2018, segunda entrega

15.000 dólares 4 de enero del 2018, tercera entrega 6000 dólares 16 de enero del 2018, cuarta entrega 7000 dólares 9 de febrero del 2018, quinta entrega 5000 dólares 21 de febrero del 2018, sexta entrega 5000 dólares 22 de febrero del 2018, séptima entrega 4000 dólares 1 de marzo del 2018, octava entrega 12000 dólares agosto 2018 (contraloría), novena entrega 10000 dólares septiembre 2018 Contraloría, décima entrega 1000 dólares 5 de octubre del 2018 San Luis y décima primera 2500 dólares 10 de octubre del 2018 aeropuerto” y la Dra. Montalvo le responde “muchas gracias”; el 21 de noviembre existe una conversación reenviada por la Dra. Alexandra Montalvo al señor Nelson Martínez, que dice: “como esta doc necesito urgente 450 dólares por el tema señora Ortega, ya le explicó él para qué, estoy en Contraloría y necesito ya ese valor, estoy medio preocupado por el tema de la glosa, estoy tratando de solucionar de manera directa no quiero por la confianza que nos tiene la señora fallarle en nada así sea esto parte de otro tema, es parte de nuestra obligación responder por ella por la urgencia del caso”, la Dra. Alexandra Montalvo le envía a Nelson Martínez el siguiente mensaje: “Buenas tardes ingeniero este mensaje me manda el amigo está en Contraloría en este momento y quieren cerrar uno de los temas especialmente la glosa”, el señor Nelson Martínez le responde a la Dra. Alexandra Montalvo: “Buenas tardes doctora confirme a qué cuenta le transfiero el dinero, como no se puede sacar del cajero más de 300 dólares”, la Dra. Alexandra Montalvo le responde a Nelson Martínez “A esta cuenta Yolanda Gallo Baquero, los 350 a esa cuenta y los cien a la mía gracias”, y el señor Nelson Martínez le responde a la Dra. Alexandra Montalvo “okey”, el 22 de enero la Dra. Alexandra Montalvo le reenvía al señor Nelson Martínez el mismo chat que el reenvió a la señora Laura Ortega, así: “la Dra. Alexandra Montalvo le reenvía un mensaje que dice: “Doc me apena mucho lo que me está pasando, ud sabe cómo las complicaciones que implica esta negativa de parte de los señores el trabajo está demostrado hasta ahora en resultados que se han venido presentando, una cosa era el tema fiscalía, otra totalmente distinta Contraloría, el accionar que están tomando los señores sin medir lo que pueda pasar, de aquí en adelante creo yo nos obliga ya a salir de la o las causas que se venía manejando hasta hoy, independientemente las consecuencias que esto implique no podemos hacer mayor cosa si este requerimiento no se cumple, ud claramente sabe que no es ni siquiera de mi jefe, es directamente de la máxima autoridad en donde está el trámite”, además la Dra. Alexandra Montalvo le reenvía otro mensaje que dice: “Por favor trate de hablar con ellos y explicar que no es algo que nosotros manejamos, es algo que maneja directamente la otra entidad de control. No se puede nadar tanto para morir en la orilla, se perdería prácticamente todo por nada. Este tema me está desgastando mucho, lo único que quiero es ya acabar el mismo y poder decir hasta aquí

llegamos, tenga el resultado y cobrar por los servicios prestados. No entienden creo yo los señores la magnitud de la ca quedar mal en este instante, implicaría perder todo y todo ojalá hoy en la noche analizando todos se pueden dar cuenta del gran error que están cometiendo al cerrarse de esa forma, creo yo salvo mejor criterio suyo hablar con los señores en persona y explicar la magnitud de su negativa al cerrarse a decir un no rotundo. Si fuera por nosotros creo no tomaría esa actitud me da mucha pena por haber mucho para tener un resultado que sea nada”; se corrobora con el testimonio del **Sargento Segundo de Policía Rodrigo Pillajo Maisincho** quien al realizar el análisis de los detalles telefónicos estableció que el número celular 0986889403 estaba registrado a nombre de Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo, el número celular 00987263419 a nombre de Laura Ortega Jerez y el número celular 00998540309 a nombre de Nelson Martínez Méndez.

En lo que se refiere a los dichos de la señora **Laura Ortega** en cuanto el 9 de enero del 2019 la Dra. Alexandra Montalvo le envío al celular de la señora Laura Ortega y Nelson Martínez, el dictamen abstentivo de Fiscalía General del Estado, y el 22 de enero del 2019 la Dra. Alexandra Montalvo le envío al celular de la señora Laura Ortega el documento de Contraloría; se corrobora con el testimonio de **Nelson Martínez**, quien indicó que: “(...) les indicó en su celular un documento de la Fiscalía, que decía que su mujer estaba libre, sobreseída, entonces ellos se alegraron, y no le pasaban antes los documentos, su esposa le dice que le pase el documento y accedieron, y ha sido el dictamen abstentivo que su mujer quedaba libre y ella dijo que para que se firme tienen que pasarle a Fiscalía 12.000 dólares más (...)”, se corrobora con el testimonio del **Dr. Felipe Rodríguez**, quien indicó en lo principal que Laura Ortega le dijo que como garantía le enviaron a su celular el dictamen abstentivo, que en el celular el testigo observó que ese archivo fue enviado por Alexandra Montalvo, que al observar este dictamen éste no cumplía los requisitos de forma, pues en él sobreseía el Fiscal, que tenía el logo de la Fiscalía, FGE, tal como se recibe una boleta de notificación, código de barras, con pie de firma; se corrobora con el testimonio del **perito Sargento Primero de Policía Juan Pablo Bonilla Bonilla**, quien realizó la experticia de extracción y verificación de información de los tres dispositivos móviles antes mencionados, y específicamente en la extracción de información, materialización de imágenes y extracción de mensajes de conversaciones existentes con la aplicación WhatsApp del dispositivo móvil con perfil de usuario Alexandra Montalvo, número registrado 593986889403, indicó que existe un chat enviado por Laura Ortega en el que dice: “Buenas noche Dra. Alexandra tengo una inquietud, quisiera saber cuándo me va a entregar el documento que me indicó hoy, pero

34
 Mayo 7, 2019
 ciento
 sesenta
 y cinco

CONSEJO DE CÁRCEL HABITACIONES
 POLICIALES
 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
 QUITO

firmado y debidamente avalado” y la Dra. Alexandra Montalvo responde: “Ese documento es ya una notificación que está en el expediente y se cierra debidamente en la audiencia, ese documento es una orden y consta ya el documento secreto de Fiscalía es un proceso cerrado debidamente”, la señora Laura Ortega le dice: “Pero y las firmas no constan”, y la Dra. Alexandra Montalvo responde: “Y el juez legaliza y no se preocupe por eso”, la señora Laura Ortega responde: “Entonces ya es cien por ciento seguro?”, la Dra. Alexandra Montalvo responde: “Cuando llega al casillero electrónico es una notificación así. Ya está cerrado ciento por ciento seguro le mando un ejemplo”, la señora Laura Ortega dice: “Ya le llegó a su casillero”, y la Dra. Alexandra Montalvo responde : “Sí el mismo documento de desvinculación”, la señora Laura Ortega dice: “Y cuando me va a dar una copia”, la Dra. Montalvo dice: “Está en el electrónico hasta el viernes ya me mandan el documento”, existiendo el 9 de enero documentos adjuntos enviados dentro de la conversación con logotipos de la Fiscalía General del Estado, que fueron materializados y anexados de manera física, el 22 de enero existe otro chat en el cual la señora Laura Ortega dice: “Buenas tardes Dra. Alexandra ya estamos en el jardín esperándolos”, la Dra. Alexandra Montalvo responde: “Nosotros también ya subimos buenas tardes”, existiendo documentos con logotipos de la Contraloría General del Estado, que fueron materializados y anexados al informe enviado a Fiscalía, se corrobora además con la prueba documental consistente en **dos documentos materializados por el Sargento Primero de Policía Juan Pablo Bonilla Bonilla**, así: 1) documento con el logo de FGE, en el cual se lee expediente fiscal No. 170101817051882. Juicio Nro. 17294201801380, PRIMERA INSTANCIA número de ingreso 1, casillero judicial No: 0, casillero judicial electrónico No:0, A: ORTEGA JEREZ LAURA TERESITA/GORDON VANEGAS MARIA ANTONIETA. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA DE QUITO.- 02 de enero de 2019, las 16:09:42.- (...) por el presunto delito de peculado, emite dictamen ABSTENTIVO Y AUTO DE SOBRESEIMIENTO, a favor de la señora Ortega Jerez Laura Teresita (...) se emite DICTAMEN ACUSATORIO a favor de la señora Gordon Venegas María Antonieta (...) por lo que esta fiscalía solicita LA PRISIÓN PREVENTIVA DE GORDON VANEGAS MARIA ANTONIETA (...) F) Dra. María Susana Rodríguez, Fiscal de Pichincha. Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes de la ley. LO CERTIFICO.- ESPIN BENALCAZAR MARCO ANTONIO. SECRETARIO FISCALIA DE AMINISTRACION PÚBLICA 3”; 2) documento con el logo de Contraloría, donde se lee: “memorando Nro. 0287-2019-DMQ-OX-DG-01 para Dra. Martha Alicia Ulloa Durán, Directora Nacional de Predeterminación de Responsabilidades (...) De: Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado. Asunto: Autorización a

impugnación/dejar sin efecto (glosa).- Ortega Jerez Laura Teresita, fecha 21 de enero de 2019 (...) y preparar para mi firma la resolución legal de dejar sin efecto la GLOSA (...)".

En lo que se refiere a lo manifestado por la señora **Laura Ortega** que en el Centro Comercial San Luis Shopping se encontró entre otros con la señora María Gallo, y que la señora Laura Ortega le realizó transferencias a la cuenta María Yolanda Gallo, por solicitud de la Dra. Alexandra Montalvo y el señor Marco Jara, se corrobora con el testimonio de **María Yolanda Gallo Baquero**, quien indicó que le conoció a la señora Laura Ortega en el San Luis Shopping, que un día Marco le preguntó el número de su cuenta, pues un cliente le iba hacer un depósito, y posteriormente se enteró que le habían realizado 3 transferencias a su cuenta del Banco del Pichincha, lo cual se corrobora con la prueba documental, esto es con el oficio Nro. 201903200185040060747 remitido por el Banco de Pichincha a Fiscalía en el cual se adjunta **los movimientos, transferencias enviadas y transferencias recibidas** en la cuenta de ahorros Nro. 2202831182, perteneciente a la señora Gallo Baquero María Yolanda, de los cuales se desprende que el 21 de noviembre del 2018, el señor Martínez Méndez Nelson le realizó una transferencia por 350 dólares y el 18 de diciembre del 2018 la señora Laura Teresita Ortega Jerez le realizó una transferencia por 250 dólares; se corrobora con el testimonio del **perito Sargento Primero de Policía Juan Pablo Bonilla Bonilla**, quien realizó la experticia de extracción y verificación de información de los tres dispositivos móviles antes mencionados, y específicamente en la extracción de información, materialización de imágenes y extracción de mensajes de conversaciones existentes con la aplicación WhatsApp del dispositivo móvil con perfil de usuario Alexandra Montalvo, con el número registrado 593986889403, indicó que el 21 de noviembre existe un chat reenviado a Nelson Martínez que dice: "cómo está doc necesitamos urgente 450 dólares por el tema señora Ortega, ya le explicó el para qué, estoy en Contraloría y necesito ya ese valor, estoy medio preocupado por el tema de la glosa, estoy tratando de solucionar de manera directa no quiero por la confianza que nos tiene la señora fallarle en nada así sea esto parte de otro tema, es parte de nuestra obligación responder por ella por la urgencia del caso", la Dra. Montalvo envía a continuación el siguiente chat: "Buenas tardes ingeniero este mensaje me manda el amigo está en Contraloría en este momento y quieren cerrar uno de los temas especialmente la glosa", el señor Nelson Martínez responde: "Buenas tardes doctora confirme a qué cuenta le transfiero el dinero, como no se puede sacar del cajero más de 300 dólares", la Dra. Alexandra Montalvo contesta: "A esta cuenta Yolanda Gallo Baquero, los 350 a esa cuenta y los cien a la mía gracias".

35 -
Tanto Jare

En lo que se refiere a los dichos de la señora **Laura Ortega** en cuanto el 22 de enero del 2019, junto con su esposo Nelson Martínez se reunieron con la Dra. Alexandra Montalvo y el señor Marco Jara, que la Dra. Alexandra Montalvo le envió el documento de Contraloría y le pidió al señor Nelson Martínez 14.000 dólares más para pagar en Contraloría, fue corroborado con el testimonio del señor **Nelson Martínez** “ella dijo que era para Fiscalía y Contraloría, que en el 2018 les llegó una glosa de Contraloría relacionado con el peculado, igual la abogada Montalvo con Marco Jara les pedían dinero desde octubre”, con el testimonio del perito **Sargento Primero de Policía Juan Pablo Bonilla Bonilla**, quien realizó la experticia de extracción y verificación de información de los tres dispositivos móviles antes mencionados, y específicamente en la extracción de información, materialización de imágenes y extracción de mensajes de conversaciones existentes con la aplicación WhatsApp del dispositivo móvil con perfil de usuario Alexandra Montalvo, número registrado 593986889403, indicó que existe chats entre la señora Laura Ortega el 22 de enero que dice: “Buenas noches Dra. Alexandra quería decirle que estoy sorprendida de lo que le ha indicado a mi esposo, que tenemos que darle 14.000 dólares más, es algo imposible ya que no tenemos de donde conseguir más dinero para entregarle ya le hemos entregado hasta la fecha 110.000 dólares que los conseguimos con varios préstamos que no sabemos cómo vamos a pagar, por favor doctora le solicitó que nos ayude con lo que hemos pagado para poder salir de este problema, pero más dinero ya no podemos conseguir”, al cual responde la Dra. Alexandra Montalvo: “Señora Laura nosotros también nos sorprendimos pero es un tema de autoridad competente, directamente del jefe y como les enseñé el otro caso se arregló con mucho más dinero de lo previsto, si usted hace lo mismo, si se arregla ante la Jueza sería de cancelar el valor total de la glosa, no es el tema de Fiscalía ese está acabado. Nos acaban de confirmar que hasta las doce”, a lo cual responde la señora Laura Ortega: “No doctora lo sentimos mucho pero no podemos conseguir más dinero”. A lo cual responde la Dra. Alexandra Montalvo “Señora Laura se trata de su libertad, no podemos perder todo por nada”, a lo que responde la señora Laura Ortega: “No doctora me indicó que podría impugnar y que había otros pasos que podemos seguir para anular las glosas, por favor siga esos pasos pero más dinero no tenemos”, a lo que la Dra. Alexandra Montalvo le reenvía un mensaje que dice: “Doc me apena mucho lo que me está pasando, ud sabe cómo las complicaciones que implica esta negativa de parte de los señores el trabajo está demostrado hasta ahora en resultados que se han venido presentando, una cosa era el tema fiscalía, otra totalmente distinta Contraloría, el accionar que están tomando los señores sin medir lo que pueda pasar, de aquí en adelante creo yo nos obliga ya a salir de la o las causas que se venía manejando

hasta hoy, independientemente las consecuencias que esto implique no podemos hacer mayor cosa si este requerimiento no se cumple, ud claramente sabe que no es ni siquiera de mi jefe, es directamente de la máxima autoridad en donde está el trámite”, además la Dra. Alexandra Montalvo le reenvía otro mensaje que dice: “Por favor trate de hablar con ellos y explicar que no es algo que nosotros manejamos, es algo que maneja directamente la otra entidad de control. No se puede nadar tanto para morir en la orilla, se perdería prácticamente todo por nada. Este tema me está desgastando mucho, lo único que quiero es ya acabar el mismo y poder decir hasta aquí llegamos, tenga el resultado y cobrar por los servicios prestados. No entienden creo yo los señores la magnitud de la ca quedar mal en este instante, implicaría perder todo y todo ojalá hoy en la noche analizando todos se pueden dar cuenta del gran error que están cometiendo al cerrarse de esa forma, creo yo salvo mejor criterio suyo hablar con los señores en persona y explicar la magnitud de su negativa al cerrarse a decir un no rotundo. Si fuera por nosotros creo no tomaría esa actitud me da mucha pena por haber mucho para tener un resultado que sea nada”, el 23 de enero del 2019, existe un chat enviado por la Dra. Alexandra Montalvo a la señora Ortega, que dice: “buenos días quería indicarle que aunque salgamos de los procesos se les va a devolver lo que se dijo” y la señora Laura Ortega le responde: “Doctora tomando sus palabras si me tengo que ir presa junto con mi marido y mis hijos tal como usted nos ha dicho así será, pues no tenemos ni un centavo para seguir entregando dinero que según usted era para jueces y fiscales, entregados a usted y a Marco Jara, hasta el momento les hemos entregado en efectivo más de 110000 dólares a usted y a Marco Jara para supuestamente solucionar con los jueces y fiscales nuestra situación sigue empeorando, ahora me pide 14000 dólares para pagar al contralor Celi esto no va a suceder no tenemos dinero solo deudas”, además del la extracción de la información de las conversaciones mediante la aplicación de whatsapp que consta en el dispositivo móvil con perfil de usuario Laura, número +593987263419 existiendo chats con el registro Dra. Alexandra Montalvo con número +593986889403 que se tratan de las mismas conversaciones indicadas con antelación que salieron del teléfono de la Dra. Alexandra Montalvo, y ahora salen del dispositivo marca Samsung, emite recepta, recepta emite, el 22 de enero la Dra. Alexandra Montalvo le reenvía al señor Nelson Martínez el mismo chat que el reenvió a la señora Laura Ortega, así: “la Dra. Alexandra Montalvo le reenvía un mensaje que dice: “Doc me apena mucho lo que me está pasando, ud sabe cómo las complicaciones que implica esta negativa de parte de los señores el trabajo está demostrado hasta ahora en resultados que se han venido presentando, una cosa era el tema fiscalía, otra totalmente distinta Contraloría, el accionar que están tomando los señores sin medir lo que pueda pasar, de aquí en adelante creo

yo nos obliga ya a salir de la o las causas que se venía manejando hasta hoy, independientemente las consecuencias que esto implique no podemos hacer mayor cosa si este requerimiento no se cumple, ud claramente sabe que no es ni siquiera de mi jefe, es directamente de la máxima autoridad en donde está el trámite”, además la Dra. Alexandra Montalvo le reenvía otro mensaje que dice: “Por favor trate de hablar con ellos y explicar que no es algo que nosotros manejamos, es algo que maneja directamente la otra entidad de control. No se puede nadar tanto para morir en la orilla, se perdería prácticamente todo por nada. Este tema me está desgastando mucho, lo único que quiero es ya acabar el mismo y poder decir hasta aquí llegamos, tenga el resultado y cobrar por los servicios prestados. No entienden creo yo los señores la magnitud de la ca quedar mal en este instante, implicaría perder todo y todo ojalá hoy en la noche analizando todos se pueden dar cuenta del gran error que están cometiendo al cerrarse de esa forma, creo yo salvo mejor criterio suyo hablar con los señores en persona y explicar la magnitud de su negativa al cerrarse a decir un no rotundo. Si fuera por nosotros creo no tomaría esa actitud me da mucha pena por haber mucho para tener un resultado que sea nada”.

En lo que se refiere a los dichos de la señora **Laura Ortega** que posteriormente en enero del 2019 se entrevistaron con el Dr. Felipe Rodríguez a quien le iban a contratar para que les defienda en el proceso de peculado, le contaron todo lo sucedido con la Dra. Alexandra Montalvo y Marco Jara, y el profesional del derecho les recomendó que denuncien a la UNASE el caso, puesto que son objeto de extorsión, fue corroborado con el testimonio del señor **Nelson Martínez**, quien indicó que: “(...) les indicaron que todo esto les estaban engañando, les recomendaron denunciarle a la Policía en la UNASE, por esta situación, documentos falsos y documentos de whatsapp (...) que la persona que le sugirió denunciar fue el Dr. Felipe Rodríguez (...)”, fue corroborado con el testimonio anticipado del **Dr. Felipe Rodríguez** quien indicó en el 30 de enero del 2019, cuando salía de su oficina fue interceptado por la señora Laura Ortega y su cónyuge quienes le solicitaron una cita, que se concretó al siguiente día 31 de enero del 2019, a las 11h00, en su estudio jurídico, cita en la cual le querían contratar para que les defienda en un caso en la Fiscalía del Dr. Juan Carlos Zúñiga por un delito de peculado que le seguían a Laura Ortega, por un tema de sustracción de insumos médicos de un hospital, indicándole que había sido traicionada por todos en Fiscalía, pues había vendido los bienes que tenía y había gastado 110.000 dólares para coimar a las autoridades públicas, porque la Dra. Alexandra Montalvo le había dicho que la única forma de ganar un caso penal en la Unidad de Delitos contra la Administración Pública, es

pagando no importa si es inocente o culpable, pues en un caso de peculado siempre la persona es condenada, se va preso el cónyuge, responden los hijos, que la primera suma que le entregó a Alexandra Montalvo era para entregarle al Dr. Zúñiga para que no le formule cargos, pero el Dr. Zúñiga la traicionó y sí le formuló cargos, otra cantidad para que no haya medidas cautelares, y el Dr. Zúñiga le volvió a traicionar porque pidió medidas cautelares en su contra, y que ahora debía pagar a los peritos, pero los informes salieron en su contra, que la señora Ortega le dijo que tenía respaldo de todo, que le enseñó los mensajes de celular donde el testigo observó conversaciones con dos personas, números grabados como Dra. Alexandra Montalvo y otro como Marco Jara amigo de Dra. Alexandra Montalvo, que Laura Ortega le dijo que Marco Jara era una persona muy poderosa que trabajaba en la Presidencia, y que tenía el poder para sacarlo al Dr. Zúñiga porque se había cogido el dinero, que el testigo observó los mensajes, entre los cuales constaba uno en el que decía que necesitaban 14.000 dólares, que Laura Ortega le explicó que Marco Jara era tan importante que logró que una vez que Juan Carlos Zúñiga salió de vacaciones le pongan a la Dra. María Susana Rodríguez León, como encargada, y ella iba a firmar el dictamen abstentivo a cambio de los 14.000 dólares, que Laura Ortega le dijo que como garantía le enviaron a su celular el dictamen abstentivo, que en el celular el testigo observó que ese archivo fue enviado por Alexandra Montalvo, que al observar este dictamen éste no cumplía los requisitos de forma, pues en él sobreseía el Fiscal, que tenía el logo de la Fiscalía, FGE, tal como se recibe una boleta de notificación, código de barras, con pie de firma, que el testigo le dijo a la señora Laura Ortega que le estaban extorsionando y debía denunciarlo, que llame a la UNASE, que no pierda contacto con la señora Montalvo ni con el señor Jara,

En lo que se refiere a los dichos de la señora **Laura Ortega** que se decidieron a denunciar a la UNASE el 12 de febrero del 2019, puesto que la Dra. Alexandra Montalvo seguía presionando para que le entreguen los 14.000 dólares, por lo cual acordaron que el 12 de febrero del 2019 le iba a entregar 3000 dólares en el Centro Comercial el Jardín, y en estas circunstancias se realizó el operativo de la UNASE, se corrobora con el testimonio del señor **Nelson Martínez** quien indicó que: “(...) que el 12 de febrero denunciaron en la UNASE (...) su esposa llamó por teléfono y conversó todo el particular, entonces el oficial le dijo que se reúnan y su esposa dijo que a las 3 de la tarde en el Jardín debían entregar 3000, y él le dijo que a las 14h30 en el CCI se reúnan personalmente con documentos, se reunieron, le contaron, le entregaron copia de whatsapp y dictámenes, y él dijo que está mal el asunto y les dijo que les va a ayudar (...)”, se corrobora con el testimonio del **perito Sargent Primero**

de Policía Juan Pablo Bonilla Bonilla, quien realizó la experticia de extracción y verificación de información de los tres dispositivos móviles antes mencionados, y específicamente en la extracción de información, materialización de imágenes y extracción de mensajes de conversaciones existentes con la aplicación WhatsApp del dispositivo móvil con perfil de usuario Alexandra Montalvo, número registrado 593986889403, indicó que existe conversación mantenida con el contacto Marco Jara (+593998591312), el 12 de febrero del 2019, en la cual dicen: "Buenos días cómo está a qué hora les digo? A las tres supongo que se ha matado trabajando toda la noche" "Cómo está doc buenas días, si a las tres está bien, pero me avisa con tiempo para organizarme" "Yo les digo a las tres treinta porque a las dos y media tengo una versión de perito por favorcito" "Okey doc usted me dice con que tiempo para organizarme por favor" "Si tres y media" "okey doc"; con los testimonios de los agentes de la UNASE **Subteniente de Policía Luigi Rafael Tito Vinueza y Policía Maira Sofía Caba Sisa**, quienes indicaron en lo principal que el 12 de febrero del 2019, a eso de las 12h00 el Subteniente de Policía Luigi Rafael Tito Vinueza fue contactado vía telefónica por la señora Laura Ortega, quien le indicó que estaba siendo víctima de una presunta extorsión por parte de la señora Alexandra Montalvo, quien le representaba en un proceso penal de peculado y que ese día le tenía que entregar 3000 dólares en el patio de comidas del Centro Comercial el Jardín, por lo cual el agente de la UNASE le citó a las 14h30 en el CCI, en este lugar se entrevistó personalmente con la señora Laura Ortega quien le indicó que meses atrás le había entregado 110.000 dólares a Alexandra Montalvo y Marco Jara, pues le habían indicado que ellos tenían buenas relaciones con Fiscalía, Contraloría, Presidencia, UAFE y ese dinero ayudarían a solventar el problema de peculado, que le mostró capturas de WhatsApp de chats de contactos registrados como Dra. Alexandra Tamayo y un señor Marco Jara, en los cuales se veía la intención de solicitarle dinero a la señora Ortega y que si no cancelaba 14.000 dólares se iba a ir detenida, que debía entregar 3000 dólares en el Jardín a eso de las 15h00, por lo cual le indicó a la señora Laura Ortega que no ponga los 3000 dólares sino una cantidad menor, poniendo en el sobre de manila 4 billetes de 10 dólares, y a eso de las 16h00 se realizó el operativo en el patio de Comidas del Centro Comercial el Jardín, con agentes de la UNASE, entre los cuales se encontraba la Policía Maira Sofía Caba, se apostaron en el lugar y a eso de las 16h30 llegó una persona de sexo femenino quien posteriormente conocieron responde a los nombres de Alexandra Montalvo Tamayo, saludó con la señora Laura Ortega y el señor Nelson Martínez, conversaron por 10 minutos, la señora Alexandra Montalvo recibió de la señora Laura Ortega un sobre manila color amarillo, la señora Ortega y el señor Martínez se retiraron y posteriormente a las 16h45 los agentes de la

UNASE le detuvieron a la señora Alexandra Montalvo, realizando el respectivo registro la Policía Maira Sofía Caba Sisa, quien encontró en la mochila que portaba la señora Montalvo el sobre de color amarillo que le había sido entregado, un celular Apple, ingresando en cadena de custodia el sobre manila, 4 billetes de 10 dólares, un teléfono Apple perteneciente a la procesada, y los teléfonos Samsung de la víctima y su esposo; se corrobora con el acuerdo probatorio consistente en **el informe de reconocimiento de evidencias**.

Por lo cual el Tribunal puede advertir que los testimonios de los acusadores particulares Laura Ortega y Nelson Martínez han sido concordantes y persistentes en sus dichos en el tiempo, sin ambigüedades ni contradicciones por lo cual se les otorga valor probatorio. Reiteramos que la valoración del Tribunal se sustenta en el principio de inmediación que rige la audiencia oral de juzgamiento, que nos permitió ver y oír directamente a los declarantes, apreciando y valorando en su exacta dimensión, los gestos, palabras concretas y actitudes adoptadas.

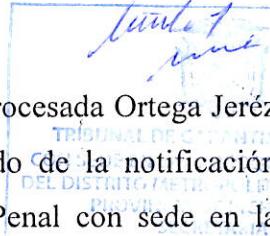
Además el Tribunal debe advertir que si bien no ha sido un hecho controvertido que son falsos los documentos de FGE y Contraloría General del Estado enviados por la Dra. Alexandra Montalvo al whatsapp de la Laura Ortega y Nelson Martínez, esto se ha demostrado con el testimonio de la Dra. María Susana Rodríguez, Fiscal Encargada del despacho de la Fiscalía Nro.3, quien indicó en lo medular que ni realizó, ni firmó ese documento, que su única intervención en la instrucción por peculado fue solicitando a la Jueza el cierre de la instrucción y el señalamiento de día y hora para la audiencia evaluatoria de juicio, lo cual se corrobora con el testimonio del Secretario de Fiscalía Dr. Marco Espín, y con la prueba documental aportada, específicamente con las copias certificadas del escrito presentado por la Fiscal Dra. María Susana Rodríguez a la Unidad Judicial Penal, en la cual efectivamente únicamente solicita el cierre de la instrucción y el señalamiento de fecha para la respectiva audiencia, se corrobora con la notificación de la providencia de la Dra. María Elena Lara, Jueza de la Unidad, quien acogiendo la solicitud de la Dra. María Susana Rodríguez declara cerrada la instrucción y señala día y hora para la audiencia respectiva; y en lo que se refiere al supuesto documento de Contraloría se ha demostrado con la prueba documental, específicamente el oficio Nro. 015853DNP de 23 de abril del 2019, suscrito por la Directora Nacional de Patrocinio de la Contraloría General del Estado que ese documento no consta registro de despacho en el sistema informático institucional de registro y control de documentos REGYCONT de la Contraloría General del Estado.

38-
M. J.

- En lo que se refiere a la prueba documental aportada por Fiscalía y admitida por este Tribunal, se le otorga valor probatorio no sólo por ser documentos públicos, sino porque principalmente por consistir en datos que se encuentran en una base informática, prueba documental consistente en: 1) Acción de personal Nro. 1992-DTH-FGE de 16 de junio del 2016, de la cual se desprende en lo principal que con la fecha referida el Dr. Galo Chiriboga Fiscal General del Estado, le asigna funciones a la doctora Rodríguez María Susana, para que se reintegre a la Fiscalía Especializada en Administración Pública Nro. 1; 2) Acción de personal Nro. 1817-FPP-UTH de 20 de diciembre del 2018, de la cual se desprende en lo principal que la Dra. Sandra Rosillo, Fiscal Provincial de Pichincha Encargada, en la fecha referida le asigna funciones a la doctora Rodríguez María Susana, para que asuma temporalmente la Fiscalía Especializada en Administración Pública Nro. 3, a partir del 02 al 07 de enero del 2019; 3) Acción de personal Nro. 0051-DTH-FGE de 13 de enero del 2017, de la cual se desprende en lo principal que el Dr. Galo Chiriboga, Fiscal General del Estado, en la fecha indicada le asigna despacho al doctor Zúñiga Juan Carlos, para que labore en la Fiscalía Especializada en Administración Pública Nro. 3; 4) copia certificada por la Fiscalía General del Estado, del escrito firmado por la Dra. Susana Rodríguez, en su calidad de Fiscal de Pichincha FEDAP 3, dentro de la causa penal Nro. 17294-2018-01380, que por el delito de peculado se tramita en contra de Ortega Laura y otra, en el cual solicita se declare concluida la instrucción y señalamiento de fecha para audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, presentado en la Unidad Judicial Penal el 3 de enero del 2019, a las 15h28; 5) consulta electrónica del módulo de información de noticias del delito de la Fiscalía General del Estado, certificada por el Secretario de Fiscalía de Administración Pública Nro. 2, en la cual consta como única noticia del delito de la señora Laura Teresita Ortega Jerez, la instrucción Nro. 170101817051882 por el delito de peculado, Fiscalía de Administración Pública Nro. 3; 6) memorando Nro. FPP-FEAT-PTR3-2019-00051-M, de 6 de marzo de 2019, en el cual el Ab. Juan Carlos Zúñiga Agente Fiscal remite al Fiscal Dr. Homero Cepeda copias certificadas de dos escritos presentados por la señora Laura Teresita Ortega Jerez bajo el patrocinio de la Dra. Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo dentro del expediente de instrucción Nro. 170101817051882; 7) certificado digital de datos de identidad de la señora Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo documento firmado electrónicamente por el Director del Registro Civil, Identificación y Cedulación de la República del Ecuador; 8) oficio de fecha 26 de febrero del 2019 remitido por el Delegado de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas a la Fiscalía de Administración Pública Nro. 2, en el cual consta copia certificada del RUC de la señora Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo, y el estado activo; 8) Oficio de

fecha 25 de febrero de 2019, remitido por la Delegada Provincial de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, en el cual se indica que la Dra. Montalvo Tamayo Alexandra del Rocío consta legalmente registrada en el Foro de Abogados de Pichincha, desde el 26 de enero del 2011; 9) oficio del Ministerio de Trabajo del 7 de marzo del 2019 en el cual consta que los señores Marco Esteban Jara Calderón y Montalvo Tamayo Alexandra del Rocío no registran dependencia laboral en el sector público y privado; 10) certificado de la Contraloría General del Estado de fecha 23 de abril del 2019, en la cual consta que en la consulta del sistema informático institucional de registro y control de documentos REGYCONT NO consta registro del despacho del documento “Memorando Nro. 0287-2019-DMQ-OX-DG-01 de fecha 21 de enero del 2019 emitido por el Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado Encargado”; y, 11) conforme al razonamiento realizado por este Tribunal en el acápite 6.2.1 de esta sentencia se admitió la incorporación del documento con el logotipo: “FGE Fiscalía General del Estado” en el cual se lee expediente fiscal No. 170101817051882. Juicio Nro. 17294201801380, PRIMERA INSTANCIA número de ingreso 1, casillero judicial No: 0, casillero judicial electrónico No:0, A: ORTEGA JEREZ LAURA TERESITA/GORDON VANEGAS MARIA ANTONIETA. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA DE QUITO.- 02 de enero de 2019, las 16:09:42.- (...) por el presunto delito de peculado, emite dictamen ABSTENTIVO Y AUTO DE SOBRESEIMIENTO, a favor de la señora Ortega Jerez Laura Teresita (...) se emite DICTAMEN ACUSATORIO a favor de la señora Gordon Venegas María Antonieta (...) por lo que esta fiscalía solicita LA PRISIÓN PREVENTIVA DE GORDON VANEGAS MARIA ANTONIETA (...) F) Dra. María Susana Rodríguez, Fiscal de Pichincha. Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes de la ley. LO CERTIFICO.- ESPIN BENALCAZAR MARCO ANTONIO. SECRETARIO FISCALIA DE ADMINISTRACION PÚBLICA 3”

- En lo que se refiere a la prueba documental aportada por la Acusación Particular y admitida por este Tribunal, se le otorga valor probatorio no sólo por ser documentos públicos, sino principalmente por consistir en datos que se encuentran en una base informática, prueba documental consistente en: 1) Acción de personal Nro. 2723-DTH-FGE de 24 de agosto del 2018, de la cual se desprende que la Dra. Margarita de la Cueva Directora de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, en la fecha indicada designa como secretario de la Fiscalía Especializada de Administración Pública Nro. 3 a Marco Antonio Espín; 2) Copia certificada de consulta de procesos de la página web del Consejo de la Judicatura SATJE, en

*39 -**Jurado*

la cual consta el proceso penal Nro. 17294-2018-01380 por peculado procesada Ortega Jerez Laura Teresita; 3) copia certificada de la Fiscalía General del Estado de la notificación realizada el 07 de enero del 2019 por parte de la Unidad Judicial Penal con sede en la Parroquia de Iñaquito, juicio Nro. 17294201801380, en la cual en lo principal se desprende que en atención al escrito presentado por la Dra. María Susana Rodríguez Fiscal de Pichincha se declara concluida la instrucción fiscal y se señala para el día 25 de febrero del 2019, a las 09h00 la Audiencia Oral Pública y Contradicción de Evaluación y Preparatoria de Juicio; 4) Oficio Nro. PR-DATH-2019-0082-O, 7 de marzo del 2019, en el cual la Directora de Talento Humano de la Presidencia de la República manifiesta que el señor Marco Jara Calderón prestó sus servicios en el año 2008 para el Ministerio de Patrimonio Natural y Cultural, adscrito a la Presidencia de la República, en calidad de Auxiliar de Servicios, en el cual consta el contrato de servicios profesionales y aviso de salida del IESS; 5) Oficio Nro. SENESCYT-SFA-DRT-2019-1695-O de fecha 26 de marzo del 2019 donde consta que la señora Alexandra Montalvo Tamayo tiene el título de Doctora en Jurisprudencia y Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República otorgado por la Universidad Central del Ecuador; 6) Oficio Nro. BIESS-OF-CJUR-0011-2019 de 26 de abril del 2019 donde la Coordinadora Jurídica del BIESS certifica los préstamos quirografarios realizados por Laura Teresita Ortega Jerez el 04 de enero del 2018, por un monto de 11.000 dólares, el 1 de marzo del 2018 por un valor de 5.000 dólares, el 2 de octubre del 2018 por un valor de 4.100 dólares y el préstamo quirografario realizado por el señor Nelson Martínez Méndez el 5 de noviembre del 2108 por 12.000 dólares; 7) el Tribunal admitió la incorporación del documento remitido por el Banco del Pichincha, puesto que fue acreditado por el testimonio del señor Henry Jiménez González, conforme lo establece el Art. 616 del Código Orgánico Integral Penal, documento consistente en Oficio Nro. 20193200185040060747 de 28 de marzo del 2019 remitido por el Banco del Pichincha a Fiscalía donde se adjunta movimientos y transferencia en cuenta de ahorros de Gallo Baquero María Yolanda y las transferencias realizadas por Ortega Jerez Laura Teresita y Martínez Méndez Nelson; y, 8) conforme al razonamiento realizado por este Tribunal en el acápite 6.2.1 de esta sentencia se admitió la incorporación del documento con el logotipo Contraloría, donde se lee: "memorando Nro. 0287-2019-DMQ-OX-DG-01 para Dra. Martha Alicia Ulloa Durán, Directora Nacional de Predeterminación de Responsabilidades (...) De: Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado. Asunto: Autorización a impugnación/dejar sin efecto (glosa).- Ortega Jerez Laura Teresita, fecha 21 de enero de 2019 (...) y preparar para mi firma la resolución legal de dejar sin efecto la GLOSA (...)".

- En lo que se refiere al testimonio de la persona procesada quien en lo principal indica que el dinero que recibió fue como honorarios profesionales y que los documentos de Fiscalía y Contraloría que les envío les dijo que eran falsos, este Tribunal no dota de credibilidad a sus dichos, pues se contradicen con la prueba testimonial y documental anteriormente valorada así:

La persona procesada ha indicado que el dinero que le entregaron la señora Laura Ortega y el señor Nelson Martínez, era por concepto de honorarios profesionales, el Tribunal advierte que siendo la persona procesada una profesional del derecho, que conforme a la prueba documental, tiene un RUC activo, la lógica hace pensar que si el dinero que las víctimas entregaban a la Dra. Montalvo era por honorarios profesionales, debía existir un contrato de honorarios profesionales, o facturas por cada uno de los pagos que se le realizaba, lo cual no ha sido demostrado, además sus dichos se contradicen con el testimonio del **perito Sargento Primero de Policía Juan Pablo Bonilla Bonilla**, quien realizó la experticia de extracción y verificación de información de los tres dispositivos móviles antes mencionados, y específicamente en la extracción de información, materialización de imágenes y extracción de mensajes de conversaciones existentes con la aplicación WhatsApp del dispositivo móvil con perfil de usuario Alexandra Montalvo, número registrado 593986889403, indicó que existe chats entre la señora Laura Ortega el 22 de enero que dice: “Buenas noches Dra. Alexandra quería decirle que estoy sorprendida de lo que le ha indicado a mi esposo, que tenemos que darle 14.000 dólares más, es algo imposible ya que no tenemos de donde conseguir más dinero para entregarle ya le hemos entregado hasta la fecha 110.000 dólares que los conseguimos con varios préstamos que no sabemos cómo vamos a pagar, por favor doctora le solicitó que nos ayude con lo que hemos pagado para poder salir de este problema, pero más dinero ya no podemos conseguir”, al cual responde la Dra. Alexandra Montalvo: “Señora Laura nosotros también nos sorprendimos pero es un tema de autoridad competente, directamente del jefe y como les enseñé el otro caso se arregló con mucho más dinero de lo previsto, si usted hace lo mismo, si se arregla ante la Jueza sería de cancelar el valor total de la glosa, no es el tema de Fiscalía ese está acabado. Nos acaban de confirmar que hasta las doce”, a lo cual responde la señora Laura Ortega: “No doctora lo sentimos mucho pero no podemos conseguir más dinero”. A lo cual responde la Dra. Alexandra Montalvo “Señora Laura se trata de su libertad, no podemos perder todo por nada”, a lo que responde la señora Laura Ortega: “No doctora me indicó que podría impugnar y que había otros pasos que podemos seguir para anular las glosas, por favor siga esos pasos pero más dinero no

-40-

tenemos", a lo que la Dra. Alexandra Montalvo le reenvía un mensaje que dice: "Doc me apena mucho lo que me está pasando, ud sabe cómo las complicaciones que implica esta negativa de parte de los señores el trabajo está demostrado hasta ahora en resultados que se han venido presentando, una cosa era el tema fiscalía, otra totalmente distinta Contraloría, el accionar que están tomando los señores sin medir lo que pueda pasar, de aquí en adelante creo yo nos obliga ya a salir de la o las causas que se venía manejando hasta hoy, independientemente las consecuencias que esto implique no podemos hacer mayor cosa si este requerimiento no se cumple, ud claramente sabe que no es ni siquiera de mi jefe, es directamente de la máxima autoridad en donde está el trámite", además la Dra. Alexandra Montalvo le reenvía otro mensaje que dice: "Por favor trate de hablar con ellos y explicar que no es algo que nosotros manejamos, es algo que maneja directamente la otra entidad de control. No se puede nadar tanto para morir en la orilla, se perdería prácticamente todo por nada. Este tema me está desgastando mucho, lo único que quiero es ya acabar el mismo y poder decir hasta aquí llegamos, tenga el resultado y cobrar por los servicios prestados. No entienden creo yo los señores la magnitud de la ca quedar mal en este instante, implicaría perder todo y todo ojalá hoy en la noche analizando todos se pueden dar cuenta del gran error que están cometiendo al cerrarse de esa forma, creo yo salvo mejor criterio suyo hablar con los señores en persona y explicar la magnitud de su negativa al cerrarse a decir un no rotundo. Si fuera por nosotros creo no tomaría esa actitud me da mucha pena por haber mucho para tener un resultado que sea nada", el 23 de enero del 2019, existe chats entre Alexandra Montalvo y señora Ortega, en los cuales la Dra. Alexandra Montalvo dice: "buenos días quería indicarle que aunque salgamos de los procesos se les va a devolver lo que se dijo", a lo que la señora Laura Ortega responde: "Doctora tomando sus palabras si me tengo que ir presa junto con mi marido y mis hijos tal como usted nos ha dicho así será, pues no tenemos ni un centavo para seguir entregando dinero que según usted era para jueces y fiscales, entregados a usted y a Marco Jara, hasta el momento les hemos entregado en efectivo más de 110.000 dólares a usted y a Marco Jara para supuestamente solucionar con los jueces y fiscales nuestra situación sigue empeorando, ahora me pide 14.000 dólares para pagar al contralor Celi esto no va a suceder no tenemos dinero solo deudas", además del la extracción de la información de las conversaciones mediante la aplicación de whatsapp que consta en el dispositivo móvil con perfil de usuario Laura, número +593987263419 existiendo chats con el registro Dra. Alexandra Montalvo con número +593986889403 que se tratan de las mismas conversaciones indicadas con antelación que salieron del teléfono de la Dra. Alexandra Montalvo, y ahora salen del dispositivo marca Samsung, emite recepta, recepta emite, el 22 de enero la Dra.

Alexandra Montalvo le reenvía al señor Nelson Martínez el mismo chat que el reenvió a la señora Laura Ortega; además los dichos de la procesada se contradicen con el testimonio de la señora **Laura Ortega** pues la acusadora particular indicó que: “(...) les dijo que les puede ayudar, pues ella conoce gente, influencias con las que puede arreglar la situación, que trabaja con un amigo que tiene muchas influencias, asesor del Fiscal Vaca Mancheno, que les puede ayudar, que les va a costar harto dinero, y la testigo le preguntó por qué si es inocente y ella les dijo que así es como se maneja la justicia si es inocente paga y si es culpable paga, así se manera la justicia y le dijo para iniciar 5000 dólares para que vean los fiscales que sí quieren que les ayuden, no utilizó palabra defender, (...) entonces subieron con el dinero y le entregaron el dinero, ella vino con una mochila, ellos le dieron el dinero en sobre manila, ella guardó el dinero, la testigo le dijo qué documento de respaldo le va a dar, alguna factura o recibo, ella le dijo que no se maneja así, esto es solo en efectivo pues tiene que pagar a autoridades, fiscales, peritos y más tarde a los jueces, no puede dejar evidencia, que no es honorarios es para pagar a las autoridades, los honorarios vendrán después, esto es nada de honorarios y que después van a necesitar más dinero (...)", los dichos de la persona procesada se contradicen con el testimonio del señor **Nelson Martínez** “(...) ellos le entregaron los 5000 dólares y una vez que cogió les dijo que necesitan más plata sino se iban a ir presos, con eso les intimidó y que no avisen a nadie pues esto iba a las autoridades (...) que les da temor venir trayendo el dinero, que era peligroso, que por qué mejor no le daban en cheque o a una cuenta, pues se oía que robaban en los bancos, que ella dijo que no, que las cosas se manejan así, en efectivo porque es para las autoridades, no se necesita cheques, sino efectivo, las autoridades piden en efectivo (...) que cuando se vayan ella le entrega a los de Fiscalía (...) ella le empezó a pedir más dinero, 5000, 6000, para pagar a autoridades, fiscales, peritos, que el perito había hecho un mal peritaje e iba a constatar nuevos peritos, para que cambien esos informes, que a los peritos les han comprado en el hospital, para comprar nuevos peritos y hagan peritaje correcto, para pagar fiscales, peritos y jueces (...) que han hablado con los fiscales, que hay que pagar dinero en la Presidencia y Vicepresidencia (...) y había un dictamen abstentivo que su mujer quedaba libre, y ella dijo que para que se firme tienen que pasarle a Fiscalía 12.000 dólares más (...) ella dijo que era para Fiscalía y Contraloría (...) que les pedían 14.000 dólares para no cambiar el dictamen, (...) que la doctora no dijo por honorarios profesionales dijo que después de concluir el asunto van a hablar de honorarios profesionales para ella y su amigo, el dinero entregado solo para entregar a autoridades indicadas, que se refirió para entrar al Dr. Celi Pablo (...) que nunca ha realizado transferencias por honorarios profesionales, todo ha sido para pagar autoridades (...)", los

dichos de la persona procesada se contradicen con el testimonio del **Dr. Felipe Rodríguez** quien indicó que cuando se entrevistó con la señora Ortega y su cónyuge, le dijeron que le pagaron a la Dra. Alexandra Montalvo varias cantidades de dinero, llegando a un total de 110.000 dólares, para coimar al Fiscal Juan Carlos Zúñiga, a los peritos, a los Jueces.

En lo que se refiere a que la persona procesada les dijo a Laura Ortega y Nelson Martínez que los documentos (FGE y Contraloría) que les envío a sus WhatsApp eran falsos, se contradice con el testimonio del **perito Sargento Primero de Policía Juan Pablo Bonilla Bonilla**, quien realizó la experticia de extracción y verificación de información de los tres dispositivos móviles antes mencionados, y específicamente en la extracción de información, materialización de imágenes y extracción de mensajes de conversaciones existentes con la aplicación WhatsApp del dispositivo móvil con perfil de usuario Alexandra Montalvo, número registrado 593986889403, indicó que existe un chat enviado por Laura Ortega en el que dice: "Buenas noche Dra. Alexandra tengo una inquietud, quisiera saber cuándo me va a entregar el documento que me indicó hoy, pero firmado y debidamente avalado" y la Dra. Alexandra Montalvo responde: "Ese documento es ya una notificación que está en el expediente y se cierra debidamente en la audiencia, ese documento es una orden y consta ya el documento secreto de Fiscalía es un proceso cerrado debidamente", la señora Laura Ortega le dice: "Pero y las firmas no constan", y la Dra. Alexandra Montalvo responde: "Y el juez legaliza y no se preocupe por eso", la señora Laura Ortega responde: "Entonces ya es cien por ciento seguro?", la Dra. Alexandra Montalvo responde: "Cuando llega al casillero electrónico es una notificación así. Ya está cerrado ciento por ciento seguro le mando un ejemplo", la señora Laura Ortega dice: "Ya le llegó a su casillero", y la Dra. Alexandra Montalvo responde : "Sí el mismo documento de desvinculación", la señora Laura Ortega dice: "Y cuando me va a dar una copia", la Dra. Montalvo dice: "Está en el electrónico hasta el viernes ya me mandan el documento", existiendo el 9 de enero documentos adjuntos enviados dentro de la conversación con logotipos de la Fiscalía General del Estado, que fueron materializados y anexados de manera física, el 22 de enero existe otro chat en el cual la señora Laura Ortega dice: "Buenas tardes Dra. Alexandra ya estamos en el jardín esperándolos", la Dra. Alexandra Montalvo responde: "Nosotros también ya subimos buenas tardes", existiendo documentos con logotipos de la Contraloría General del Estado, que fueron materializados y anexados al informe enviado a Fiscalía", se corrobora además con la prueba documental consistente en dos documentos materializados por el **Sargento Primero de Policía Juan Pablo Bonilla Bonilla**, así: 1) documento con el logo de FGE, en el cual se lee expediente fiscal No.

170101817051882. Juicio Nro. 17294201801380, PRIMERA INSTANCIA número de ingreso 1, casillero judicial No: 0, casillero judicial electrónico No:0, A: ORTEGA JEREZ LAURA TERESITA/GORDON VANEGAS MARIA ANTONIETA. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA DE QUITO.- 02 de enero de 2019, las 16:09:42.- (...) por el presunto delito de peculado, emite dictamen ABSTENTIVO Y AUTO DE SOBRESEIMIENTO, a favor de la señora Ortega Jerez Laura Teresita (...) se emite DICTAMEN ACUSATORIO a favor de la señora Gordon Venegas María Antonieta (...) por lo que esta fiscalía solicita LA PRISIÓN PREVENTIVA DE GORDON VANEGAS MARIA ANTONIETA (...) F) Dra. María Susana Rodríguez, Fiscal de Pichincha. Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes de la ley. LO CERTIFICO.- ESPIN BENALCAZAR MARCO ANTONIO. SECRETARIO FISCALIA DE AMINISTRACION PÚBLICA 3”; 2) documento con el logo de Contraloría, donde se lee: “memorando Nro. 0287-2019-DMQ-OX-DG-01 para Dra. Martha Alicia Ulloa Durán, Directora Nacional de Predeterminación de Responsabilidades (...) De: Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado. Asunto: Autorización a impugnación/dejar sin efecto (glosa).- Ortega Jerez Laura Teresita, fecha 21 de enero de 2019 (...) y preparar para mi firma la resolución legal de dejar sin efecto la GLOSA (...)”, los dichos de la persona procesada se contradicen con el testimonio de **Laura Ortega** quien indicó que: “(...) la testigo le decía en mensajes que le dé evidencias de su problema de peculado, con llamadas, entonces el 9 de enero le dice que se reúnan ahí, se fue con su esposo, y ella dice mire señora Laura tengo ya el dictamen abstentivo de su problema, que para esto tiene que pagar a la fiscal 12000, nunca le daba evidencia, y esa era la primera evidencia, tanto insistirle le pasa al celular y a su esposo el dictamen abstentivo (...) les llama el 22 de enero que necesita una reunión urgente (...) ella dijo que todo está bien, que está libre, liberada de aquí solo esperar la audiencia, ya está libre, que esté tranquila, inclusive tiene el celular con el documento de la glosa de Contraloría, pues del mismo tema de peculado mandaron notificación para glosa, y no le quería pasar, tanto insistirle le pasa el documento a la testigo no a su esposo, revisa el documento que estaba libre de la glosa, firmaba el señor Contralor Celi, bajaron y se fueron, su esposo le dijo que le han dicho que quieren 14000 dólares más, se puso a llorar pues no podían sacar más dinero, que eso le pedían primero para que no se anule el dictamen de fiscalía y el resto para pagar en Contraloría (...)”, los dichos de la procesada se contradicen con el testimonio de **Nelson Martínez**, quien indicó que: “(...) les indicó en su celular un documento de la Fiscalía, que decía que su mujer estaba libre, sobreseída, entonces ellos se alegraron, y no le pasaban antes los documentos, su esposa le dice que le pase el documento y accedieron, y ha sido el

dictamen abstentivo que su mujer quedaba libre y ella dijo que para que se firme tienen que pasarle a Fiscalía 12.000 dólares más (...)".

TRIBUNAL DE CORTAS PENALES
CON SEDE EN EL BODQUINTO
DEL DISTRITO FEDERAL Y CERRO DE QUITO
PROVINCIA DEL PICHINCHA

6. 4 Hechos probados: Luego de haber realizado la valoración de la prueba testimonial, documental y material aportada por los sujetos procesales en la audiencia de juicio, el Tribunal da por probados los siguientes hechos:

- Que en el mes de noviembre del 2017 la señora Laura Ortega y el señor Nelson Martínez, recibieron una notificación por parte de Fiscalía en la cual se le indicaba a la señora Laura Ortega que estaba siendo investigada por un delito de peculado y debía rendir su versión el día 27 de noviembre del 2017 acompañada de un Abogado, por lo cual se contactaron con la Dra. Alexandra Montalvo para que le defienda en la investigación que por peculado seguía la Fiscalía.
- Que la señora Laura Ortega, Nelson Martínez y la Dra. Alexandra Montalvo, se citaron en la Fiscalía, y la referida abogada entró a revisar el expediente mientras la señora Laura Ortega y el señor Nelson Martínez la esperaron abajo, y a los 40 minutos bajó y les indicó que la señora Laura Ortega estaba siendo investigada por peculado por unos insumos del Hospital Carlos Andrade Marín, que el peculado es terrible, que es muy grave, que les iban a incautar sus bienes, congelar sus cuentas, quitarles todo, que a sus hijos que son empleados públicos les iban a quitar el trabajo, que la señora Ortega y su esposo se iban presos, que les iba a acabar su vida, pero que ella les podía ayudar pues conocía a gente con influencias que pueden arreglar la situación, que trabaja con un asesor del Fiscal, que les va a costar harto dinero, que deben pagar porque si es inocente o culpable debe pagar pues así se maneja la justicia, que esto es secreto, que no deben avisar a nadie y por teléfono mucho cuidado con lo que hablen porque estaban pinchados.
- Por lo cual la señora Laura Ortega y el señor Nelson Martínez, le entregaron a la Dra. Alexandra Montalvo y a otra persona, varias cantidades de dinero en distintas fechas, entregándole un total de 110.000 dólares para pagar a los Fiscales, Jueces, Peritos.
- Que el 21 de noviembre del 2011 el señor Nelson Martínez le realizó una transferencia por 350 dólares a la cuenta de ahorros del Banco del Pichincha de la señora María Yolanda Gallo, por solicitud de la Dra. Alexandra Montalvo y otra persona.
- Que el 18 de diciembre del 2018, la señora Laura Ortega le realizó una transferencia por 250 dólares a la cuenta de ahorros del Banco del Pichincha de la señora María Yolanda Gallo, por

solicitud de la Dra. Alexandra Montalvo y otra persona.

- Que el 9 de enero del 2019 la señora Laura Ortega y Nelson Martínez se reunieron con la Dra. Alexandra Montalvo y otra persona, y que la Dra. Alexandra Montalvo le envío al celular de la señora Laura Ortega y Nelson Martínez, un documento que refiere a un supuesto dictamen abstentivo de Fiscalía General del Estado, documento que se ha demostrado no fue realizado, ni firmado por la Dra. María Susana Rodríguez, Fiscal Encargada, ni por el Dr. Marco Espín Benalcázar, Secretario de Fiscalía, documento que no existe dentro de la instrucción fiscal que por peculado se tramita contra la señora Laura Ortega.

- Que el 22 de enero del 2019, la señora Laura Ortega junto con su esposo Nelson Martínez se reunieron con la Dra. Alexandra Montalvo y otra persona, que la Dra. Alexandra Montalvo le envió un supuesto documento de Contraloría y le pidió al señor Nelson Martínez 14.000 dólares más para pagar en Contraloría, documento que se ha demostrado no consta registrado en el sistema informático institucional de registro y control de documentos REGYCONT de la Contraloría General del Estado.

- Que posteriormente el 31 de enero del 2019 la señora Laura Ortega y Nelson Martínez se entrevistaron con el Dr. Felipe Rodríguez a quien le iban a contratar para que les defienda en el proceso de peculado, le contaron todo lo sucedido con la Dra. Alexandra Montalvo y la otra persona, y el profesional del derecho les recomendó que denuncien a la UNASE el caso, puesto que son objeto de extorsión.

- Que la Dra. Alexandra Montalvo seguía presionando a la señora Laura Ortega y Nelson Martínez, que le entreguen los 14.000 dólares, y acordaron que el 12 de febrero del 2019 a las 15h00, le iban a entregar 3.000 dólares en el Centro Comercial el Jardín, por lo cual la señora Laura Ortega y Nelson Martínez se decidieron a denunciar estos hechos a la UNASE, y a las 12h00 se contactaron con el agente de la UNASE Subteniente de Policía Luigi Rafael Tito Vinueza le contaron lo sucedido, se reunieron con el agente a las 14h30 en el CCI, donde se entrevistaron personalmente indicándole que meses atrás le había entregado 110.000 dólares a Alexandra Montalvo y otra persona, pues le habían indicado que ellos tenían buenas relaciones con Fiscalía, Contraloría, Presidencia, UAFAE y ese dinero ayudarían a solventar el problema de peculado, mostrándole capturas de WhatsApp de chats de contactos registrados como Dra. Alexandra Tamayo y otra persona, en los cuales se veía la intención de solicitarle dinero a la señora Ortega y que si no cancelaba 14.000 dólares se iba a ir detenida, que el agente le sindicó que no ponga los 3000 dólares sino una cantidad menor, poniendo en el

sobre de manila 4 billetes de 10 dólares.

- Que el referido día a eso de las 16h00 se realizó el operativo en el patio de Comidas del Centro Comercial el Jardín, con agentes de la UNASE, entre los cuales se encontraba la Policía Maira Sofía Caba, se apostaron en el lugar y a eso de las 16h30 llegó una persona de sexo femenino quien posteriormente conocieron responde a los nombres de Alexandra Montalvo Tamayo, saludó con la señora Laura Ortega y el señor Nelson Martínez, conversaron por 10 minutos, la señora Alexandra Montalvo recibió de la señora Laura Ortega un sobre manila color amarillo, la señora Ortega y el señor Martínez se retiraron y posteriormente a las 16h45 los agentes de la UNASE le detuvieron a la señora Alexandra Montalvo, realizando el respectivo registro la Policía Maira Sofía Caba Sisa, quien encontró en la mochila que portaba la señora Montalvo el sobre de color amarillo que le había sido entregado, un celular Apple, ingresando en cadena de custodia el sobre manila, 4 billetes de 10 dólares, un teléfono Apple perteneciente a la procesada, y los teléfonos Samsung de la víctima y su esposo.

6.5 Alegaciones de la defensa de la persona procesada

El Tribunal debe advertir que la totalidad de las alegaciones de la defensa, se reducen a dos cuestiones esenciales, esto es, que el dinero que le fue entregado a la persona procesada fue por concepto de honorarios profesionales; y, que la persona procesada les dijo a Laura Ortega y Nelson Martínez que los documentos de FGE y Contraloría que les envío a sus whatsapp eran falsos, alegaciones que NO son compartidas por el Tribunal y que fueron analizadas al valorar el testimonio de la persona procesada y a cuyo razonamiento nos remitimos.

Por lo que en la especie, con el conjunto de prueba presentado en esta audiencia, una vez valorado por el Tribunal ha llegado al convencimiento que la existencia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo se han demostrado, subsumiéndose plenamente los hechos probados en esta audiencia, a la conducta objeto de acusación Fiscal, lo cual será analizado a continuación a través de la motivación dogmática.

-VII-

MOTIVACIÓN DOGMÁTICA DEL TRIBUNAL SOBRE LA EXISTENCIA DEL DELITO

La base del juicio penal es la comprobación, conforme a derecho, de la existencia de la acción u omisión punible. El Tribunal considera por mandato legal, que es obligación del señor Representante de la Fiscalía, sobre quien descansa el ejercicio de la acción penal y el impulso de la acusación en la sustanciación del juicio, probar su hipótesis de adecuación típica. El Tribunal, pasa analizar si en el caso de autos, se ha demostrado o no la existencia del injusto. Entendiendo al delito como acto típico, antijurídico y culpable, y cuyas categorías dogmáticas serán analizadas por este Tribunal.

7.1.- Tipicidad.- Respecto de los elementos constitutivos del tipo objetivo establecido en el Art. Art. 286 del Código Orgánico Integral Penal que dice: "La persona que, ofreciéndose a realizar la conducta descrita en el artículo anterior, solicite de terceros: dádivas, presentes o cualquier otra remuneración o acepte ofrecimiento o promesa, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años".

a) *Sujeto activo*, que según el tipo penal no es calificado, por lo que puede ser sujeto activo de este delito cualquier persona y, en el presente caso, la persona procesada **Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo**.

b) *Sujeto pasivo*, o titular del bien jurídico protegido, que en este caso es la Administración Pública, sin embargo se ha demostrado que los señores Laura Teresita Ortega Jerez y Nelson Martínez Méndez son víctimas indirectas de la infracción, al tenor del numeral 1 del Art. 441 del Código Orgánico Integral Penal.

c) *Conducta*, constituida por la acción de solicitar dádivas, presentes o cualquier otra remuneración o aceptar ofrecimiento o promesa para sí o para un tercero por ofrecer influencias que se dicen tener con determinados funcionarios o autoridades, es decir el delito refiere al ofrecimiento de la influencia por un particular, influencia ofrecida que puede ser real o inexistente, y por cuanto es un delito de mera actividad se consuma con la ejecución de la acción típica que describe el precepto, sin necesidad de que se produzca resultado alguno, ni siquiera que la solicitud del oferente sea aceptada por aquél a quien se dirige la oferta y, desde luego, sin que sea preciso que la influencia sea ejercida efectivamente.

En el presente caso, conforme los hechos declarados como probados indicados en extenso en el acápite 6.3 de esta sentencia, se ha determinado que la persona procesada solicitó dinero (un total de 110.000 dólares) a las víctimas ofreciéndoles influenciar en los fiscales, policías, Jueces y peritos que intervenían en la investigación e instrucción que por peculado se le

- 44 -
 cuatro ciento setenta y cinco

seguía a Laura Ortega, esto es así, pues se demostró que en el mes de noviembre del 2017 la persona procesada Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo, fue contactada por la señora Laura Ortega y Nelson Martínez para que le defienda a la señora Ortega en una investigación por peculado y en estas circunstancias la persona procesada Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo, una vez que revisó en Fiscalía la investigación indicada, les indicó a la señora Laura Ortega y Nelson Martínez, que la señora Ortega estaba siendo investigada por peculado por unos insumos del Hospital Carlos Andrade Marín, que el peculado es terrible, que es muy grave, que les iban a incautar sus bienes, congelar sus cuentas, quitarles todo, que a sus hijos que son empleados públicos les iban a quitar el trabajo, que la señora Ortega y su esposo se iban presos, que les iba a acabar su vida, pero que ella les podía ayudar pues conocía a gente con influencias que pueden arreglar la situación, que trabaja con un asesor del Fiscal, que les va a costar harto dinero, que deben pagar porque si es inocente o culpable debe pagar pues así se maneja la justicia, por lo cual la señora Laura Ortega y el señor Nelson Martínez, le entregaron a la Dra. Alexandra Montalvo y a otra persona, varias cantidades de dinero en distintas fechas, entregándoles un total de 110.000 dólares para -según lo ofrecido por la persona procesada Dra. Alexandra Montalvo- pagar a los Fiscales, Jueces, Peritos, enviándoles posteriormente la persona procesada a las víctimas documentos falsos de Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, lo cual constituye la acción relevante para el Derecho Penal, habiéndose demostrado en la presente audiencia con el testimonio directo de las víctimas Laura Ortega Jerez, Nelson Martínez, así como también de Subteniente de Policía Luigi Rafael Tito Vinueza, Policía Maira Sofía Caba Sisa, Sargento Segundo de Policía Rodrigo Pillajo Maisincho, Sargento Primero de Policía Juan hablo Bonilla Bonilla, Dr. Juan Carlos Zúñiga, Dra. María Susana Rodríguez, Dr. Marco Espín Benalcázar, Dr. Felipe Rodríguez, María Yolanda Gallo Baquero y de los documentos aportados como prueba (ampliamente analizados en el acápite VI de esta sentencia).

Por las razones expuestas el Tribunal considera que se encuentran probados los elementos del tipo objetivo para la persona procesada.

Con respecto a los elementos del tipo penal subjetivo:

- a) *Conocimiento y voluntad de los elementos constitutivos del tipo objetivo*, por parte de la autora, **Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo**, ha quedado evidenciado en la conducta de la persona procesada, quien para cometer el delito, por su grado de cultura, edad (51 años), experiencia (Doctora en Jurisprudencia y Abogada de los Tribunales de Justicia del Ecuador y

Especialista en Derecho Penal y Justicia Indígena), forma en que fue realizado el delito (conforme lo analizado en líneas anteriores), debió saber que ofertó ejercer influencia en servidores públicos, para lo cual solicitó dinero a las víctimas, de lo que se desprende su conocimiento de los elementos del tipo objetivo, así como también se desprende el elemento volitivo del dolo con el que actuó la persona procesada el día de los hechos, que acredita que los mismos no fueron perpetrados al azar, sino obedecían a su conocimiento y voluntad final de realizarlos; con lo que una vez probados estos elementos el Tribunal arriba al convencimiento que la categoría dogmática de la tipicidad para esta persona procesada se encuentra probada, lo que permite continuar con el análisis de las demás categorías dogmáticas.

7.2.- Antijuricidad.- En cuanto a la antijuricidad formal (desvalor de la acción), la persona procesada *Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo* no ha justificado encontrarse beneficiada por ninguna causal de justificación; y en lo que se refiere a la antijuricidad material (desvalor del resultado), tampoco han desvirtuado la no lesión del bien jurídico protegido, que en este caso se constituye en el prestigio y buen nombre de la administración pública¹²; manifestándose de esta manera la lesión del bien jurídico protegido, con lo cual se encuentra configurado también los presupuestos de esta categoría dogmática, por ello se procede analizar la culpabilidad de la persona procesada como juicio de reproche.

7.3.- Culpabilidad, como juicio de reproche, la persona procesada *Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo* no demostró ser inimputable frente al Derecho Penal; en cuanto al conocimiento antijurídico de su actuar, se demostró que ofertó ejercer influencia en servidores públicos, para lo cual solicitó dinero a las víctimas, acción realizada con pleno conocimiento; tampoco se ha alegado ni demostrado que la persona procesada obró en virtud de error de prohibición vencible o invencible; y, es evidente que en el caso que nos ocupa, si le era exigible otra conducta, lo que determina el reproche social de su conducta. Por lo cual el Tribunal declara probada la categoría dogmática de la culpabilidad y con ella la existencia del delito.

VIII

DE LA AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA PROCESADA

Probada la existencia del delito, es procedente, entrar analizar la autoría y responsabilidad

¹² Muñoz Conde, Francisco. Derecho Penal. Parte Especial. Tirant lo Blanch, Valencia, 2010, p. 961.

penal de la persona procesada *Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo*, cuyos actos fueron claramente descritos en líneas anteriores, por lo cual tuvo el dominio fáctico del resultado típico, pues su voluntad de realización fue dirigida en forma planificada para alcanzar el fin propuesto que ocasionó la vulneración de las barreras de protección del bien jurídico tutelado, en el caso el prestigio y buen nombre de la administración pública, mismo que fue puesto en peligro con la solicitud de dinero (un total de 110.000 dólares) a las víctimas ofreciéndoles influenciar en los fiscales, policías, Jueces y peritos que intervenían en la investigación e instrucción que por peculado se le seguía a Laura Ortega, por lo que el Tribunal infiere, fuera de toda duda, que la persona procesada *Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo*, ha adecuado su conducta al tipo de oferta de realizar tráfico de influencias, delito tipificado y sancionado en el Art. 286 del Código Orgánico Integral Penal; en calidad de autora del mismo al tenor del literal a) del numeral 1 del Art. 42 ibídem.

IX

DE LA PENA

El Principio de Proporcionalidad de las penas requiere que la clase y la cuantía de la sanción prevista por el Legislador, esto es, el marco penal abstracto, guarde relación con la gravedad de la conducta tipificada con el delito, y que únicamente encuentra justificación la imposición de una pena a la persona responsable de la comisión de una infracción, ello comporta la doble exigencia de que la pena se imponga sólo como consecuencia de su acción u omisión, como objetivo, esto es, que concurran los requisitos de imputación e imputabilidad, por lo tanto esta pena se justifica sólo cuando puede afirmarse la culpabilidad del autor, operando esta categoría dogmática además como medida de castigo, de lo que se deriva la exigencia de proporcionalidad entre la gravedad de la pena y la gravedad del delito. El Art. 54 del COIP establece la individualización de la pena para cada persona, observando lo siguiente: 1.- Las circunstancias del hecho punible, atenuantes y agravantes, que en el presente caso, el Tribunal advierte que el grado de vulneración al bien jurídico protegido, prestigio y buen nombre de la administración pública, valorado previamente, mediante la tipificación de esta conducta que a criterio del legislador, es estadísticamente peligrosa para la administración pública, en la realidad fáctica se ha probado la idoneidad para poner en evidente riesgo el bien jurídico mediante la realización de la conducta previamente valorada; en la presente causa no se ha justificado circunstancias atenuantes, sin embargo se han justificado tres circunstancias agravantes, esto es las establecidas en los numerales 5, 11 y 14 del Art. 47 del Código

Orgánico Integral Penal, a saber: “Cometer la infracción con participación de dos o más personas”, pues se ha demostrado que en la comisión de la infracción participaron dos personas, la Dra. Alexandra Montalvo Tamayo y otra persona más, quien de acuerdo al auto de llamamiento a juicio se encuentra prófuga; “Cometer la infracción en perjuicio de (...) adultos mayores” pues se ha justificado que una de las víctimas de este delito, el señor Nelson Martínez Méndez es una persona adulta mayor, pues tiene 66 años, tomando en cuenta que nuestra Constitución en el Art. 36 establece que se considera persona adulta mayor aquella que haya cumplido 65 años; y, “Afectar a varias víctimas por causa de la infracción”, se ha demostrado que se ha afectado a dos víctimas, esto es, la señora Laura Ortega y el señor Nelson Martínez. 2.- Las necesidades y condiciones especiales o particulares de la víctima y la gravedad de la lesión a sus derechos; en el presente caso, como indicamos en la motivación dogmática del delito, el sujeto pasivo o titular del bien jurídico protegido, es la Administración Pública, sin embargo se demostró que la señora Laura Ortega y Nelson Martínez fueron víctimas indirectas de la infracción. 3.- El grado de participación y todas las circunstancias que limiten la responsabilidad penal, en el presente caso se demostró que los actos de la señora *Alexandra del Roció Montalvo Tamayo*, fueron realizados de manera directa e inmediata, con dominio total de la misma, lo cual le ajusta a lo previsto en el literal a) del numeral 1 del Art. 42 del COIP, en cuanto a las circunstancias que pueden limitar la responsabilidad penal, el Tribunal no advierte que concurra alguna en el presente caso. Por lo expuesto, y tomando en cuenta que la punición prevista en el Art. 286 del Código Orgánico Integral Penal determina el margen de la pena entre un mínimo de tres años y un máximo de cinco años de privación de la libertad, y que al haberse demostrado las circunstancias agravantes establecidas en los numerales 5, 11 y 14 del Art. 47 ibidem, este Tribunal está en la obligación de aplicar lo establecido en el inciso tercero del Art. 44 del referido cuerpo legal que dice: “Si existe al menos una circunstancia agravante no constitutivas o modificatorias de la infracción, se impondrá la pena máxima prevista en el tipo penal, aumentada en un tercio”.

X

REPARACIÓN INTEGRAL

Es nuestra obligación referirnos a los derechos de las víctimas de hechos punibles. En un Estado constitucional de derechos y justicia los derechos de la víctima de un delito son relevantes. Así, la Constitución de la República reconoce el respeto a la dignidad humana, al señalar, en su Art. 11, numeral 7, que el reconocimiento de los derechos y garantías

establecidos en ella y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, “no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas (...)", a la vez que señala que el primer llamado en respetar y hacer respetar dichos derechos es el Estado, siendo éste su más alto deber (Art. 11, numeral 9). Por otra parte, el Art. 75 constitucional ordena que toda persona tiene derecho al acceso gratuito de la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses. Concordante con esto, en cuanto a los derechos de las víctimas de infracciones penales, el Art. 78 constitucional señala que éstas gozarán de protección especial, debiéndose adoptar mecanismos para una “reparación integral” que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. De lo anterior se concluye que la concepción constitucional de los derechos de las víctimas por un delito comprende tres derechos esenciales: el derecho a la justicia, el derecho a la verdad de los hechos y el derecho a la reparación del daño. La reparación integral consiste en volver las cosas al estado anterior a la vulneración del derecho si esto fuera posible, y si no lo es, el objetivo subsidiario es subsanar el daño causado, daño que puede ser material o inmaterial para lo cual hay múltiples maneras de hacerlo, entre ellas la reparación económica¹³. Como se observa, si bien la Constitución refleja una concepción amplia de la protección de los derechos de las víctimas, que no se limita únicamente al aspecto económico, siendo obligación del Estado tomar las medidas necesarias para hacer efectivo el restablecimiento del derecho violado, ciertamente la indemnización de los perjuicios ocasionados por el delito constituye un mecanismo adecuado de reparación, que aporta a la protección plena e integral de los derechos de las víctimas y perjudicados. El Art. 77 del Código Orgánico Integral Penal, señala: “La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado. La restitución integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción con el daño sufrido”, el Art. 78 ibídem, refiere que: “Las formas no excluyentes de reparación integral, individual o colectiva, son: 1. La restitución: se aplica a casos relacionados con el restablecimiento de la libertad, de la vida familiar, de la ciudadanía o de la nacionalidad, el retorno al país de residencia anterior, la recuperación del

¹³ Montaña Juan y Porras Angélica: Apuntes de Derecho Constitucional, t.II, Corte Constitucional, Quito 2011,

empleo o de la propiedad así como el restablecimiento de los derechos políticos. 2. La rehabilitación: Se orienta a la recuperación de las personas mediante la atención médica y psicológica así como a garantizar la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios para estos fines. 3. Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económico. 4. Las medidas de satisfacción o simbólicas: se refieren a la declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades, las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, la enseñanza y la difusión de la verdad histórica. 5. Las garantías de no repetición: se orientan a la prevención de infracciones penales y a la creación de condiciones suficientes para evitar la repetición de las mismas. Se identifican con la adopción de las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean afectadas con la comisión de nuevos delitos del mismo género". El numeral 6 del Art. 622 del referido cuerpo legal refiere a que: "La condena a reparar integralmente los daños ocasionados por la infracción con la determinación del monto económico que pagará la persona sentenciada a la víctima y demás mecanismos necesarios para la reparación integral, con determinación de las pruebas que hayan servido para la cuantificación de los prejuicios cuando corresponda". En el presente caso, se demostró que las víctimas indirectas de la infracción fueron la señora Laura Ortega y el señor Nelson Martínez, quienes le entregaron a la persona procesada y a otra persona, varias cantidades de dinero, en diferentes fechas, dando un total de 110.000 dólares, dinero solicitado por la persona procesada por el ofrecimiento de ejercer influencia en Fiscales, Policías, Jueces y Peritos dentro de la causa que por peculado se seguía contra la señora Laura Ortega, lo cual se ha demostrado con la prueba documental consistente en la certificación del BIESS de los préstamos quirografarios que realizaron las víctimas, se ha demostrado con los testimonios de las víctimas y con el testimonio del señor perito Sargento Primero de Policía Juan Pablo Bonilla Bonilla, quien realizó la experticia de materialización de imágenes y extracción de mensajes de conversaciones existentes con la aplicación WhatsApp del dispositivo móvil con perfil de usuario Alexandra Montalvo, número registrado 593986889403, indicó que existe chats entre la señora Laura Ortega el 22 de enero que dice: "Buenas noches Dra. Alexandra quería decirle que estoy sorprendida de lo que le ha indicado a mi esposo, que tenemos que darle 14.000 dólares más, es algo imposible ya que no tenemos de donde conseguir más dinero para entregarle ya le hemos entregado hasta la fecha 110.000

47
cuentos
seten
y vcl

dólares que los conseguimos con varios préstamos que no sabemos cómo vamos a pagar, por favor doctora le solicitó que nos ayude con lo que hemos pagado para poder salir de este problema, pero más dinero ya no podemos conseguir”, el 23 de enero del 2019, existe chats entre Alexandra Montalvo y señora Ortega, en los cuales la Dra. Alexandra Montalvo dice: “buenos días quería indicarle que aunque salgamos de los procesos se les va a devolver lo que se dijo”, a lo que la señora Laura Ortega responde: “Doctora tomando sus palabras si me tengo que ir presa junto con mi marido y mis hijos tal como usted nos ha dicho así será, pues no tenemos ni un centavo para seguir entregando dinero que según usted era para jueces y fiscales, entregados a usted y a Marco Jara, hasta el momento les hemos entregado en efectivo más de 110.000 dólares a usted y a Marco Jara para supuestamente solucionar con los jueces y fiscales nuestra situación sigue empeorando, ahora me pide 14.000 dólares para pagar al contralor Celi esto no va a suceder no tenemos dinero solo deudas”, además existe una conversación de chat de la Dra. Alexandra Montalvo con el registro de contacto Nelson Martínez, en el cual el señor Nelson Martínez le envía el 11 de octubre el siguiente mensaje: “buenas tardes doctora envío el detalle de las entregas de dinero realizadas hasta el 10 de octubre del 2018, para la defensa jurídica de mi esposa, el monto total 72.500 dólares, primera entrega 5000 dólares 7 de diciembre del 2018, segunda entrega 15.000 dólares 4 de enero del 2018, tercera entrega 6000 dólares 16 de enero del 2018, cuarta entrega 7000 dólares 9 de febrero del 2018, quinta entrega 5000 dólares 21 de febrero del 2018, sexta entrega 5000 dólares 22 de febrero del 2018, séptima entrega 4000 dólares 1 de marzo del 2018, octava entrega 12000 dólares agosto 2018 (contraloría), novena entrega 10000 dólares septiembre 2018 Contraloría, décima entrega 1000 dólares 5 de octubre del 2018 San Luis y décima primera 2500 dólares 10 de octubre del 2018 aeropuerto” y la Dra. Montalvo le responde “muchas gracias”, es decir se ha demostrado entonces el daño material emergente que la persona procesada le ocasionó a las víctimas en su situación económica, pues esta consecuencia patrimonial se deriva directamente del delito cometido, el Tribunal advierte que no se ha aportado prueba en esta audiencia de juicio para demostrar el lucro cesante, esto es, la expectativa cierta que se desvanece como consecuencia de la infracción.

XI

DECISIÓN DEL TRIBUNAL

Por las razones expuestas y con fundamento en el Art. 609, numeral 2 del Art. 619, 621, 622, 625 del Código Orgánico Integral Penal; Art. 19 del Código Orgánico de la Función

Judicial, el Tribunal de Garantías Penales con sede en la Parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA,** resuelve DECLARAR LA CULPABILIDAD de **ALEXANDRA DEL ROCÍO MONTALVO TAMAYO**, cuyas generales de ley constan de la presente sentencia, en calidad de autora del delito de oferta de realizar tráfico de influencias, tipificado en el Art. 286 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con el Art. 42.1.a) ibídem, y al haberse demostrado las agravantes establecidas en los numerales 5, 11 y 14 ibídem, se le impone la pena privativa de libertad de SEIS AÑOS OCHO MESES y de acuerdo al numeral 7 del Art. 70 del referido cuerpo legal, se le impone una multa de doce salarios básicos unificados del trabajador, pena que la cumplirá en uno de los Centros de Rehabilitación Social, debiéndose descontar el tiempo que hayan estado detenida por esta causa. Se le condena a la persona sentenciada al pago de daños y perjuicios, equivalente a ciento diez mil dólares americanos a las víctimas indirectas de la infracción señora Laura Ortega y Nelson Martínez. Se ratifica -como parte de la reparación integral- las medidas de protección adoptadas por la Dra. Irene del Rocío Pérez Villacis, Jueza la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia de Iñaquito, en favor de las víctimas Laura Teresita Ortega Jerez y Nelson Martínez Méndez, establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 558 del Código Orgánico Integral Penal. Así como también de conformidad con el numeral 4 del Art. 78 ibídem, como medida de satisfacción o simbólica se dispone que el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado y el Foro de Abogados de Pichincha, por intermedio de su representante legal, efectúe la publicación de la presente sentencia en su portal web, en un lugar visible y de fácil acceso, publicación que deberá permanecer por el plazo de un mes. De conformidad con el Art. 554 y 555 del citado cuerpo legal, remítase oficio atento al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito a fin de que se registre la prohibición de enajenar de los bienes de la persona sentenciada por el monto que se dispone como valor de la multa dispuesta y de la reparación integral de las víctimas indirectas y en igual sentido se remita oficio atento a la Superintendencia de Bancos a fin de que se disponga a las instituciones del sistema financiero la retención de los valores de las cuentas de la persona sentenciada dispuesto como multa y de la reparación integral de las víctimas indirectas. De conformidad con el numeral 1 del Art. 69 del referido cuerpo legal, una vez que se ejecutorie la sentencia la multa debe ser pagada de manera íntegra e inmediata, para lo cual deberá ser cancelado en la cuenta del Consejo de la Judicatura. Se suspende los derechos políticos de Alexandra del Rocío Montalvo Tamayo, mientras subsista la pena privativa de la

libertad impuesta de conformidad con el Art. 64.2 de la Constitución de la República del Ecuador.- Con costas, se regula en mil dólares los honorarios de los Abogados de la Acusación Particular.- NOTIFÍQUESE.-

- 179 -

**VELASCO VELASCO SILVANA LORENA
JUEZA (PONENTE)**

SARA IPATIA COSTALES VALLEJO
JUEZ

RUIZ RUSSO OLGA AZUCENA
JUEZA

En Quito, lunes nueve de septiembre del dos mil diecinueve, a partir de las once horas y cincuenta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: MARTINEZ MENDEZ NELSON, ORTEGA JEREZ LAURA TERESITA en la casilla No. 3127 y correo electrónico eleon@legalrln.com, amancheno@legalrln.com; en el correo electrónico drleomicheli@hotmail.com, info@legalrln.com, en el casillero electrónico No. 1709263501 del Dr./Ab. LEÓN MICHELI EDUARDO XAVIER; en la casilla No. 3127 y correo electrónico andresmancheno1013@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1723476220 del Dr./Ab. ANDRÉS SEBASTIÁN MANCHENO GONZÁLEZ; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 4637 y correo electrónico paucarm@fiscalia.gob.ec, prunam@fiscalia.gob.ec, cepedah@fiscalia.gob.ec, cuevaf@fiscalia.gob.ec; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, UNIDAD DE GESTION DE AUDIENCIA DE FISCALIA en la casilla No. 5957 y correo electrónico paucarm@fiscalia.gob.ec, gaonaf@fiscalia.gob.ec, audienciaspichincha@fiscalia.gob.ec, cepedah@fiscalia.gob.ec, cuevaf@fiscalia.gob.ec, prunam@fiscalia.gob.ec; en la casilla No. 5957 y correo electrónico hcepedalopez@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1712430519 del Dr./Ab. CEPEDA LÓPEZ HOMERO PATRICIO. MEDINA BUSTILLOS RUBEN RODRIGO en la casilla No. 1962 y correo electrónico rubencitomedina1@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1708966641 del Dr./Ab. MEDINA BUSTILLOS RUBEN RODRIGO; GALLO BAQUERO MARIA YOLANDA en la casilla No. 344 y correo electrónico vip371-@hotmail.com, vicente.izquierdo@foroabogados.ec; JARA CALDERON MARCO ESTEBAN en la casilla No. 907 y correo electrónico nicolassaltos17@foroabogados.ec, nicolasaltos@yahoo.es; en la casilla No. 6176 y correo electrónico marcoesteban.jc@gmail.com, panchoonofam@hotmail.es, abogadoslw_asociados@hotmail.com; MONTALVO TAMAYO ALEXANDRA DEL ROCIO en la casilla No. 1962; en la casilla No. 2236 y correo electrónico duval.jara@yahoo.es, rubencitomedina1@hotmail.com; en la casilla No. 5602 y correo electrónico mafer19702005@hotmail.com, maurogarces008@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1802446243 del Dr./Ab. MAURO FERNANDO GARCES SALAZAR; en la casilla No. 1962 y correo electrónico rubencitomedina1@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1708966641 del Dr./Ab. MEDINA BUSTILLOS RUBEN RODRIGO. DEFENSORIA PÚBLICA en la casilla No. 5387 y correo electrónico boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensadeoficio@defensoria.gob.ec; en la casilla No. 5711 y correo electrónico boletaspichincha@defensoria.gob.ec,

defensadeoficio@defensoria.gob.ec. a: LIBRO COPIADOR en su despacho. Certifico:

49
ciento
ochenta

BRAVO SILVA HECTOR DANIEL
SECRETARIO

SILVANA.VELASCO

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 22 de Junio del 2022.

.....
EL SECRETARIO
42. Jorin

